

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA

Diputada Yanelly Hernández Martínez

Año II Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias - Segundo Periodo de Receso LXIII Legislatura Núm. 01

### SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2023

#### SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 02

ORDEN DEL DÍA Pág. 02

INSTALACIÓN DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Pág. 03

#### ACTAS

- Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles diecinueve de julio de dos mil veintitrés Pág. 04

#### PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se declara el 28 de junio como el "Día estatal de la o el Voceador". (Junta de Coordinación Política) Pág. 07

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se designa el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Nuu Savi, Guerrero. (Junta de Coordinación Política) Pág. 12

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se designa el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero. (Junta de Coordinación Política) Pág. 27

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se designa el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Las Vigas, Guerrero. (Junta de Coordinación Política) Pág. 40

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se designa el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de San Nicolás, Guerrero. (Junta de Coordinación Política) Pág. 58

- Acuerdo parlamentario suscrito por la Junta de Coordinación Política, por medio del cual se declara el día lunes 04 de septiembre de 2023, para celebrar Sesión Solemne y develar en el Muro de Honor de este Poder Legislativo la inscripción con letras doradas "2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar" y se aprueba el Orden del Día al que se sujetará la misma Pág. 72

**TOMA DE PROTESTA DE LOS DIPUTADOS ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA Y GABRIELA BERNAL RESÉNDIZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRIMER VICEPRESIDENTE Y SECRETARIA SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, DE LA MESA DIRECTIVA QUE PRESIDIRÁ Y COORDINARÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO** Pág. 74

**CLAUSURA Y CITATORIO** Pág. 75

**Presidencia  
Diputada Yanelly Hernández Martínez**

**ASISTENCIA**

Bienvenidos a la primera sesión del día jueves 17 de agosto del 2023 del Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, pasar lista de asistencia.

**El secretario Ricardo Astudillo Calvo:**

Con su venia, diputada presidenta.

Lista de asistencia de las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Segundo Año, Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias. Primera Sesión.

Albarrán Mendoza Esteban, Alejo Rayo Jessica Ivette, Badillo Escamilla Joaquín, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, de la Cruz Santiago Marben, de la Paz Bernal Estrella, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio,

Hernández Martínez Yanelly, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Mojica Morga Beatriz, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada Rafael, Ortega Jiménez Bernardo, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Reséndiz Javier Ana Lenis, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Velázquez Martínez Nora Yanek.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 32 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, las diputadas: Flor Añorve Ocampo, Julieta Fernández Márquez, los diputados: Carlos Cruz López, Jesús Parra García,

Para llegar tarde la diputada Estrella de la Paz Bernal y el diputado Ricardo Astudillo Calvo.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 32 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta Sesión se tomen; por lo que siendo las 16 horas con 59 minutos del día jueves 17 de agosto de 2023, se inicia la presente Sesión.

**ORDEN DEL DÍA**

Solicito a la diputada secretaria Beatriz Mojica Morga, dar lectura al Orden del Día aprobado en Sesión de Comisión Permanente de fecha 16 de agosto de 2023.

**La secretaria Beatriz Mojica Morga:**

Con su venia, diputada presidenta.

Orden del día.

Primera Sesión.

Primero. Instalación del Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de

la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo. Actas:

a) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

Tercero. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se declara el 28 de junio como el "Día estatal de la o el Voceador". (**Junta de Coordinación Política**).

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se designa el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero. (**Junta de Coordinación Política**).

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se designa el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero. (**Junta de Coordinación Política**).

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se designa el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Las Vigas, Guerrero. (**Junta de Coordinación Política**).

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se designa el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de San Nicolás, Guerrero. (**Junta de Coordinación Política**).

f) Acuerdo parlamentario suscrito por la Junta de Coordinación Política, por medio del cual se declara el día lunes 04 de septiembre de 2023, para celebrar Sesión Solemne y develar en el Muro de Honor de este Poder Legislativo la inscripción con letras doradas "2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar" y se aprueba el Orden del Día al que se sujetará la misma.

Cuarto. Toma de protesta de los diputados Esteban Albarrán Mendoza y Gabriela Bernal Reséndiz, al cargo y funciones de primer vicepresidente y secretaria suplente, respectivamente, de la Mesa Directiva que presidirá y coordinará los trabajos legislativos correspondientes al Tercer Año de Ejercicio

Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Quinto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 17 de agosto de 2023.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

**El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que se registraron 3 asistencias de las diputadas: Bernal Reséndiz Gabriela, Zamora Villalva Alicia Elizabeth y del diputado Apreza Patrón Héctor, con los que hace un total de 35 asistencias.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se informa al Pleno también el permiso para llegar tarde del diputado Olaguer Hernández Flores.

**INSTALACIÓN DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Instalación del Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias Correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Solicito a las ciudadanas diputadas y diputados, público asistente ponerse de pie:

Hoy siendo las diecisiete horas con tres minutos del día jueves diecisiete de agosto del 2023, declaro formalmente instalado el Segundo Periodo Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Gracias, pueden tomar sus lugares.

### ACTAS

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Actas, inciso “a”, en mi calidad de presidenta, me permito proponer la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día miércoles 19 de julio de 2023, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a través de sus correos electrónicos el día martes 15 de agosto del año en curso, a las y los integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Beatriz Mojica Morga, dar el resultado de la votación.

#### La secretaria Beatriz Mojica Morga:

Con su venia, diputada presidenta.

35 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

#### La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de referencia, dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación su contenido.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestar su voto.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar cuenta de la votación.

#### El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron: 35 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

#### La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta en mención.

### ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las quince horas con cuarenta y ocho minutos del día miércoles diecinueve de julio del año dos mil veintitrés, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, se reunieron las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión del Primer Periodo Extraordinario, correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. La diputada presidenta Yanelly Hernández Martínez, solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, diera lectura al oficio signado por la diputada Leticia Mosso Hernández, por el que solicita

licencia al cargo y funciones de vocal de la Junta de Coordinación Política, a partir del diecinueve de julio del dos mil veintitrés.- Concluida la lectura la diputada presidenta notifico que se toma conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. Acto seguido, la diputada presidenta Yanelly Hernández Martínez, solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y Diputados: Alejo Rayo Jessica Ivette, Añorve Ocampo Flor, Astudillo Calvo Ricardo, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, De la Cruz Santiago Marben, De la Paz Bernal Estrella, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Flores Maldonado María, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Yanelly, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efrén, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada Rafael, Parra García Jesús, Reséndiz Javier Ana Lenis, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Apreza Patrón Héctor, García Gutiérrez Raymundo, Quiñonez Cortés Manuel, Ortega Jiménez Bernardo. Concluido el pase de lista, el diputado secretario informó que se registraron treinta y cinco asistencias. Acto continuo, la diputada presidenta informó que solicitaron permiso para faltar previa justificación las diputadas Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Julieta Fernández Márquez, Gabriela Bernal Reséndiz y los diputados Masedonio Mendoza Basurto, Joaquín Badillo Escamilla, Carlos Reyes Torres, Esteban Albarrán Mendoza, Marco Tulio Sánchez Alarcón. Acto continuo, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con la asistencia de treinta y cinco diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomaron y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar lectura al proyecto de Orden del Día, aprobado en Sesión de Comisión Permanente, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintitrés, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero. “Instalación del Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Segundo año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero”.** **Segundo. “Actas: a)** Acta de la Primera Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera

Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves ocho de junio del año dos mil veintitrés. **b)** Acta de la Segunda Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves ocho de junio del año dos mil veintitrés. **c)** Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes trece de junio del año dos mil veintitrés. **d)** Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles catorce de junio del año dos mil veintitrés. **Tercero. “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos: a)** Acuerdo suscrito por la Junta de Coordinación Política, por medio del cual se integra la Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria y oportunamente, dictaminar sobre las candidaturas que se presenten para elegir al recipiendario de la presea “Sentimientos de la Nación”. **Cuarto.** “Elección y toma de protesta de la Mesa Directiva que coordinara los Trabajos Legislativos durante el Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero”. **Quinto. “Clausura”:** **a)** Del Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **b)** De la sesión. Concluida la lectura, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, el diputado secretario, informó a la Presidencia que se registró la asistencia del diputado González Varona Jacinto y de la diputada Calixto Jiménez Gloria Citlalli, con los que se hace un total de treinta y siete asistencias a la presente sesión. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Instalación del Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero”:** La diputada presidenta solicitó a las diputadas, diputados y público asistente ponerse de pie, y realizó la siguiente declaratoria: “Hoy siendo las quince

horas con cincuenta y dos minutos del día miércoles diecinueve de julio del dos mil veintitrés, declaró formalmente instalado el Primer Período de Sesiones Extraordinarias correspondientes al Segundo Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Guerrero”.-

**En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Actas”: a), b), c) y d)** La diputada presidenta solicitó la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días jueves 08, martes 13 y miércoles 14 de junio de 2023, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día martes 11 de julio del año en curso, a las diputadas y a los diputados integrantes de esta Legislatura; resultando aprobadas por unanimidad de votos: treinta y siete a favor, cero en contra y cero abstenciones.- Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación el contenido de las actas de referencia, resultando aprobadas por unanimidad de votos: treinta y seis a favor, cero en contra y cero abstenciones.- Se registró la asistencia de la diputada Mojica Morga Beatriz.

**En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día: “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”: inciso a)** La diputada presidenta, solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar lectura al Acuerdo suscrito por la Junta de Coordinación Política, por medio del cual se integra la Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria y oportunamente, dictaminar sobre las candidaturas que se presenten para elegir al recipiendario de la presea “Sentimientos de la Nación”. Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión el acuerdo de antecedentes, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, y no habiendo oradores inscritos la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, el acuerdo suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y ocho a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. Continuando con el desahogo del asunto en comento, la diputada presidenta solicitó a las diputadas y a los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, situarse al centro del recinto legislativo, para proceder a tomar la protesta de Ley correspondiente,

asimismo, solicitó a las diputadas, diputados y al público asistente ponerse de pie.- Enseguida, la diputada presidenta manifestó ciudadanas diputadas y diputados: “¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente los cargos de presidenta, secretario y vocales, respectivamente, de la Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria y oportunamente, dictaminar sobre las candidaturas que se presenten para elegir al recipiendario de la presea “Sentimientos de la Nación”, cargos que se les han conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado y del Congreso?”.- Enseguida las diputadas y diputados respondieron: “¡Sí, protesto!.- Acto continuo, la diputada presidenta recalcó: “Si así no lo hicieren, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se los demande”.-

**En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Elección y toma de protesta de la Mesa Directiva que coordinara los Trabajos Legislativos durante el Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero”.** La diputada presidenta atenta al contenido de los artículos 122 segundo párrafo y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, preguntó a las diputadas y diputados si existían propuestas para integrar la Mesa Directiva, por lo que desde su lugar, la diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, solicitó el uso de la palabra, mismo que le fue concedido para presentar una propuesta de planilla, conformada de la siguiente manera: Presidenta: Diputada Leticia Mosso Hernández. Primer vicepresidente: Diputado Esteban Albarrán Mendoza. Segunda vicepresidenta: Diputada Susana Paola Juárez Gómez. Secretarios propietarios: Diputado Andrés Guevara Cárdenas y Diputada Patricia Doroteo Calderón. Secretarios suplentes: Diputada Marben de la Cruz Santiago y Diputada. Gabriela Bernal Reséndiz. Acto continuo, la diputada presidenta preguntó a la Plenaria, si existía alguna otra planilla; y en virtud de no haber otra propuesta de planilla, se procedió a la votación, por lo que la diputada presidenta instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que distribuyese a las diputadas y diputados, las cédulas de votación correspondientes para estar en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva.- Enseguida, la diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria Beatriz Mojica Morga, pasar lista de asistencia con el objeto de que las diputadas y diputados procedan emitir su voto conformen escuchen su nombre, a continuación se desarrolló la votación, y al concluir, la diputada presidenta instruyó a los diputados secretarios, realizaran el escrutinio y cómputo de la votación e informaren del

resultado de la misma.- Seguidamente, los diputados secretarios realizaron lo conducente y al concluir el conteo, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, informó que se obtuvieron treinta y tres votos a favor, cuatro en contra y una abstención, por lo que la diputada presidenta, declaró electa por mayoría de votos, la Mesa Directiva quedando de la siguiente manera: Presidenta: Diputada Leticia Mosso Hernández; Primer vicepresidente: Diputado Esteban Albarrán Mendoza; Segunda vicepresidente: Diputada Susana Paola Juárez Gómez; Secretarios propietarios: Diputado Andrés Guevara Cárdenas y Diputada Patricia Doroteo Calderón; Secretarios suplentes: Diputada Marben de la Cruz Santiago y Diputada Gabriela Bernal Reséndiz, por lo que la diputada presidenta, solicitó a las diputadas y diputados que integraran la Mesa Directiva que coordinara los Trabajos Legislativos durante el Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, situarse al centro del recinto para proceder a tomarles la protesta de Ley, asimismo, solicitó a las diputadas, diputados y al público asistente ponerse de pie. Una vez situados los legisladores en el centro del recinto, la diputada presidenta, realizó la siguiente declaratoria: "Ciudadanas diputadas y diputados," ¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las Leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente los cargos de Presidenta, Primer y Segundo Vicepresidentes, Secretarios Propietarios y Suplentes de la Mesa Directiva que presidirá y coordinara los trabajos legislativos del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo del 01 de Septiembre del 2023 al 31 de Agosto del 2024, que se les ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Estado? "- A lo que los legisladores, levantando un brazo a la altura del hombro, respondieron: "Si, protesto".- Enseguida, la diputada presidenta recalcó: "Si así no lo hicieren, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se los demande".- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, "Clausuras": inciso a)** La diputada presidenta solicitó a las diputadas, diputados y al público asistente ponerse de pie y realizó la siguiente declaratoria: "Siendo las dieciséis horas con treinta y tres minutos del día miércoles diecinueve de julio de dos mil veintitrés, declaro formalmente clausurado los trabajos legislativos del Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **En desahogo del inciso b)** La diputada presidenta clausuró la presente sesión. Levantándose la presente Acta para su debida Constancia Legal. - - - - -

-----  
 ----- **C O N S T E** -----  
 -----

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.**

**DIPUTADO SECRETARIO                      DIPUTADO  
 SECRETARIO**

**MASEDONIO MENDOZA BASURTO  
 BEATRIZ MOJICA MORGA**

**PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y  
 PROPOSICIONES DE ACUERDOS**

**La Presidenta:**

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos, inciso "a" solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dé lectura al dictamen con proyecto de decreto, por el que se declara el 28 de junio como el "Día estatal de la o el Voceador".

**El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con su venia, diputada presidenta.

Asunto: Dictamen con Proyecto de Decreto de la Junta de Coordinación Política, por el cual se declara el 28 de junio como el "Día Estatal de la o el Voceador".

**SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.**

A la Junta de Coordinación Política nos fue turnada, para su estudio, análisis y emisión del dictamen con proyecto de Decreto correspondiente la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se aprueba declarar el 28 de junio como el "Día Estatal de la o el Voceador", misma que se realiza conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que en sesión de fecha del 13 de abril de 2023, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de Decreto por el cual se declara el 28 de junio de como el “Día Estatal de la o el Voceador”, suscrita por la Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.

Que, con fecha del 17 de abril de 2023, fue turnado a la Junta de Coordinación Política, el oficio número: LXIII/2DO/SSP/DPL/1272/2023, suscrito por el lic. José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios, por el cual turnó a la Junta de Coordinación Política, la Iniciativa de Decreto por el cual se declara el 28 de junio como el “Día Estatal de la o el Voceador”, suscrita por la Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.

Que mediante oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/1476/2023 de la misma fecha de sesión, signado por el mtro. José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Junta de Coordinación Política para su análisis y emisión del Dictamen con proyecto de decreto correspondiente.

Que conforme a la Declaratoria de turno, emitida por la Presidencia de la Mesa Directiva, en sesión de fecha del jueves 13 de abril del 2023, y conforme lo establece el artículo 174 fracción II y 330 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ésta Junta de Coordinación Política se encuentra plenamente facultada para emitir el Dictamen que recaerá a la Iniciativa de Decreto que nos ocupa.

Que la signataria de la iniciativa, conforme lo establece la fracción I, del artículo 65 de la Constitución Política del Estado; y 23 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se encuentra plenamente facultada para iniciar la propuesta de Decreto por el que se solicita declarar el 28 de junio como el “Día Estatal de la o el Voceador”.

Que los voceadores -aquéllos dedicados a promover las noticias del día, voz en cuello con el fin de vender un periódico- han sido casi sustituidos por el internet y la tecnología. Hoy en día, un sector de la población tiene gran cantidad de información -fiable o no- al alcance de los dedos y, por esta razón, no tiene ya la necesidad de comprar un periódico.

Que no obstante la crisis existencial de los voceadores, papeleros o periodiqueros; es importante reconocerles, como son aquéllas personas que, a lo largo de décadas,

se han escuchado gritar en lo alto el nombre de los diarios, incentivando a la gente a que los compre: por ello, los “Voceadores”, históricamente han sido personajes que recorren las calles “voceando” los titulares de los periódicos, son portavoz de buenas y malas noticias, notificadores de la historia inmediata del país y del mundo; su compromiso es hacer llegar la información esencial y de primera necesidad para la vida cotidiana de sus lectores, inicialmente fueron conocidos como “papeleros”, ya que a los periódicos se les conocía como “papeles”; quienes se dedican a este oficio, emplean más de 15 horas de trabajo, en el que el hecho noticioso es el protagonista, y el periodista es el artífice que lo hace posible, y los voceadores, la voz de la noticia que motiva a adquirir el periódico para avivar la curiosidad y necesidad de informarse. Con su quehacer diario, coadyuvan con el derecho a la libertad de expresión que gozamos en México todas y todos.

Que la historia en México, de este noble oficio data desde la época virreinal, en ese entonces, según algunas fuentes, se les llamaba “pregoneros”: posteriormente fueron llamados “papeleros” y actualmente conocidos como “voceadores” o “expendedores de periódicos”, a lo largo de la historia han sido férreos defensores de la libertad de expresión, acercando la noticia e informando a las personas. No son simples vendedores de periódicos o revistas, el riesgo y la responsabilidad que asumen en su labor, los hace ser “el correo ambulante de informaciones y opiniones”, siendo objeto de persecución y censura.

Que en las diversas etapas de la historia de México, especialmente en los tiempos de la Revolución Mexicana, los voceadores fueron piezas claves en la divulgación y alcance de la información a las personas, estaban ligados a las publicaciones de la prensa mexicana.

Que para la defensa de sus derechos, los voceadores se han congregado en el ámbito nacional, en La Unión de Expendedores y Voceadores de los Periódicos de México, fundada el 15 de enero 1923, que agremia a hombres y mujeres, que se dedican a la tarea de distribuir eficientemente los numerosos productos informativos impresos que se conocen en nuestro país, contribuyendo así en la oportuna formación cultural, social y política de los mexicanos. A nivel de los Estados, existen agrupaciones que les permiten unirse y luchar por sus derechos y mejorar la calidad de vida

Que fueron reconocidos el esfuerzo y el trabajo arduo de quienes dan información y el Presidente de la República Adolfo Ruíz Cortines, instauró en 1953, que el 20 de abril en México se celebrara el “Día del



Voceador”, con el objetivo de reconocer a aquellas personas que nos brindan una sonrisa y sobre todo nos dan la nota del día de forma amena y oportuna, como voceros a los medios impresos del país.

Que las y los voceadores en México, llevan en sus jornadas la voz de la historia; sin embargo, el crecimiento poblacional, el impacto tecnológico y el acceso a los medios de comunicación digitales van ganándoles terreno en presencia y en ingresos, hasta prácticamente recluirlas en establecimientos fijos y semifijos que ponen día a día, la información a nuestro alcance, sobre todo para quienes, aún, disfrutamos de las lecturas impresas.

Que hoy ya no escuchamos, con frecuencia, el “extra, extra”, en las esquinas o semáforos, pero seguimos viendo en los semáforos, los tendidos de periódicos y revistas en los puestos semifijos, que nos anuncian las últimas noticias del día; las y los voceadores se posicionan como uno de los gremios más antiguos, respetados e importantes en México.

Que nuestro Estado de Guerrero, que ha sido parte fundamental en la historia de México, tiene una deuda con las y los “voceadores”, los avances tecnológicos en el Sur, tardan un poco más en llegar y varias generaciones aprendimos a leer través de los periódicos que nuestros padres y madres, abuelas y abuelos llevaban a casa; las esperadas revistas de entretenimiento de las décadas de los sesentas, entretuvieron y enseñaron a leer a varias generaciones, el “puesto de la esquina”, “el puesto de periódicos”, el “Don o la Doña”, que nos animaba con sus anécdotas a comprar revistas y periódicos, nos permitían adentrarnos a la historia, a informarnos, a soñar y a conocer otras culturas, otras formas de vida para quienes no teníamos la oportunidad de viajar.

Que la Unión de Voceadores y Expendedores de Periódicos de Guerrero, agremia a más de 100 personas que se dedican al expendio de periódicos y revistas en el Estado y principalmente en el Bello Puerto de Acapulco, que recibe desde hace décadas a millones de turistas, que recorren las calles y se detenían a comprar sus periódicos o de forma curiosa observaban a quienes corrían de un lado a otro, con el manojito de periódicos bajo el brazo, sorteando el vaivén de los autos.

Que nuestra historia, no está completa sin esas maravillosas personas que nos ofrecen con una sonrisa la “la noticia del día”. En lo local, cuántas, y cuántos de nosotros no nos hemos detenido en el Zócalo de Chilpancingo, o en Acapulco a ojear revistas, a echarle un ojo al periódico; aún hoy en la era de la tecnología

buscamos la nota en ese tendedero de revistas y periódicos; son parte de nuestra historia, de nuestra enseñanza.

Que no hay nada documentado, de quienes iniciaron en Guerrero el arte de “vender las noticias” de forma amena, pero si existen cientos de personas que conocemos, que se dedican hoy en día a expender periódicos y revistas. Merecen al igual que otras tantas profesiones y oficios, tener una fecha especial para reunirse, para hablar y festejar la noble labor que realizan.

Que como se dice, “honor a quien honor merece”, por ello, para honrar este oficio histórico, resulta necesario establecer una fecha específica para reconocer la labor informativa que día con día realizan los voceadores en nuestro Estado, dedicándoles un día específico, para que celebremos y conmemoremos tan ilustre oficio.

Por lo anterior, el presente dictamen de Decreto, tiene como finalidad proponer el día 28 de junio de cada año como el “Día Estatal de la o el Voceador”: esto como una medida de visibilidad y reconocimiento a la gran labor que realiza este gremio para favorecer la comunicación y difusión de ideas en nuestro Estado y con ello buscar establecer mejores condiciones de vida para las personas que se dedican a este noble oficio.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 329 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO \_\_\_ POR EL QUE SE DECLARA EL 28 DE JUNIO COMO EL “DÍA ESTATAL DE LA O EL VOCEADOR”.

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprueba declarar el 28 de junio como el “Día Estatal de la o el Voceador”.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

ATENTAMENTE.

LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de mayo, de 2023.

Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Presidenta.- con firma; Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario.- sin firma; Diputado Raymundo García Gutiérrez, Vocal.- con firma; Diputada Leticia Mosso Hernández, Vocal.- con firma; Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.- sin firma; Diputada. Ana Leníz Resendiz Javier, Vocal.- con firma.

Servida, diputada presidenta.

### *Versión Íntegra*

**Asunto:** Dictamen con Proyecto de Decreto de la Junta de Coordinación Política, por el cual se declara el 28 de junio como el “**Día Estatal de la o el Voceador**”.

### **CC. SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.**

A la Junta de Coordinación Política nos fue turnada, para su estudio, análisis y emisión del dictamen con proyecto de Decreto correspondiente la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se aprueba declarar el 28 de junio como el “Día Estatal de la o el Voceador”, misma que se realiza conforme a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

Que en sesión de fecha del 13 de abril de 2023, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de Decreto por el cual se declara el 28 de junio de como el “Día Estatal de la o el Voceador”, suscrita por el Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.

Que, con fecha del 17 de abril de 2023, fue turnado a la Junta de Coordinación Política, el oficio número: LXIII/2DO/SSP/DPL/1272/2023, suscrito por el Lic. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios, por el cual turnó a la Junta de Coordinación Política, la Iniciativa de Decreto por el cual se declarar el 28 de junio como el “Día Estatal de la

o el Voceador”, suscrita por la Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.

Que mediante oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/1476/2023 de la misma fecha de sesión, signado por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Junta de Coordinación Política para su análisis y emisión del Dictamen con proyecto de decreto correspondiente.

Que conforme a la Declaratoria de turno, emitida por la Presidencia de la Mesa Directiva, en sesión de fecha del jueves 13 de abril del 2023, y conforme lo establece el artículo 174 fracción II y 330 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ésta Junta de Coordinación Política se encuentra plenamente facultada para emitir el Dictamen que recaerá a la Iniciativa de Decreto que nos ocupa.

Que la signataria de la iniciativa, conforme lo establece la fracción I, del artículo 65 de la Constitución Política del Estado; y 23 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se encuentra plenamente facultada para iniciar la propuesta de Decreto por el que se solicita declarar el 28 de junio como el “Día Estatal de la o el Voceador”.

Que los voceadores -aquéllos dedicados a promover las noticias del día, voz en cuello con el fin de vender un periódico- han sido casi sustituidos por el internet y la tecnología. Hoy en día, un sector de la población tiene gran cantidad de información -fiable o no- al alcance de los dedos y, por esta razón, no tiene ya la necesidad de comprar un periódico.

Que no obstante la crisis existencial de los voceadores, papeleros o periodiqueros; es importante reconocerles, como son aquéllas personas que, a lo largo de décadas, se han escuchado gritar en lo alto el nombre de los diarios, incentivando a la gente a que los compre: por ello, los “Voceadores”, históricamente han sido personajes que recorren las calles “voceando” los titulares de los periódicos, son portavoz de buenas y malas noticias, notificadores de la historia inmediata del país y del mundo; su compromiso es hacer llegar la información esencial y de primera necesidad para la vida cotidiana de sus lectores, inicialmente fueron conocidos como “papeleros”, ya que a los periódicos se les conocía como “papeles”; quienes se dedican a este oficio, emplean más de 15 horas de trabajo, en el que el hecho noticioso es el protagonista, y el periodista es el artífice que lo hace posible, y los voceadores, la voz de la noticia que motiva a adquirir el periódico para avivar la curiosidad y necesidad de informarse. Con su quehacer

diario, coadyuvan con el derecho a la libertad de expresión que gozamos en México todas y todos.

Que la historia en México, de este noble oficio data desde la época virreinal, en ese entonces, según algunas fuentes, se les llamaba “pregoneros”: posteriormente fueron llamados “papeleros” y actualmente conocidos como “voceadores” o “expendedores de periódicos”, a lo largo de la historia han sido férreos defensores de la libertad de expresión, acercando la noticia e informando a las personas. No son simples vendedores de periódicos o revistas, el riesgo y la responsabilidad que asumen en su labor, los hace ser “el correo ambulante de informaciones y opiniones”, siendo objeto de persecución y censura.

Que en las diversas etapas de la historia de México, especialmente en los tiempos de la Revolución Mexicana, los voceadores fueron piezas claves en la divulgación y alcance de la información a las personas, estaban ligados a las publicaciones de la prensa mexicana.

Que para la defensa de sus derechos, los voceadores se han congregado en el ámbito nacional, en La Unión de Expendedores y Voceadores de los Periódicos de México, fundada el 15 de enero 1923, que agremia a hombres y mujeres, que se dedican a la tarea de distribuir eficientemente los numerosos productos informativos impresos que se conocen en nuestro país, contribuyendo así en la oportuna formación cultural, social y política de los mexicanos. A nivel de los Estados, existen agrupaciones que les permiten unirse y luchar por sus derechos y mejorar la calidad de vida

Que fueron reconocidos el esfuerzo y el trabajo arduo de quienes dan información y el Presidente de la Republica Adolfo Ruíz Cortines, instauró en 1953, que el 20 de abril en México se celebrara el “Día del Voceador”, con el objetivo de reconocer a aquellas personas que nos brindan una sonrisa y sobre todo nos dan la nota del día de forma amena y oportuna, como voceros a los medios impresos del país.

Que las y los voceadores en México, llevan en sus jornadas la voz de la historia; sin embargo, el crecimiento poblacional, el impacto tecnológico y el acceso a los medios de comunicación digitales van ganándoles terreno en presencia y en ingresos, hasta prácticamente recluirlos en establecimientos fijos y semifijos que ponen día a día, la información a nuestro alcance, sobre todo para quienes, aun, disfrutamos de las lecturas impresas.

Que hoy ya no escuchamos, con frecuencia, el “extra, extra”, en las esquinas o semáforos, pero seguimos viendo en los semáforos, los tendidos de periódicos y revistas en los puestos semifijos, que nos anuncian las últimas noticias del día; las y los voceadores se posicionan como uno de los gremios más antiguos, respetados e importantes en México.

Que nuestro Estado de Guerrero, que ha sido parte fundamental en la historia de México, tiene una deuda con las y los “voceadores”, los avances tecnológicos en el Sur, tardan un poco más en llegar y varias generaciones aprendimos a leer través de los periódicos que nuestros padres y madres, abuelas y abuelos llevaban a casa; las esperadas revistas de entretenimiento de las décadas de los sesentas, entretuvieron y enseñaron a leer a varias generaciones, el “puesto de la esquina”, “el puesto de periódicos”, el “Don o la Doña”, que nos animaba con sus anécdotas a comprar revistas y periódicos, nos permitían adentrarnos a la historia, a informarnos, a soñar y a conocer otras culturas, otras formas de vida para quienes no teníamos la oportunidad de viajar.

Que la Unión de Voceadores y Expendedores de Periódicos de Guerrero, agremia a más de 100 personas que se dedican al expendio de periódicos y revistas en el Que el Estado y principalmente en el Bello Puerto de Acapulco, que recibe desde hace décadas a millones de turistas, que recorren las calles y se detenían a comprar sus periódicos o de forma curiosa observaban a quienes corrían de un lado a otro, con el manojito de periódicos bajo el brazo, sorteando el vaivén de los autos.

Que nuestra historia, no está completa sin esas maravillosas personas que nos ofrecen con una sonrisa la “la noticia del día”. En lo local, cuantas, y cuantos de nosotros no nos hemos detenido en el Zócalo de Chilpancingo, o en Acapulco a ojear revistas, a echarle un ojo al periódico; aun hoy en la era de la tecnología buscamos la nota en ese tendedero de revistas y periódicos; son parte de nuestra historia, de nuestra enseñanza.

Que no hay nada documentado, de quienes iniciaron en Guerrero el arte de “vender las noticias” de forma amena, pero si existen cientos de personas que conocemos, que se dedican hoy en día a expender periódicos y revistas. Merecen al igual que otras tantas profesiones y oficios, tener una fecha especial para reunirse, para hablar y festejar la noble labor que realizan.

Que como se dice, “honor a quien honor merece”, por ello, para honrar este oficio histórico, resulta necesario

establecer una fecha específica para reconocer la labor informativa que día con día realizan los voceadores en nuestro Estado, dedicándoles un día específico, par que celebremos y conmemoremos tan ilustre oficio.

Por lo anterior, el presente dictamen de Decreto, tiene como finalidad proponer el día 28 de junio de cada año como el “Día Estatal de la o el Voceador”: esto como una medida de visibilidad y reconocimiento a la gran labor que realiza este gremio para favorecer la comunicación y difusión de ideas en nuestro Estado y con ello buscar establecer mejores condiciones de vida para las personas que se dedican a este noble oficio.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 329 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_ POR EL QUE SE DECLARA EL 28 DE JUNIO COMO EL “DÍA ESTATAL DE LA O EL VOCEADOR”.**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprueba **declarar el 28 de junio como el “día de la o el Estatal del Voceador”.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos conducentes.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; para su conocimiento general.

**ATENTAMENTE.  
LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE  
COORDINACIÓN POLÍTICA.**

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de mayo, de 2023.

Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Presidenta, Morena; Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario, PRI; Diputado Raymundo García Gutiérrez, PRD; Diputada Leticia Mosso Hernández, PT; Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Partido Verde Ecologista; Diputada. Ana Leníz Resendiz Javier, Vocal,

PAN.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa a la Plenaria que en virtud de sólo contar con un diputado secretario y con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Presidenta somete a su consideración para que asuma por esta ocasión el cargo y funciones de secretaria, la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez.

Diputadas y diputados, favor de manifestar su voto de manera económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de esta Presidencia.

Solicito a la ciudadana diputada Nora Yanek Velázquez Martínez ubicarse en su respectivo lugar en esta Mesa Directiva.

Muchas, gracias diputada.

El presente decreto anteriormente leído por el diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del punto número tres del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Nora Yanek Velázquez Martínez, dé lectura al dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se designa el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Nuu Savi, Guerrero.

**La secretaria Nora Yanek Velázquez Martínez:**

C. Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

A la Junta de Coordinación Política le fue turnado el Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Nuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero,

aprobado por la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura el 16 de febrero del 2023 y ratificado por el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero en su sesión del 09 de marzo del 2023.

#### Antecedentes

1. Con fecha 31 de agosto del 2021, la LXII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, aprobó el DECRETO NÚMERO 861, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GUERRERO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 78 Alcance V, de fecha 28 de septiembre del 2021.

2. El 13 de enero del 2022, la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó el DECRETO NÚMERO 161 POR EL QUE SE APRUEBA LA ADICIÓN DE LOS NUEVOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, SAN NICOLÁS, ÑUU SAVI Y LAS VIGAS AL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EL LUGAR QUE CONFORME AL ORDEN ALFABÉTICO LES CORRESPONDE.

3. En sesión del Pleno de la LXIII Legislatura celebrada el 04 de mayo del 2022, al haber sido validado por 48 Municipios del Estado de Guerrero, en términos del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Honorable Congreso del Estado de Guerrero declaró la validez de las adiciones al artículo 27, aprobadas en el DECRETO NÚMERO 161.

4. El 20 de octubre del 2022, a propuesta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el Congreso del Estado emitió el Acuerdo Parlamentario por el que se aprueban los criterios para el análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipio de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón. Acuerdo Parlamentario que en síntesis establece:

I. El periodo que deberán fungir los Ayuntamientos Instituyentes.

II. La solicitud del estudio financiero presupuestal a la Secretaría de Finanzas y Administración para determinar los criterios de distribución proporcional de los derechos, obligaciones y, en su caso, de las deudas.

III. La evaluación y análisis para la elegibilidad de las personas que sean propuestas como integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes.

IV. La conformación del Ayuntamiento

Instituyente: 1 Presidencia Municipal, 1 Sindicatura y 6 Regidurías.

V. Los Ayuntamientos Instituyentes estarán integrados con paridad de género horizontal: 2 presididos por mujeres y dos por hombres; y, vertical con alternancia: 50% de sus integrantes será para cada género.

VI. Los requisitos que deberán cumplir las personas propuestas.

VII. Las propuestas del Congreso del Estado serán avaladas por al menos las dos terceras partes de las localidades que conforman el Municipio, previamente a que sea aprobada por el Pleno.

5. El 15 de noviembre del 2022, derivado del Acuerdo Parlamentario citado en el Antecedente 4., la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió la propuesta de personas para integrar el Ayuntamiento Instituyente hecha por el Comité Gestor del Nuevo Municipio Ñuu Savi, misma que se encuentra conformada con un propietario y un suplente para Presidente Municipal; una propietaria y una suplente para Síndica Procuradora; tres propietarias y tres suplentes para Regidoras; y, tres propietarios y tres suplentes para Regidores, la cual vino acompañada con las evidencias documentales y gráficas del procedimiento utilizado para la conformación de dicha propuesta.

6. Con fecha 05 de diciembre del 2022, derivado del Acuerdo Parlamentario antedicho en el Antecedente 4, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió el escrito con la autopropuesta para Presidente Municipal propietario y suplente con el propósito de integrar el Ayuntamiento Instituyente del Municipio Ñuu Savi, a la cual se le anexó un acta de acuerdos suscrita por el Comisario Municipal, Consejeros y ciudadanas/os de la localidad de Chacalapa; por el Comisario Municipal y ciudadanas/os de Ocate Amarillo; por los Comisarios Municipales propietario y suplente de la localidad de Tepunte; por el Primer y Segundo Topil y los Principales; y, por el Delegado Municipal y ciudadanas/os de la localidad de Plan de Paraíso.

7. Ante la imposibilidad física de realizar el análisis correspondiente a las propuestas presentadas para conformar los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación acordó solicitar al Pleno del Congreso del Estado una prórroga que le permitiera hacer con responsabilidad dicho análisis y determinación, sin dejar de contemplar que las propuestas finales deberán ser avaladas, previo a su

aprobación por el Pleno de esta LXIII Legislatura, por al menos las dos terceras partes de las localidades que integran cada Municipio; dicha prórroga fue concedida por la Mesa Directiva, en la sesión celebrada el 01 de diciembre del 2022, para que dentro de un plazo de 120 días naturales, se emitiera el Acuerdo correspondiente.

8. El 16 de febrero del 2023, la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo Parlamentario, propuesto por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

9. Con fecha 09 de marzo del 2023, el Pleno del Congreso del Estado aprueba el DECRETO NÚMERO 429, CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO, APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE EN SESIÓN DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023, POR EL QUE SE DECLARAN PERSONAS ELEGIBLES Y, POR ENDE, COMO PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS INSTITUYENTES DE LOS MUNICIPIOS DE, ÑUU SAVI, SAN NICOLÁS, SANTA CRUZ DEL RINCÓN Y LAS VIGAS, GUERRERO.

10. Mediante oficio número LXIII/2do./SSP/DPL/1018/2023, de fecha 16 de febrero, recibido el 23 del mismo mes y año, signado por la Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, se turna a la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura, para conocimiento de los integrantes y efectos legales conducentes, el Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de, Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

11. El 20 de junio del 2023, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura emite el Acuerdo para convocar a reunión de trabajo a los Comités Gestores de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, Guerrero.

12. Con fecha 26 de junio del 2023, previa convocatoria por escrito, se convino la reunión de trabajo con el Comité Gestor del Municipio Ñuu Savi, Guerrero, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el

Cuarto Acuerdo del Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba los criterios que se sostendrán respecto al análisis y/a probación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, en la que se determinó que en la segunda quincena del mes de agosto del presente año, se designarían a los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, por lo cual, previamente, se les hará entrega de la propuesta del Congreso del Estado con la personas que integrarán el Ayuntamiento Instituyente para que, conforme a sus mecanismos propios para atender los asuntos internos de la comunidad, se le haga del conocimiento a la población del Municipio y otorguen su aval a la propuesta señalada antes de ser sometida a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado; igualmente, se manifieste en el mismo acto, la aceptación de las personas propuestas.

13. El 08 de agosto del 2023, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura aprobó los siguientes Acuerdos, que a la letra dicen:

**“Primero.-** Se fijan los siguientes criterios para las personas propuestas a integrar los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón: a) Deberán ser de las que hayan resultado propuestas en las Asambleas, según sea el caso, de acuerdo con las constancias incluídas en el expediente respectivo; b) Tendrán que ser de las que el Congreso del Estado de Guerrero ha declarado elegibles, conforme al Acuerdo Parlamentario del dieciséis de febrero del dos mil veintitrés; y, c) Habrán de manifestar su aceptación expresa y formal de asumir y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que será elegido en la próxima jornada electoral, en el mismo acto en que la comunidad otorgue el aval.

**Segundo.-** Los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi y Santa Cruz del Rincón, serán presididos por hombre y los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de San Nicolás y Las Vigas serán presididos por mujer, debiendo quedar en su conformación el 50% de sus integrantes para cada género de manera alternada.

**Tercero.-** Se integran los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, con las personas y en los cargos que a continuación se enlistan:

<b>Las Vigas</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Mujer</b>
Presidencia	Adriana Elizabeth Garnica Ventura
Sindicatura Procuradora	Francisco Mendoza Ramírez
Regidurías	María de Jesús Albite Sánchez
	Cruz Liquidano Venancio
	Adilene Cano Ocampo
	Régulo Bibiano Mendoza
	Georgina Sandoval Baltazar
	Isaac Ignacio Blanco

<b>Ñuu Savi</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Hombre</b>
Presidencia	Donaciano Morales Porfirio
Sindicatura Procuradora	Eusebia De los Santos Hermelinda
Regidurías	Víctor Bernabé Porfirio
	Hermelinda Campos Leova
	Inocente Morales Álvarez
	Maribel García Maximino
	Rodrigo Silverio Guadalupe
	Divina Oropeza De la Luz

<b>San Nicolás</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Mujer</b>
Presidencia	Tania Ávila Magadán
Sindicatura Procuradora	Josué Villarreal Silva
Regidurías	María Eduarda Noyola Morga
	Ciriaco Mesa García
	Leonarda Marín Flores
	Alejandro Castillo Marín
	Magdalena Bernal Clemente
	Raúl Cruz Moreno

<b>Santa Cruz del Rincón</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Hombre</b>
Presidencia	Godofredo Avilés Mendoza
Sindicatura Procuradora	Fabiola Oropeza Calderón
Regidurías	Lázaro Rea Basurto
	Angelina Jesús García
	Nabor Jinete Piza
	María Manzanares Castro
	Carmen Castro Rojas
	Felícita Medel Agustín

**Cuarto.-** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política para que convoque a los Comités Gestores de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón y se les

notifique la propuesta expuesta en líneas anteriores, con la finalidad de que, conforme a sus mecanismos internos de decisión, procedan a conocer y dar su AVAL a la propuesta en cuestión, para que posteriormente sea sometida a la consideración del Pleno; asimismo se conozca y asiente en el acta o minuta respectiva, la ACEPTACIÓN expresa de las personas designadas. Informándoles que el acta o minuta levantada, junto con las evidencias gráficas, deberán ser entregadas en las oficinas de la Junta de Coordinación Política a más tardar a las quince horas del martes quince de agosto del presente año, con la finalidad de que dichas actas y evidencias sean procesadas y se emitan los Proyectos de Decreto correspondientes que serán sometidos a la aprobación del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero.”

14. Con fecha 11 de agosto del 2023, previa convocatoria por escrito, el Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura, mediante oficio, hizo entrega de los Acuerdos transcritos en el antecedente que precede a éste.

15. El lunes 14 de agosto del año que transcurre, en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura se recibió el expediente formado con motivo de la Asamblea Resolutiva realizada el domingo 13 de agosto del 2023 en la localidad de Coapinola, compuesto por los siguientes documentos:

a) Convocatoria general para la asamblea municipal del municipio Ñuu Savi para 13 de agosto del año 2023.

b) Relación de representantes de las comunidades que reciben convocatoria para la Asamblea Resolutiva del municipio Ñuu Savi con fecha 13 de agosto del año 2023.

c) Acuse de recibido de la convocatoria personalizada para el Comisario Municipal de la comunidad de Chacalapa.

d) Acuse de recibido de la convocatoria personalizada para el Comisario Municipal de la comunidad de Tepunte.

e) Acuse de recibido de la convocatoria personalizada para el Delegado Municipal de la comunidad de Cumbres de Cotzalzin.

f) Acta de asamblea general resolutive del municipio Ñuu Savi Guerrero, con fecha 13 de agosto del año 2023. Y la lista de asistencia de los Comisarios, Delegado, Representantes y Ciudadanos en General.

g) Carta manifiesto de cumplir con el tiempo y cargo en el Cabildo Instituyente de Donaciano Morales Porfirio.

h) Carta manifiesto de cumplir con el tiempo y cargo en el Cabildo Instituyente de Eusebia de los Santos Hermelinda.

i) Carta manifiesto de cumplir con el tiempo y cargo en el Cabildo Instituyente de Víctor Bernabé Porfirio.

j) Carta manifiesto de cumplir con el tiempo y cargo en el Cabildo Instituyente de Hermelinda Campos Leova.

k) Carta manifiesto de cumplir con el tiempo y cargo en el Cabildo Instituyente de Inocente Morales Álvarez.

l) Carta manifiesto de cumplir con el tiempo y cargo en el Cabildo Instituyente de Maribel García Maximino.

m) Carta manifiesto de cumplir con el tiempo y cargo en el Cabildo Instituyente de Rodrigo Silverio Guadalupe.

n) Carta manifiesto de cumplir con el tiempo y cargo en el Cabildo Instituyente de Divina Oropeza de la Luz.

ñ) Álbum fotográfico impreso de las asambleas resolutivas para la validación de las propuestas realizadas en Coapinola con fecha 13 de agosto del 2023.

o) Álbum digital fotográfico de las asambleas resolutivas para la validación de las propuestas realizadas en Coapinola con fecha 13 de agosto del 2023.

p) Álbum de videos de las asambleas resolutivas para la validación de las propuestas realizadas en Coapinola con fecha 13 de agosto del 2023.

16. En sesión celebrada con fecha 15 de agosto del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que mediante Decreto número 861 aprobado el 31 de agosto del 2021, se crea el Municipio de Ñuu Savi, Guerrero.

Que en sesión del Pleno de este Congreso del Estado celebrada con fecha 13 de enero del año 2022, se aprobó el Decreto número 161 por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo en el cual se adiciona el Municipio de Ñuu Savi, Guerrero. Asimismo con fecha 4 de mayo del 2022 de conformidad con el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al haberse recibido 48 votos aprobatorios de distintos municipios, el Pleno del Congreso del Estado realizó la Declaratoria de Validez a la reforma al artículo 27 de la Constitución Política local.

Que con fecha 23 de febrero del 2023 se recibió en la Junta de Coordinación Política el oficio número LXIII/2do./SSP/DPL/1018/2023 mediante el cual se turna el Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 61 fracciones XV y XLV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 116 fracción II, 145, 149 fracción XVII, 318 párrafo quinto y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231; 13 B de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, TERCERO Transitorio del Decreto número 161 por el que se aprueba la adición de los nuevos Municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético les corresponde; QUINTO del Decreto Número 861, mediante el cual se crea el Municipio de Ñuu Savi, Guerrero; y, TERCERO, CUARTO y QUINTO del Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, aprobado por unanimidad de la Comisión Permanente, el 16 de febrero del 2023 y, ratificado por el Pleno del Congreso del Estado, mediante Decreto número 429, el 09 de marzo del mismo año; la Junta de Coordinación Política tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

Que el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado establece que cuando el Poder Legislativo resuelva de manera favorable la creación de un nuevo Municipio, designará un Ayuntamiento Instituyente de entre los vecinos, el cual fungirá por un



periodo no menor de un año, ni mayor de tres, para ser sustituido por aquél que sea elegido en los siguientes comicios ordinarios, inmediatos a la fecha de su creación.

Que por su parte, el párrafo quinto del artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, establece que una vez que se declare que la reforma constitucional ha sido aprobada por la mayoría de los Ayuntamientos y publicada en el Periódico Oficial, el Congreso del Estado deberá expedir el Decreto por el que designa a los integrantes del Ayuntamiento Instituyente del Municipio, su periodo de ejercicio y se fijará fecha de erección del nuevo Municipio.

Que la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, bajo ese contexto legal, con el fin de normar las facultades y dar certeza a las resoluciones que en el caso de la designación de Ayuntamientos Instituyentes se emitan, el 20 de octubre del 2022, presentó al Pleno del Congreso los criterios que se consideren para el análisis y valoración de la propuesta de designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes, para en su momento someter al Pleno para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, el Dictamen con proyecto de Decreto correspondiente.

Que los criterios aprobados por el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero el 20 de octubre del 2023, son los siguientes:

1. El Ayuntamiento Instituyente estará integrado por una Presidencia, una Sindicatura y seis Regidurías.

2. El Ayuntamiento Instituyente estará integrado con paridad de género horizontal y vertical, por lo que en su conformación el 50% de sus integrantes será para cada género; asimismo, dos Ayuntamientos serán presididos por mujeres y dos Ayuntamientos por hombres.

En la designación se aplicará el principio de alternancia, por lo cual, la Sindicatura corresponderá a género distinto al de la Presidencia, y la primera Regiduría a género distinto a la Sindicatura, continuándose así con las Regidurías restantes.

3. Las personas propuestas para ser designadas como integrantes del Ayuntamiento Instituyente deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana o ciudadano guerrerense, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener veintiún años de edad cumplidos el día de la designación;

III. Ser originaria del municipio que corresponda o con una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la designación;

IV. No haber fungido como directivos de Partidos Políticos, ni haber desempeñado cargos de elección popular, ni ser miembros del Comité Gestor vigente.

4. El formato para elegir a las personas que integrarán al Ayuntamiento Instituyente que se propondrá al Pleno del Congreso del Estado para su aprobación, consistirá en: a) podrán ser consideradas las propuestas que se recepcionen formalmente en sus oficinas; y, b) antes de que la propuesta sea sometida a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado, se hará llegar a la comunidad del Municipio, por conducto de los Comités Gestores, para que reciba el aval de al menos las dos terceras partes de las localidades que lo conforman, para lo cual atenderán a los mecanismos propios de la comunidad en la toma de decisiones internas, remitiendo al Congreso del Estado de Guerrero, las constancias y evidencias que se hayan producido que acrediten esa decisión.

Que analizado que fue por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el perfil de las/os ciudadanas/os que surgieron como propuestas formales, en sesión celebrada el 13 de febrero del año 2023 aprobó la propuesta con Proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Nuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, misma que fue aprobada por la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura el 16 del mismo mes y año y ratificada mediante Decreto número 430 por el Pleno del Congreso del Estado el 09 de marzo del mismo año.

Que en términos de los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto del Acuerdo Parlamentario que se menciona, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado turno a la Junta de Coordinación Política el Acuerdo Parlamentario y sus anexos, para los efectos de designar a los Ayuntamientos Instituyentes, determinando los Municipios que serán presididos por mujeres y cuáles por hombres, aplicando el principio de alternancia conforme al principio de paridad de género; así como, el periodo por el cual serán designados.

Que previo a la designación, la Junta de Coordinación Política procedió a reunirse con el Comité Gestor del nuevo Municipio Ñuu Savi, con la finalidad de establecer un diálogo que permitiera al Congreso del Estado de Guerrero, proceder con la mejor determinación buscando el bien de la comunidad, por ello, se concertaron los compromisos para que en la segunda quincena del mes de agosto del presente año, se emitiera la designación del Ayuntamiento Instituyente.

Que, en uso de la facultad discrecional que la Ley Orgánica del Municipio Libre le otorga al Congreso del Estado, previo el análisis integral de las constancias que obran en el expediente del Acuerdo Parlamentario turnado a esta Junta de Coordinación Política y atendiendo lo señalado en los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos transitorios Tercero y Cuarto del Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 272 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; los criterios sostenidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como, lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y, el Acuerdo Parlamentario aprobado por el Pleno de la LXIII Legislatura el veinte de octubre del año dos mil veintidós; las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, el 08 de agosto del 2023 acordaron la integración del Ayuntamiento Instituyente, considerando que su propuesta, además de los requisitos ya establecidos en el Acuerdo Parlamentario aprobado el 20 de octubre del 2022, y las personas que lo integren, se encuentren dentro de los siguientes criterios: a) Ser de las que hayan resultado propuestas en Asambleas; b) Ser de las que el Congreso del Estado de Guerrero ha declarado elegibles; y, c) Manifestar su aceptación expresa y formal de asumir el cargo y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que sea elegido en la próxima jornada electoral.

Qué asimismo, en consecuencia, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura determinó que el Ayuntamiento Instituyente Ñuu Savi esté presidido por hombre y conformado por una presidencia, una sindicatura y seis regidurías, compuestas con el cincuenta por ciento de integrantes de cada género de manera alternada.

Que bajo ese marco legal, en el análisis del expediente formado con motivo de la designación del Ayuntamiento Instituyente del Municipio Ñuu Savi, con las constancias que obran en el mismo, se tiene acreditado que las/os ciudadanas/os propuestas/os: Donaciano Morales

Porfirio, Eusebia De los Santos Hermelinda, Víctor Bernabé Porfirio, Hermelinda Campos Leova, Inocente Morales Álvarez, Maribel García Maximino, Rodrigo Silverio Guadalupe y Divina Oropeza De la Luz; cumplen con los requisitos constitucionales y legales de ser: ciudadana/o guerrerense, estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener 21 años cumplidos el día de la designación; ser originaria/o del Municipio con una residencia no menor a 5 años; no haber fungido como directiva/o de Partidos Políticos; no haber desempeñado cargo de elección popular; y, no ser del Comité Gestor en funciones.

Que de igual manera, las personas propuestas y mencionadas en el párrafo que antecede, se encuentran contempladas dentro de los supuestos siguientes: fueron elegidas para ser propuestas por acuerdo de Asamblea; se encuentran contempladas en las personas declaradas elegibles por el Congreso del Estado de Guerrero el 16 de febrero y 09 de marzo del presente año; y, manifestaron su aceptación expresa y formal de asumir el cargo y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que sea electo en los próximos comicios electorales.

Que en ese sentido, antes de ser presentada al Pleno para su aprobación, la designación de las personas propuestas para integrar el Ayuntamiento Instituyente, el Acuerdo de referencia fue notificado por la Junta de Coordinación Política al Comité Gestor Ñuu Savi con la finalidad de que, conforme a sus mecanismos utilizados en la toma de decisiones, procedieran a darla a conocer a la comunidad para otorgar su aval.

Que recibidas las constancias documentales y evidencias gráficas en las que en Asamblea Municipal de Autoridades, con la presencia de 29 Comisarios y Delegados, 32 Representantes y 90 ciudadanos, previa lectura, traducción y explicación en lengua nativa del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo al proceso de integración y designación del Ayuntamiento Instituyente del Municipio Ñuu Savi, se presentó la propuesta con cargos para su aval o validación, habiéndose obtenido 150 votos a favor y 0 votos en contra, por lo que se declaró la votación unánime por avalar la propuesta entregada por la Junta de Coordinación Política, para dejar asentado: *“ACUERDO / Único: Por unanimidad de votos la asamblea Municipal Ñuu Savi acuerda avalar y respaldar sin modificaciones la propuesta de integración del Cabildo instituyente que presentó la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Guerrero, de fecha ocho de agosto de 2023. Esto, porque se respeta el Acta de Asamblea General Resolutiva del municipio Ñuu Savi*

que tuvo lugar en Ocotlán, el trece de noviembre del dos mil veintidós.”

Que de igual manera, en el acta de la Asamblea Resolutiva quedó asentado la manifestación de aceptación hecha por cada una de las personas propuestas ante la Asamblea Municipal de Autoridades.

Que atendiendo a lo anteriormente citado, las personas que a continuación se proponen, cumplen con los requisitos previstos en los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos transitorios Tercero y Cuarto del Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de género; 172, 173 y 174 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 13 y 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; el Acuerdo que aprueba los criterios que se sostendrán respecto al análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, aprobado por la Plenaria el 20 de octubre del año 2022; al Artículo Quinto del Decreto número 861 mediante el cual se crea al Municipio Ñuu Savi, Guerrero, apegándose a las disposiciones legales aplicables para el cargo al que se proponen

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 97, 98, 298 y 318 párrafo quinto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, se somete a la consideración de la Plenaria para su aprobación por las dos terceras partes de sus integrantes, el Dictamen con proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA EL H. AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO.**

PRIMERO.- Se designa el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio Ñuu Savi, Guerrero, integrado de la siguiente forma:

Cargo	Nombres
Presidencia	Donaciano Morales Porfirio
Sindicatura Procuradora	Eusebia De los Santos Hermelinda
Regidurías	Víctor Bernabé Porfirio
	Hermelinda Campos Leova
	Inocente Morales Álvarez

Cargo	Nombres
	Maribel García Maximino
	Rodrigo Silverio Guadalupe
	Divina Oropeza De la Luz

SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio Ñuu Savi, Guerrero, fungirá del periodo comprendido del 25 de agosto del 2023 al 29 de septiembre del 2024.

TERCERO.- Comuníqueseles el presente Decreto, tómeseles la Protesta de Ley a los integrantes del Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio Ñuu Savi, Guerrero y déseles posesión del cargo.

CUARTO.- Comuníquese el presente Decreto a la Conferencia y a la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, para que en la sesión del 23 de agosto del 2023, prevean lo citado en el artículo anterior.

QUINTO.- Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEXTO.- Comuníquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo Federal y a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y a la Auditoría Superior de la Federación, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto de los Organismos Electorales Federales y Estatales para los efectos procedentes.

OCTAVO.- Notifíquese el presente Decreto a la Comisión Ordinaria de Hacienda para los efectos de lo señalado en el párrafo tercero del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

NOVENO.- Comuníquese el presente Decreto al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero para los efectos de la entrega y recepción.

DÉCIMO.- Dese parte a las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional; de Finanzas y Administración; y, de Contraloría y Transparencia Gubernamental, todas del Gobierno del Estado de Guerrero; a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado; y, a la Auditoría Superior del Estado para que, dentro de sus competencias, se cumpla con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

## TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, agosto 17 del año 2023.

Los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Presidenta.- Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario.- Diputado Raymundo García Gutiérrez, Vocal.- Diputada Hilda Jennyfer Ponce Mendoza, Vocal.- Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

### *Versión Íntegra*

#### **C. Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero. Presente.**

A la Junta de Coordinación Política le fue turnado el Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, aprobado por la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura el 16 de febrero del 2023 y ratificado por el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero en su sesión del 09 de marzo del 2023.

#### **Antecedentes**

1. Con fecha 31 de agosto del 2021, la LXII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, aprobó el DECRETO NÚMERO 861, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GUERRERO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 78 Alcance V, de fecha 28 de septiembre del 2021.

2. El 13 de enero del 2022, la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó el DECRETO NÚMERO 161 POR EL QUE SE APRUEBA LA ADICIÓN DE LOS NUEVOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, SAN NICOLÁS, ÑUU SAVI Y LAS VIGAS AL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE GUERRERO. EN EL LUGAR QUE CONFORME AL ORDEN ALFABÉTICO LES CORRESPONDE.

3. En sesión del Pleno de la LXIII Legislatura celebrada el 04 de mayo del 2022, al haber sido validado por 48 Municipios del Estado de Guerrero, en términos del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Honorable Congreso del Estado de Guerrero declaró la validez de las adiciones al artículo 27, aprobadas en el DECRETO NÚMERO 161.

4. El 20 de octubre del 2022, a propuesta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el Congreso del Estado emitió el Acuerdo Parlamentario por el que se aprueban los criterios para el análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipio de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón. Acuerdo Parlamentario que en síntesis establece:

I. El periodo que deberán fungir los Ayuntamientos Instituyentes.

II. La solicitud del estudio financiero presupuestal a la Secretaría de Finanzas y Administración para determinar los criterios de distribución proporcional de los derechos, obligaciones y, en su caso, de las deudas.

III. La evaluación y análisis para la elegibilidad de las personas que sean propuestas como integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes.

IV. La conformación del Ayuntamiento Instituyente: 1 Presidencia Municipal, 1 Sindicatura y 6 Regidurías.

V. Los Ayuntamientos Instituyentes estarán integrados con paridad de género horizontal: 2 presididos por mujeres y dos por hombres; y, vertical con alternancia: 50% de sus integrantes será para cada género.

VI. Los requisitos que deberán cumplir las personas propuestas.

VII. Las propuestas del Congreso del Estado serán avaladas por al menos las dos terceras partes de las localidades que conforman el Municipio, previamente a que sea aprobada por el Pleno.

5. El 15 de noviembre del 2022, derivado del Acuerdo Parlamentario citado en el Antecedente 4., la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió la propuesta de personas para integrar el Ayuntamiento Instituyente hecha por el Comité Gestor del Nuevo Municipio Ñuu Savi, misma que se encuentra conformada con un propietario y un suplente para Presidente Municipal; una propietaria y una suplente

para Síndica Procuradora; tres propietarias y tres suplentes para Regidoras; y, tres propietarios y tres suplentes para Regidores, la cual vino acompañada con las evidencias documentales y gráficas del procedimiento utilizado para la conformación de dicha propuesta.

6. Con fecha 05 de diciembre del 2022, derivado del Acuerdo Parlamentario antedicho en el Antecedente 4, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió el escrito con la autopropuesta para Presidente Municipal propietario y suplente con el propósito de integrar el Ayuntamiento Instituyente del Municipio Ñuu Savi, a la cual se le anexó un acta de acuerdos suscrita por el Comisario Municipal, Consejeros y ciudadanas/os de la localidad de Chacalapa; por el Comisario Municipal y ciudadanas/os de Ocote Amarillo; por los Comisarios Municipales propietario y suplente de la localidad de Tepunte; por el Primer y Segundo Topil y los Principales; y, por el Delegado Municipal y ciudadanas/os de la localidad de Plan de Paraíso.

7. Ante la imposibilidad física de realizar el análisis correspondiente a las propuestas presentadas para conformar los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación acordó solicitar al Pleno del Congreso del Estado una prórroga que le permitiera hacer con responsabilidad dicho análisis y determinación, sin dejar de contemplar que las propuestas finales deberán ser avaladas, previo a su aprobación por el Pleno de esta LXIII Legislatura, por al menos las dos terceras partes de las localidades que integran cada Municipio; dicha prórroga fue concedida por la Mesa Directiva, en la sesión celebrada el 01 de diciembre del 2022, para que dentro de un plazo de 120 días naturales, se emitiera el Acuerdo correspondiente.

8. El 16 de febrero del 2023, la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo Parlamentario, propuesto por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

9. Con fecha 09 de marzo del 2023, el Pleno del Congreso del Estado aprueba el DECRETO NÚMERO 429, CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO, APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE EN SESIÓN DE FECHA

16 DE FEBRERO DEL 2023, POR EL QUE SE DECLARAN PERSONAS ELEGIBLES Y, POR ENDE, COMO PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS INSTITUYENTES DE LOS MUNICIPIOS DE, (sic) ÑUU SAVI, SAN NICOLÁS, SANTA CRUZ DEL RINCÓN Y LAS VIGAS, GUERRERO.

10. Mediante oficio número LXIII/2do./SSP/DPL/1018/2023, de fecha 16 de febrero, recibido el 23 del mismo mes y año, signado por la Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, se turna a la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura, para conocimiento de los integrantes y efectos legales conducentes, el Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de, (sic) Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

11. El 20 de junio del 2023, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura emite el Acuerdo para convocar a reunión de trabajo a los Comités Gestores de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, Guerrero.

12. Con fecha 26 de junio del 2023, previa convocatoria por escrito, se convino la reunión de trabajo con el Comité Gestor del Municipio Ñuu Savi, Guerrero, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Cuarto Acuerdo del Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba los criterios que se sostendrán respecto al análisis ya probación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, en la que se determinó que en la segunda quincena del mes de agosto del presente año, se designarían a los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, por lo cual, previamente, se les hará entrega de la propuesta del Congreso del Estado con la personas que integrarán el Ayuntamiento Instituyente para que, conforme a sus mecanismos propios para atender los asuntos internos de la comunidad, se le haga del conocimiento a la población del Municipio y otorguen su aval a la propuesta señalada antes de ser sometida a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado; igualmente, se manifieste en el mismo acto, la aceptación de las personas propuestas.

13. El 08 de agosto del 2023, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura aprobó los siguientes Acuerdos, que a la letra dicen:

**“Primero.-** Se fijan los siguientes criterios para las personas propuestas a integrar los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón: a) Deberán ser de las que hayan resultado propuestas en las Asambleas, según sea el caso, de acuerdo con las constancias incluidas en el expediente respectivo; b) Tendrán que ser de las que el Congreso del Estado de Guerrero ha declarado elegibles, conforme al Acuerdo Parlamentario del dieciséis de febrero del dos mil veintitrés; y, c) Habrán de manifestar su aceptación expresa y formal de asumir y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que se elegido en la próxima jornada electoral, en el mismo acto en que la comunidad otorgue el aval.

**Segundo.-** Los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi y Santa Cruz del Rincón, serán presididos por hombre y los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de San Nicolás y Las Vigas serán presididos por mujer, debiendo quedar en su conformación el 50% de sus integrantes para cada género de manera alternada.

**Tercero.-** Se integran los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, con las personas y en los cargos que a continuación se enlistan:

<b>Las Vigas</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Mujer</b>
Presidencia	Adriana Elizabeth Garnica Ventura
Sindicatura Procuradora	Francisco Mendoza Ramírez
Regidurías	María de Jesús Albite Sánchez
	Cruz Liquidano Venancio
	Adilene Cano Ocampo
	Régulo Bibiano Mendoza
	Georgina Sandoval Baltazar
	Isaac Ignacio Blanco

<b>Ñuu Savi</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Hombre</b>
Presidencia	Donaciano Morales Porfirio
Sindicatura Procuradora	Eusebia De los Santos Hermelinda
Regidurías	Víctor Bernabé Porfirio
	Hermelinda Campos Leova
	Inocente Morales Álvarez

<b>Ñuu Savi</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Hombre</b>
	Maribel García Maximino
	Rodrigo Silverio Guadalupe
	Divina Oropeza De la Luz

<b>San Nicolás</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Mujer</b>
Presidencia	Tania Ávila Magadán
Sindicatura Procuradora	Josué Villarreal Silva
Regidurías	María Eduarda Noyola Morgia
	Ciriaco Mesa García
	Leonarda Marín Flores
	Alejandro Castillo Marín
	Magdalena Bernal Clemente
	Raúl Cruz Moreno

<b>Santa Cruz del Rincón</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Hombre</b>
Presidencia	Godofredo Avilés Mendoza
Sindicatura Procuradora	Fabiola Oropeza Calderón
Regidurías	Lázaro Rea Basurto
	Angelina Jesús García
	Nabor Jinete Piza
	María Manzanares Castro
	Carmen Castro Rojas
	Felícita Medel Agustín

**Cuarto.-** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política para que convoque a los Comités Gestores de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón y se les notifique la propuesta expuesta en líneas anteriores, con la finalidad de que, conforme a sus mecanismos internos de decisión, procedan a conocer y dar su **AVAL** a la propuesta en cuestión, para que posteriormente sea sometida a la consideración del Pleno; asimismo se conozca y asiente en el acta o minuta respectiva, la **ACEPTACIÓN** expresa de las personas designadas. Informándoles que el acta o minuta levantada, junto con las evidencias gráficas, deberán ser entregadas en las oficinas de la Junta de Coordinación Política a más tardar a las quince horas del martes quince de agosto del presente año, con la finalidad de que dichas actas y evidencias sean procesadas y se emitan los Proyectos de Decreto correspondientes que serán sometidos a la aprobación del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero.”

14. Con fecha 11 de agosto del 2023, previa convocatoria por escrito, el Secretario Técnico de la

Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura, mediante oficio, hizo entrega de los Acuerdos transcritos en el Antecedente que precede a este.

15. El lunes 14 de agosto del año que transcurre, en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura se recibió el expediente formado con motivo de la Asamblea Resolutiva realizada el domingo 13 de agosto del 2023 en la localidad de Coapinola, compuesto por los siguientes documentos:

a) Convocatoria general para la asamblea municipal del municipio Ñuu Savi para 13 de agosto del año 2023.

b) Relación de representantes de las comunidades que reciben convocatoria para la Asamblea Resolutiva del municipio Ñuu Savi con fecha 13 de agosto del año 2023.

c) Acuse de recibido de la convocatoria personalizada para el Comisario Municipal de la comunidad de Chacalapa.

d) Acuse de recibido de la convocatoria personalizada para el Comisario Municipal de la comunidad de Tepunte.

e) Acuse de recibido de la convocatoria personalizada para el Delegado Municipal de la comunidad de Cumbres de Cotzalzin.

f) Acta de asamblea general resolutiva del municipio Ñuu Savi Guerrero, con fecha 13 de agosto del año 2023. Y la lista de asistencia de los Comisarios, Delegado, Representantes y Ciudadanos en General.

g) Carta manifiesto de cumplir con el tiempo y cargo en el Cabildo Instituyente de Donaciano Morales Porfirio.

h) Carta manifiesto de cumplir con el tiempo y cargo en el Cabildo Instituyente de Eusebia de los Santos Hermelinda.

i) Carta manifiesto de cumplir con el tiempo y cargo en el Cabildo Instituyente de Víctor Bernabé Porfirio.

j) Carta manifiesto de cumplir con el tiempo y cargo en el Cabildo Instituyente de Hermelinda Campos Leova.

k) Carta manifiesto de cumplir con el tiempo y cargo en el Cabildo Instituyente de Inocente Morales Álvarez.

l) Carta manifiesto de cumplir con el tiempo y cargo en el Cabildo Instituyente de Maribel García Maximino.

m) Carta manifiesto de cumplir con el tiempo y cargo en el Cabildo Instituyente de Rodrigo Silverio Guadalupe.

n) Carta manifiesto de cumplir con el tiempo y cargo en el Cabildo Instituyente de Divina Oropeza de la Luz.

ñ) Álbum fotográfico impreso de las asambleas resolutivas para la validación de las propuestas realizadas en Coapinola con fecha 13 de agosto del 2023.

o) Álbum digital fotográfico de las asambleas resolutivas para la validación de las propuestas realizadas en Coapinola con fecha 13 de agosto del 2023.

p) Álbum de videos de las asambleas resolutivas para la validación de las propuestas realizadas en Coapinola con fecha 13 de agosto del 2023.

16. En sesión celebrada con fecha 15 de agosto del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que mediante Decreto número 861 aprobado el 31 de agosto del 2021, se crea el Municipio de Ñuu Savi, Guerrero.

Que en sesión del Pleno de este Congreso del Estado celebrada con fecha 13 de enero del 2022, se aprobó el Decreto número 161 por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo en el cual se adiciona el Municipio de Ñuu Savi, Guerrero. Asimismo con fecha 4 de mayo del 2022 de conformidad con el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al haberse recibido 48 votos aprobatorios de distintos Municipios, el Pleno del Congreso del Estado realizó la Declaratoria de Validez a la reforma al artículo 27 de la Constitución Política Local.

Que con fecha 23 de febrero del 2023 se recibió en la Junta de Coordinación Política el oficio número LXIII/2do./SSP/DPL/1018/2023 mediante el cual se turna el Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 61 fracciones XV y XLV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 116 fracción II, 145, 149 fracción XVII, 318 párrafo quinto y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231; 13 B de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, TERCERO Transitorio del Decreto número 161 por el que se aprueba la adición de los nuevos Municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético les corresponde; QUINTO del Decreto Número 861,

mediante el cual se crea el Municipio de Ñuu Savi, Guerrero; y, TERCERO, CUARTO y QUINTO del Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, aprobado por unanimidad de la Comisión Permanente, el 16 de febrero del 2023 y, ratificado por el Pleno del Congreso del Estado, mediante Decreto número 429, el 09 de marzo del mismo año; la Junta de Coordinación Política tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

Que el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado establece que cuando el Poder Legislativo resuelva de manera favorable la creación de un nuevo Municipio, designará un Ayuntamiento Instituyente de entre los vecinos, el cual fungirá por un periodo no menor de un año, ni mayor de tres, para ser sustituido por aquél que sea elegido en los siguientes comicios ordinarios, inmediatos a la fecha de su creación.

Que por su parte, el párrafo quinto del artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, establece que una vez que se declare que la reforma constitucional ha sido aprobada por la mayoría de los Ayuntamientos y publicada en el Periódico Oficial, el Congreso del Estado deberá expedir el Decreto por el que designa a los integrantes del Ayuntamiento Instituyente del Municipio, su periodo de ejercicio y se fijará fecha de erección del nuevo Municipio.

Que la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, bajo ese contexto legal, con el fin de normar las facultades y dar certeza a las resoluciones que en el caso de la designación de Ayuntamientos Instituyentes se emitan, el 20 de octubre del 2022, presentó al Pleno del Congreso los criterios que se consideren para el análisis y valoración de la propuesta de designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes, para en su momento someter al Pleno para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, el Dictamen con proyecto de Decreto correspondiente.

Que los criterios aprobados por el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero el 20 de octubre del 2023, son los siguientes:

1. El Ayuntamiento Instituyente estará integrado por una Presidencia, una Sindicatura y seis Regidurías.

2. El Ayuntamiento Instituyente estará integrado con paridad de género horizontal y vertical, por lo que en su conformación el 50% de sus integrantes será para cada género; asimismo, dos Ayuntamientos serán presididos por mujeres y dos Ayuntamientos por hombres.

En la designación se aplicará el principio de alternancia, por lo cual, la Sindicatura corresponderá a género distinto al de la Presidencia, y la primera Regiduría a género distinto a la Sindicatura, continuándose así con las Regidurías restantes.

3. Las personas propuestas para ser designadas como integrantes del Ayuntamiento Instituyente deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana o ciudadano guerrerense, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener veintitún años de edad cumplidos el día de la designación;

III. Ser originaria del municipio que corresponda o con una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la designación;

IV. No haber fungido como directivos de Partidos Políticos, ni haber desempeñado cargos de elección popular, ni ser miembros del Comité Gestor vigente.

4. El formato para elegir a las personas que integrarán al Ayuntamiento Instituyente que se propondrá al Pleno del Congreso del Estado para su aprobación, consistirá en: a) podrán ser consideradas las propuestas que se recepcionen formalmente en sus oficinas; y, b) antes de que la propuesta sea sometida a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado, se hará llegar a la comunidad del Municipio, por conducto de los Comités Gestores, para que reciba el aval de al menos las dos terceras partes de las localidades que lo conforman, para lo cual atenderán a los mecanismos propios de la comunidad en la toma de decisiones internas, remitiendo al Congreso del Estado de Guerrero, las constancias y evidencias que se hayan producido que acrediten esa decisión.

Que analizado que fue por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el perfil de las/os ciudadanas/os que surgieron como propuestas formales, en sesión celebrada el 13 de febrero del 2023 aprobó la propuesta con Proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, misma que fue aprobada por la Comisión



Permanente de la LXIII Legislatura el 16 del mismo mes y año y ratificada mediante Decreto número 430 por el Pleno del Congreso del Estado el 09 de marzo del mismo año.

Que en términos de los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto del Acuerdo Parlamentario que se menciona, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado turno a la Junta de Coordinación Política el Acuerdo Parlamentario y sus anexos, para los efectos de designar a los Ayuntamientos Instituyentes, determinando los Municipios que serán presididos por mujeres y cuáles por hombres, aplicando el principio de alternancia conforme al principio de paridad de género; así como, el periodo por el que serán designados.

Que previo a la designación, la Junta de Coordinación Política procedió a reunirse con el Comité Gestor del nuevo Municipio Ñuu Savi, con la finalidad de establecer un diálogo que permitiera al Congreso del Estado de Guerrero, proceder con la mejor determinación buscando el bien de la comunidad, por ello, se concertaron los compromisos para que en la segunda quincena del mes de agosto del presente año, se emitiera la designación del Ayuntamiento Instituyente.

Que, en uso de la facultad discrecional que la Ley Orgánica del Municipio Libre le otorga al Congreso del Estado, previo el análisis integral de las constancias que obran en el expediente del Acuerdo Parlamentario turnado a esta Junta de Coordinación Política y atendiendo lo señalado en los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos transitorios TERCERO y CUARTO del Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 272 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; los criterios sostenidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como, lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y, el Acuerdo Parlamentario aprobado por el Pleno de la LXIII Legislatura el veinte de octubre del dos mil veintidós; las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, el 08 de agosto del 2023 acordaron la integración del Ayuntamiento Instituyente, considerando que su propuesta, además de los requisitos ya establecidos en el Acuerdo Parlamentario aprobado el 20 de octubre del 2022, y las personas que lo integren, se encuentren dentro de los siguientes criterios: a) Ser de las que hayan resultado propuestas en Asambleas; b) Ser de las que el Congreso del Estado de Guerrero ha declarado elegibles; y, c) Manifestar su aceptación expresa y formal de asumir el cargo y ejercerlo hasta en

tanto entre en funciones el Cabildo que sea elegido en la próxima jornada electoral.

Que asimismo, en consecuencia, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura determinó que el Ayuntamiento Instituyente Ñuu Savi esté presidido por hombre y conformado por una presidencia, una sindicatura y seis regidurías, compuestas con el cincuenta por ciento de integrantes de cada género de manera alternada.

Que bajo ese marco legal, en el análisis del expediente formado con motivo de la designación del Ayuntamiento Instituyente del Municipio Ñuu Savi, con las constancias que obran en el mismo, se tiene acreditado que las/os ciudadanas/os propuestas/os: Donaciano Morales Porfirio, Eusebia De los Santos Hermelinda, Víctor Bernabé Porfirio, Hermelinda Campos Leova, Inocente Morales Álvarez, Maribel García Maximino, Rodrigo Silverio Guadalupe y Divina Oropeza De la Luz; cumplen con los requisitos constitucionales y legales de ser: ciudadana/o guerrerense, estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener 21 años cumplidos el día de la designación; ser originaria/o del Municipio con una residencia no menor a 5 años; no haber fungido como directiva/o de Partidos Políticos; no haber desempeñado cargo de elección popular; y, no ser del Comité Gestor en funciones.

Que de igual manera, las personas propuestas y mencionadas en el párrafo que antecede, se encuentran contempladas dentro de los supuestos siguientes: fueron elegidas para ser propuestas por acuerdo de Asamblea; se encuentran contempladas en las personas declaradas elegibles por el Congreso del Estado de Guerrero el 16 de febrero y 09 de marzo del presente año; y, manifestaron su aceptación expresa y formal de asumir el cargo y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que sea electo en los próximos comicios electorales.

Que en ese sentido, antes de ser presentada al Pleno para su aprobación, la designación de las personas propuestas para integrar el Ayuntamiento Instituyente, el Acuerdo de referencia fue notificado por la Junta de Coordinación Política al Comité Gestor Ñuu Savi con la finalidad de que, conforme a sus mecanismos utilizados en la toma de decisiones, procedieran a darla a conocer a la comunidad para otorgar su aval.

Que recibidas las constancias documentales y evidencias gráficas en las que en Asamblea Municipal de Autoridades, con la presencia de 29 Comisarios y Delegados, 32 Representantes y 90 ciudadanos, previa lectura, traducción y explicación en lengua nativa del

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo al proceso de integración y designación del Ayuntamiento Instituyente del Municipio Ñuu Savi, se presentó la propuesta con cargos para su aval o validación, habiéndose obtenido 150 votos a favor y 0 votos en contra, por lo que se declaró la votación unánime por avalar la propuesta entregada por la Junta de Coordinación Política, para dejar asentado: *“ACUERDO / Único: Por unanimidad de votos la asamblea Municipal Ñuu Savi acuerda avalar y respaldar sin modificaciones la propuesta de integración del Cabildo instituyente que presentó la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Guerrero, de fecha ocho de agosto de 2023. Esto, porque se respeta el Acta de Asamblea General Resolutiva del municipio Ñuu Savi que tuvo lugar en Ocotlán, el trece de noviembre del dos mil veintidós.”*

Que de igual manera, en el acta de la Asamblea Resolutiva quedó asentado la manifestación de aceptación hecha por cada una de las personas propuestas ante la Asamblea Municipal de Autoridades.

Que atendiendo a lo anteriormente citado, las personas que a continuación se proponen, cumplen con los requisitos previstos en los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos transitorios TERCERO Y CUARTO del Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de géneros; 172, 173 y 174 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 13 y 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; el Acuerdo que aprueba los criterios que se sostendrán respecto al análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, aprobado por la Plenaria el 20 de octubre del 2022; al ARTÍCULO QUINTO del Decreto número 861 mediante el cual se crea al Municipio Ñuu Savi, Guerrero, apegándose a las disposiciones legales aplicables para el cargo al que se proponen

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 97, 98, 298 y 318 párrafo quinto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, se somete a la consideración de la Plenaria para su aprobación por las dos terceras partes de sus integrantes, el Dictamen con proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA EL H. AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO.**

**PRIMERO.-** Se designa el H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio Ñuu Savi, Guerrero, integrado de la siguiente forma:

Cargo	Nombres
Presidencia	Donaciano Morales Porfirio
Sindicatura	Eusebia De los Santos
Procuradora	Hermelinda
Regidurías	Víctor Bernabé Porfirio
	Hermelinda Campos Leova
	Inocente Morales Álvarez
	Maribel García Maximino
	Rodrigo Silverio Guadalupe
	Divina Oropeza De la Luz

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio Ñuu Savi, Guerrero, fungirá del periodo comprendido del 25 de agosto del 2023 al 29 de septiembre del 2024.

**TERCERO.-** Comuníqueseles el presente Decreto, tómeseles la Protesta de Ley a los integrantes del H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio Ñuu Savi, Guerrero y déseles posesión del cargo.

**CUARTO.-** Comuníquese el presente Decreto a la Conferencia y a la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, para en la sesión del 23 de agosto del 2023, prevean lo citado en el artículo anterior.

**QUINTO.-** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEXTO.-** Comuníquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo Federal y a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y a la Auditoría Superior de la Federación, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**SÉPTIMO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto de los Organismos Electorales Federales y Estatales para los efectos procedentes.

**OCTAVO.-** Notifíquese el presente Decreto a la Comisión Ordinaria de Hacienda para los efectos de lo

señalado en el párrafo tercero del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**NOVENO.-** Comuníquese el presente Decreto al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero para los efectos de la entrega y recepción.

**DÉCIMO.-** Dese parte a las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional; de Finanzas y Administración; y, de Contraloría y Transparencia Gubernamental, todas del Gobierno del Estado de Guerrero; a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado; y, a la Auditoría Superior del Estado para que, dentro de sus competencias, se cumpla con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, agosto 17 del  
2023.

### LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Presidenta, Morena; Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario, PRI; Diputado Raymundo García Gutiérrez, PRD; Diputada Leticia Mosso Hernández, PT; Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Partido Verde Ecologista; Diputada Ana Leníz Reséndiz Javier, Vocal, PAN.

#### La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:

Muchas gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del punto número tres del Orden del Día, solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dé lectura al dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se designa el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero.

#### El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia, diputada presidenta.

### Ciudadana Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

A la Junta de Coordinación Política le fue turnado el Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Nuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, aprobado por la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura el 16 de febrero del 2023 y ratificado por el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero en su sesión del 09 de marzo del 2023.

### Antecedentes

1. Con fecha 31 de agosto del 2021, la LXII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, aprobó el DECRETO NÚMERO 863, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, GUERRERO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 78 Alcance III, de fecha 28 de septiembre del 2021.

2.- El 13 de enero del 2022, la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó el DECRETO NÚMERO 161 POR EL QUE SE APRUEBA LA ADICIÓN DE LOS NUEVOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, SAN NICOLÁS, ÑUU SAVI Y LAS VIGAS AL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. EN EL LUGAR QUE CONFORME AL ORDEN ALFABÉTICO LES CORRESPONDE.

3. En sesión del Pleno de la LXIII Legislatura celebrada el 04 de mayo del 2022, al haber sido validado por 48 Municipios del Estado de Guerrero, en términos del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Honorable Congreso del Estado de Guerrero declaró la validez de las adiciones al artículo 27, aprobadas en el DECRETO NÚMERO 161.

4. El 20 de octubre del 2022, a propuesta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el Congreso del Estado emitió el Acuerdo Parlamentario por el que se aprueban los criterios para el análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Nuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del

Rincón. Acuerdo Parlamentario que en síntesis establece:

I. El periodo que deberán fungir los Ayuntamientos Instituyentes.

II. La solicitud del estudio financiero presupuestal a la Secretaría de Finanzas y Administración para determinar los criterios de distribución proporcional de los derechos, obligaciones y, en su caso, de las deudas.

III. La evaluación y análisis para la elegibilidad de las personas que sean propuestas como integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes.

IV. La conformación del Ayuntamiento Instituyente: 1 Presidencia Municipal, 1 Sindicatura y 6 Regidurías.

V. Los Ayuntamientos Instituyentes estarán integrados con paridad de género horizontal: 2 presididos por mujeres y dos por hombres; y, vertical con alternancia: 50% de sus integrantes será para cada género.

VI. Los requisitos que deberán cumplir las personas propuestas.

VII. Las propuestas del Congreso del Estado serán avaladas por al menos las dos terceras partes de las localidades que conforman el Municipio, previamente a que sean aprobadas por el Pleno.

5. El 24 de noviembre del 2022, derivado del Acuerdo Parlamentario citado en el Antecedente 4., la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió la propuesta de personas para integrar el Ayuntamiento Instituyente hecha por el Comité Gestor del Nuevo Municipio de Santa Cruz del Rincón, misma que se encuentra conformada con tres propietaria/os y tres suplentes para la Presidencia Municipal; dos propietaria/o y dos suplentes para la Sindicatura; cinco propietarias y cinco suplentes para Regidoras; y, cinco propietarios y cinco suplentes para Regidores, la cual vino acompañada con las evidencias documentales y gráficas del procedimiento utilizado para la conformación de dicha propuesta. Complementan esta propuesta con la entregada en el Congreso del Estado el 28 de diciembre del 2021, sólo por cuanto hace a dos propietaria/o y dos suplentes, la que también vino acompañada con las evidencias documentales para acreditar la elección de las personas propuestas y sus requisitos.

6. Con fecha 23 de noviembre del 2022, derivado del Acuerdo Parlamentario antedicho en el Antecedente 4, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió el escrito con la autopropuesta para Presidente Municipal propietario con el propósito de integrar el Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Santa Cruz del Rincón, a la cual se le anexaron diversos

escritos suscritos por los Comisarios Municipales de Cocoyul y Potrerillo; de las/os Delegadas/os de la Colonia Nazaret, del Valle de Tezontello, de Piedra Santa, San Vicente, Anexo de Tierra Colorada, de Jardines de Cafetales, de San Marcos y de El Paraíso (en este último vienen los nombres y cargos sin firma y sello de los Comisarios de Tierra Colorada, del Comisariado de Bienes Comunales, del Delegado de Pie de la Cuesta, del Delegado de Santa Cruz Anexo de Tierra Colorada, del Delegado de San Ángeles y del Delegado de la Parota); y del Presidente del Sitio Núm. 2 UTD.

7. El 28 de noviembre del 2022, derivado del Acuerdo Parlamentario aludido en el Antecedente 4, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió el escrito con la autopropuesta de cuatro personas para la Presidencia, una persona para la Sindicatura, seis personas para las Regidurías y siete personas para suplentes, argumentando que presentan su propuesta sin contraponer a alguna otra y lo realizan en el uso de sus derechos políticos, manifiestan también que no fueron convocadas todas las comunidades que conforman la municipalidad. Sólo adjunta documentos personales con los que acrediten los requisitos de las cuatro personas propuestas para la Presidencia, del resto no hay.

8. Ante la imposibilidad física de realizar el análisis correspondiente a las propuestas presentadas para conformar los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación acordó solicitar al Pleno del Congreso del Estado una prórroga que le permitiera hacer con responsabilidad dicho análisis y determinación, sin dejar de contemplar que las propuestas finales deberán ser avaladas, previo a su aprobación por el Pleno de esta LXIII Legislatura, por al menos las dos terceras partes de las localidades que integran cada Municipio; dicha prórroga fue concedida por la Mesa Directiva, en la sesión celebrada el 01 de diciembre del 2022, para que, dentro de un plazo de 120 días naturales, se emitiera el Acuerdo correspondiente.

9. El 16 de febrero del 2023, la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo Parlamentario, propuesto por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

10. Con fecha 09 de marzo del 2023, el Pleno del Congreso del Estado aprueba el Decreto Número 429, con el que se ratifica el Acuerdo Parlamentario, aprobado por la Comisión Permanente en sesión de fecha 16 de febrero del 2023, por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los municipios de, Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

11. Mediante oficio número LXIII/2do./SSP/DPL/1018/2023, de fecha 16 de febrero, recibido el 23 del mismo mes y año, signado por la Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, se turna a la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura, para conocimiento de los integrantes y efectos legales conducentes, el Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de, Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

12. El 20 de junio del 2023, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura emite el Acuerdo para convocar a reunión de trabajo a los Comités Gestores de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, Guerrero.

13.- Con fecha 27 de junio del 2023, previa convocatoria por escrito, se convino la reunión de trabajo con los Comités Gestores de los Municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, Guerrero, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Cuarto Acuerdo del Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba los criterios que se sostendrán respecto al análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, en la que se determinó que en la segunda quincena del mes de agosto del presente año, se designarían a los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, por lo cual, previamente, se les hará entrega de la propuesta del Congreso del Estado con la personas que integrarán el Ayuntamiento Instituyente para que, conforme a sus mecanismos propios para atender los asuntos internos de la comunidad, se le haga del conocimiento a la población del Municipio y otorguen su aval a la propuesta señalada antes de ser sometida a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado; igualmente, se manifieste en el mismo acto, la aceptación de las personas propuestas.

14.- El 08 de agosto del 2023, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura aprobó los siguientes Acuerdos, que a la letra dicen:

*“Primero.- Se fijan los siguientes criterios para las personas propuestas a integrar los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón: a) Deberán ser de las que hayan resultado propuestas en las Asambleas, según sea el caso, de acuerdo con las constancias incluidas en el expediente respectivo; b) Tendrán que ser de las que el Congreso del Estado de Guerrero ha declarado elegibles, conforme al Acuerdo Parlamentario del dieciséis de febrero del dos mil veintitrés; y, c) Habrán de manifestar su aceptación expresa y formal de asumir y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que se elegido en la próxima jornada electoral, en el mismo acto en que la comunidad otorgue el aval.*

*Segundo.- Los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi y Santa Cruz del Rincón, serán presididos por hombre y los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de San Nicolás y Las Vigas serán presididos por mujer, debiendo quedar en su conformación el 50% de sus integrantes para cada género de manera alternada.*

*Tercero.- Se integran los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, con las personas y en los cargos que a continuación se enlistan:*

Se inserta tabla.

*Cuarto.- Se instruye a la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política para que convoque a los Comités Gestores de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón y se les notifique la propuesta expuesta en líneas anteriores, con la finalidad de que, conforme a sus mecanismos internos de decisión, procedan a conocer y dar su AVAL a la propuesta en cuestión, para que posteriormente sea sometida a la consideración del Pleno; asimismo se conozca y asiente en el acta o minuta respectiva, la ACEPTACIÓN expresa de las personas designadas. Informándoles que el acta o minuta levantada, junto con las evidencias gráficas, deberán ser entregadas en las oficinas de la Junta de Coordinación Política a más tardar a las quince horas del martes quince de agosto del presente año, con la finalidad de que dichas actas y evidencias sean procesadas y se emitan los Proyectos de Decreto correspondientes que serán sometidos a la aprobación del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero.”*

15.- Con fecha 11 de agosto del 2023, previa convocatoria por escrito, el Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura, mediante oficio, hizo entrega de los Acuerdos transcritos en el Antecedente que precede a este.

16.- El martes 15 de agosto del año que transcurre, en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura se recibió el expediente formado con motivo de la Asamblea General Resolutiva realizada el domingo 13 de agosto del 2023 en la colonia San Miguel, Santa Cruz del Rincón, compuesto por los siguientes documentos:

- a) Citatorios de asambleas con fecha 13 de agosto de 2023.
- b) Acta de asamblea general resolutiva de Santa Cruz del Rincón.
- c) Carta de aceptación a cargos conferidos de los ciudadanos validados en la asamblea.
- d) Relación de firmas de las 19 autoridades.
- e) Relación de firmas de los ciudadanos.
- f) Evidencia impresa y digital (USB).

17.- En sesión celebrada con fecha 15 de agosto del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que mediante Decreto número 863 aprobado el 31 de agosto del 2021, se crea el Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero.

Que en sesión del Pleno de este Congreso del Estado celebrada con fecha 13 de enero del 2022, se aprobó el Decreto número 161 por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo en el cual se adiciona el Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero. Asimismo, con fecha 4 de mayo del 2022 de conformidad con el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al haberse recibido 48 votos aprobatorios de distintos Municipios, el Pleno del Congreso del Estado realizó la Declaratoria de Validez a la reforma al artículo 27 de la Constitución Política Local.

Que con fecha 23 de febrero del 2023 se recibió en la Junta de Coordinación Política el oficio número LXIII/2do./SSP/DPL/1018/2023 mediante el cual se turna el Acuerdo Parlamentario por el que se declaran

personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 61 fracciones XV y XLV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 116 fracción II, 145, 149 fracción XVII, 318 párrafo quinto y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231; 13 B de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, TERCERO Transitorio del Decreto número 161 por el que se aprueba la adición de los nuevos Municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético les corresponde; QUINTO del Decreto Número 861, mediante el cual se crea el Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero; y, TERCERO, CUARTO y QUINTO del Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, aprobado por unanimidad de la Comisión Permanente, el 16 de febrero del 2023 y, ratificado por el Pleno del Congreso del Estado, mediante Decreto número 429, el 09 de marzo del mismo año; la Junta de Coordinación Política tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

Que el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado establece que cuando el Poder Legislativo resuelva de manera favorable la creación de un nuevo Municipio, designará un Ayuntamiento Instituyente de entre los vecinos, el cual fungirá por un periodo no menor de un año, ni mayor de tres, para ser sustituido por aquél que sea elegido en los siguientes comicios ordinarios, inmediatos a la fecha de su creación.

Que por su parte, el párrafo quinto del artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, establece que una vez que se declare que la reforma constitucional ha sido aprobada por la mayoría de los Ayuntamientos y publicada en el Periódico Oficial, el Congreso del Estado deberá expedir el Decreto por el que designa a los integrantes del Ayuntamiento Instituyente del Municipio, su periodo de ejercicio y se fijará fecha de erección del nuevo Municipio.

Que la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, bajo ese contexto legal, con el fin de normar las facultades y dar certeza a las resoluciones que en el caso de la designación de Ayuntamientos Instituyentes se emitan, el 20 de octubre del 2022, presentó al Pleno del Congreso los criterios que se consideren para el análisis y valoración de la propuesta de designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes, para en su momento someter al Pleno para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación por al menos las dos terceras partes de sus integrantes, el Dictamen con proyecto de Decreto correspondiente.

Que los criterios aprobados por el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero el 20 de octubre del 2023, son los siguientes:

1. El Ayuntamiento Instituyente estará integrado por una Presidencia, una Sindicatura y seis Regidurías.

2. El Ayuntamiento Instituyente estará integrado con paridad de género horizontal y vertical, por lo que en su conformación el 50% de sus integrantes será para cada género; asimismo, dos Ayuntamientos serán presididos por mujeres y dos Ayuntamientos por hombres.

En la designación se aplicará el principio de alternancia, por lo cual, la Sindicatura corresponderá a género distinto al de la Presidencia, y la primera Regiduría a género distinto a la Sindicatura, continuándose así con las Regidurías restantes.

3. Las personas propuestas para ser designadas como integrantes del Ayuntamiento Instituyente deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana o ciudadano guerrerense, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener veintiún años de edad cumplidos el día de la designación;

III. Ser originaria del municipio que corresponda o con una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la designación;

IV. No haber fungido como directivos de Partidos Políticos, ni haber desempeñado cargos de elección popular, ni ser miembros del Comité Gestor vigente.

4. El formato para elegir a las personas que integrarán al Ayuntamiento Instituyente que se propondrá al Pleno del Congreso del Estado para su aprobación, consistirá en: a) podrán ser consideradas las propuestas que se recepcionen formalmente en sus oficinas; y, b) antes de que la propuesta sea sometida a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado, se hará llegar a la comunidad del Municipio, por conducto de los Comités Gestores, para que reciba el aval de al menos las dos terceras partes de las localidades que lo conforman, para lo cual atenderán a los mecanismos propios de la comunidad en la toma de decisiones

internas, remitiendo al Congreso del Estado de Guerrero, las constancias y evidencias que se hayan producido que acrediten esa decisión.

Que analizado que fue por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el perfil de las/os ciudadanas/os que surgieron como propuestas formales, en sesión celebrada el 13 de febrero del 2023 aprobó la propuesta con Proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, misma que fue aprobada por la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura el 16 del mismo mes y año y ratificada mediante Decreto número 430 por el Pleno del Congreso del Estado el 09 de marzo del mismo año.

Que en términos de los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto del Acuerdo Parlamentario que se menciona, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado turno a la Junta de Coordinación Política el Acuerdo Parlamentario y sus anexos, para los efectos de designar a los Ayuntamientos Instituyentes, determinando los Municipios que serán presididos por mujeres y cuáles por hombres, aplicando el principio de alternancia conforme al principio de paridad de género; así como, el periodo por el que serán designados.

Que previo a la designación, la Junta de Coordinación Política procedió a reunirse con el Comité Gestor del nuevo Municipio de Santa Cruz del Rincón, con la finalidad de establecer un diálogo que permitiera al Congreso del Estado de Guerrero, proceder con la mejor determinación buscando el bien de la comunidad, por ello, se concertaron los compromisos para que en la segunda quincena del mes de agosto del presente año, se emitiera la designación del Ayuntamiento Instituyente.

Que, en uso de la facultad discrecional que la Ley Orgánica del Municipio Libre le otorga al Congreso del Estado, previo el análisis integral de las constancias que obran en el expediente del Acuerdo Parlamentario turnado a esta Junta de Coordinación Política y atendiendo lo señalado en los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos transitorios TERCERO y CUARTO del Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 272 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; los criterios sostenidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como, lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre

del Estado de Guerrero; y, el Acuerdo Parlamentario aprobado por el Pleno de la LXIII Legislatura el veinte de octubre del dos mil veintidós; las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, el 08 de agosto del 2023 acordaron la integración del Ayuntamiento Instituyente, considerando en su propuesta, además de los requisitos ya establecidos en el Acuerdo Parlamentario aprobado el 20 de octubre del 2022, las personas que lo integren, se encuentren dentro de los siguientes criterios: a) Ser de las que hayan resultado propuestas en Asambleas; b) Ser de las que el Congreso del Estado de Guerrero ha declarado elegibles; y, c) Manifestar su aceptación expresa y formal de asumir el cargo y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que sea elegido en la próxima jornada electoral.

Que en consecuencia, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura determinó que el Ayuntamiento Instituyente de Santa Cruz del Rincón esté presidido por hombre y conformado por una presidencia, una sindicatura y seis regidurías, compuestas con el cincuenta por ciento de integrantes de cada género de manera alternada.

Que bajo ese marco legal, en el análisis del expediente formado con motivo de la designación del Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Santa Cruz del Rincón, con las constancias que obran en el mismo, se tiene acreditado que las/os ciudadanas/os propuestas/os: Godofredo Avilés Mendoza, Fabiola Oropeza Calderón, Lázaro Rea Basurto, Angelina Jesús García, Nabor Jinete Piza, María Manzanares Castro, Carmen Castro Rojas y Felicita Medel Agustín; cumplen con los requisitos constitucionales y legales de ser: ciudadana/o guerrerense, estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener 21 años cumplidos el día de la designación; ser originaria/o del Municipio con una residencia no menor a 5 años; no haber fungido como directiva/o de Partidos Políticos; no haber desempeñado cargo de elección popular; y, no ser del Comité Gestor en funciones.

Que de igual manera, las personas propuestas y mencionadas en el párrafo que antecede, se encuentran contempladas dentro de los supuestos siguientes: fueron elegidas para ser propuestas por acuerdo de Asamblea; se encuentran contempladas en las personas declaradas elegibles por el Congreso del Estado de Guerrero el 16 de febrero y 09 de marzo del presente año; y, manifestaron su aceptación expresa y formal de asumir el cargo y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que sea electo en los próximos comicios electorales.

Que en ese sentido, antes de ser presentada al Pleno para su aprobación, la designación de las personas propuestas para integrar el Ayuntamiento Instituyente, el Acuerdo de referencia fue notificado por la Junta de Coordinación Política al Comité Gestor de Santa Cruz del Rincón con la finalidad de que, conforme a sus mecanismos utilizados en la toma de decisiones, procedieran a darla a conocer a la comunidad para otorgar su aval.

Que recibidas las constancias documentales y evidencias gráficas en las que en Asamblea Municipal de Autoridades, con la presencia de 22 Comisarios, Delegados, Representantes y Comisariados y 511 ciudadanos, previa lectura, traducción y explicación en lengua nativa del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo al proceso de integración y designación del Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Santa Cruz del Rincón, se presentó la propuesta con cargos para su aval o validación, habiéndose obtenido votos a favor “mayoría visible” y votos en contra “ninguno”, por lo que se declaró la votación unánime por avalar la propuesta entregada por la Junta de Coordinación Política, para dejar asentado: *“ACUERDO / Único: Por unanimidad de votos la asamblea Municipal de Santa Cruz del Rincón, acuerda avalar y respaldar sin modificaciones la propuesta de integración del Cabildo instituyente que presentó la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Guerrero, de fecha ocho de agosto de 2023. Que se dé legalidad y respete el cumplimiento de los acuerdos emanada en el asamblea general resolutive del municipio Santa Cruz del Rincón, el trece de noviembre del dos mil veintitrés (sic).*

Que de igual manera, en el acta de la Asamblea Resolutive quedó asentado la manifestación de aceptación hecha por cada una de las personas propuestas ante la Asamblea Municipal de Autoridades, manifestación que también expresan y signan en documento anexo al acta.

Que atendiendo a lo anteriormente citado, las personas que a continuación se proponen, cumplen con los requisitos previstos en los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos transitorios TERCERO Y CUARTO del Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de géneros; 172, 173 y 174 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 13 y 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; el Acuerdo que aprueba los criterios que se sostendrán respecto al análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los



Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, aprobado por la Plenaria el 20 de octubre del 2022; al ARTÍCULO QUINTO del Decreto número 863 mediante el cual se crea al Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero, apeándose a las disposiciones legales aplicables para el cargo al que se proponen

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 97, 98, 298 y 318 párrafo quinto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, se somete a la consideración de la Plenaria para su aprobación por las dos terceras partes de sus integrantes, el Dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA EL H. AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, GUERRERO.

PRIMERO.- Se designa el H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio Santa Cruz del Rincón, Guerrero, integrado de la siguiente forma:

Cargo	Nombre
Presidencia	Godofredo Avilés Mendoza
Sindicatura Procuradora	Fabiola Oropeza Calderón
Regidurías	Lázaro Rea Basurto
	Angelina Jesús García
	Nabor Jinete Piza
	María Manzanares Castro
	Carmen Castro Rojas
	Felícita Medel Agustín

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio Santa Cruz del Rincón, Guerrero, fungirá del periodo comprendido del 25 de agosto del 2023 al 29 de septiembre del 2024.

TERCERO.- Comuníqueseles el presente Decreto, tómeseseles la Protesta de Ley a los integrantes del H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio Santa Cruz del Rincón, Guerrero y déseles posesión del cargo.

CUARTO.- Comuníquese el presente Decreto a la Conferencia y a la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, para que en la sesión del 23 de agosto del 2023, prevean lo citado en el artículo anterior.

QUINTO.- Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos

legales procedentes y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEXTO.- Comuníquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo Federal y a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y a la Auditoría Superior de la Federación, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto de los Organismos Electorales Federales y Estatales para los efectos procedentes.

OCTAVO.- Notifíquese el presente Decreto a la Comisión Ordinaria de Hacienda para los efectos de lo señalado en el párrafo tercero del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

NOVENO.- Comuníquese el presente Decreto al H. Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero para los efectos de la entrega y recepción.

DÉCIMO.- Dese parte a las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional; de Finanzas y Administración; y, de Contraloría y Transparencia Gubernamental, todas del Gobierno del Estado de Guerrero; a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado; y, a la Auditoría Superior del Estado para que, dentro de sus competencias, se cumpla con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, agosto 17 del 2023.

Los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Presidenta, con firma.- Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario, con firma.- Diputado Raymundo García Gutiérrez, Vocal, con firma.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal, sin firma y Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, vocal, con firma.

Servida, diputada presidenta.

*Versión Íntegra*

C. Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del

Congreso del Estado de Guerrero.  
Presente.

A la Junta de Coordinación Política le fue turnado el Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, aprobado por la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura el 16 de febrero del 2023 y ratificado por el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero en su sesión del 09 de marzo del 2023.

#### Antecedentes

1. Con fecha 31 de agosto del 2021, la LXII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, aprobó el DECRETO NÚMERO 863, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, GUERRERO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 78 Alcance III, de fecha 28 de septiembre del 2021.

2. El 13 de enero del 2022, la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó el DECRETO NÚMERO 161 POR EL QUE SE APRUEBA LA ADICIÓN DE LOS NUEVOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, SAN NICOLÁS, ÑUU SAVI Y LAS VIGAS AL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. EN EL LUGAR QUE CONFORME AL ORDEN ALFABÉTICO LES CORRESPONDE.

3. En sesión del Pleno de la LXIII Legislatura celebrada el 04 de mayo del 2022, al haber sido validado por 48 Municipios del Estado de Guerrero, en términos del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Honorable Congreso del Estado de Guerrero declaró la validez de las adiciones al artículo 27, aprobadas en el DECRETO NÚMERO 161.

4. El 20 de octubre del 2022, a propuesta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el Congreso del Estado emitió el Acuerdo Parlamentario por el que se aprueban los criterios para el análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipio de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón. Acuerdo Parlamentario que en síntesis establece:

I. El periodo que deberán fungir los Ayuntamientos Instituyentes.

II. La solicitud del estudio financiero presupuestal a la Secretaría de Finanzas y Administración para determinar los criterios de distribución proporcional de los derechos, obligaciones y, en su caso, de las deudas.

III. La evaluación y análisis para la elegibilidad de las personas que sean propuestas como integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes.

IV. La conformación del Ayuntamiento Instituyente: 1 Presidencia Municipal, 1 Sindicatura y 6 Regidurías.

V. Los Ayuntamientos Instituyentes estarán integrados con paridad de género horizontal: 2 presididos por mujeres y dos por hombres; y, vertical con alternancia: 50% de sus integrantes será para cada género.

VI. Los requisitos que deberán cumplir las personas propuestas.

VII. Las propuestas del Congreso del Estado serán avaladas por al menos las dos terceras partes de las localidades que conforman el Municipio, previamente a que sean aprobadas por el Pleno.

5. El 24 de noviembre del 2022, derivado del Acuerdo Parlamentario citado en el Antecedente 4., la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió la propuesta de personas para integrar el Ayuntamiento Instituyente hecha por el Comité Gestor del Nuevo Municipio de Santa Cruz del Rincón, misma que se encuentra conformada con tres propietaria/os y tres suplentes para la Presidencia Municipal; dos propietaria/o y dos suplentes para la Sindicatura; cinco propietarias y cinco suplentes para Regidoras; y, cinco propietarios y cinco suplentes para Regidores, la cual vino acompañada con las evidencias documentales y gráficas del procedimiento utilizado para la conformación de dicha propuesta. Complementan esta propuesta con la entregada en el Congreso del Estado el 28 de diciembre del 2021, solo por cuanto hace a dos propietaria/o y dos suplentes, la que también vino acompañada con las evidencias documentales para acreditar la elección de las personas propuestas y sus requisitos.

6. Con fecha 23 de noviembre del 2022, derivado del Acuerdo Parlamentario antedicho en el Antecedente 4, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió el escrito con la autopropuesta para Presidente Municipal propietario con el propósito de integrar el Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Santa Cruz del Rincón, a la cual se le anexaron diversos escritos suscritos por los Comisarios Municipales de Cocoyul y Potrerillo; de las/os Delegadas/os de la Colonia Nazaret, del Valle de Tezontello, de Piedra

Santa, San Vicente, Anexo de Tierra Colorada, de Jardines de Cafetales, de San Marcos y de El Paraíso (en este último vienen los nombres y cargos sin firma y sello de los Comisarios de Tierra Colorada, del Comisariado de Bienes Comunales, del Delegado de Pie de la Cuesta, del Delegado de Santa Cruz Anexo de Tierra Colorada, del Delegado de San Ángeles y del Delegado de la Parota); y del Presidente del Sitio Núm. 2 UTD.

7. El 28 de noviembre del 2022, derivado del Acuerdo Parlamentario aludido en el Antecedente 4, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió el escrito con la autopropuesta de cuatro personas para la Presidencia, una persona para la Sindicatura, seis personas para las Regidurías y siete personas para suplentes, argumentando que presentan su propuesta sin contraponer a alguna otra y lo realizan en el uso de sus derechos políticos, manifiestan también que no fueron convocadas todas las comunidades que conforman la municipalidad. Solo adjunta documentos personales con los que acrediten los requisitos de las cuatro personas propuestas para la Presidencia, del resto no hay.

8. Ante la imposibilidad física de realizar el análisis correspondiente a las propuestas presentadas para conformar los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación acordó solicitar al Pleno del Congreso del Estado una prórroga que le permitiera hacer con responsabilidad dicho análisis y determinación, sin dejar de contemplar que las propuestas finales deberán ser avaladas, previo a su aprobación por el Pleno de esta LXIII Legislatura, por al menos las dos terceras partes de las localidades que integran cada Municipio; dicha prórroga fue concedida por la Mesa Directiva, en la sesión celebrada el 01 de diciembre del 2022, para que, dentro de un plazo de 120 días naturales, se emitiera el Acuerdo correspondiente.

9. El 16 de febrero del 2023, la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo Parlamentario, propuesto por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

10. Con fecha 09 de marzo del 2023, el Pleno del Congreso del Estado aprueba el DECRETO NÚMERO 429, CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO, APROBADO POR LA

COMISIÓN PERMANENTE EN SESIÓN DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023, POR EL QUE SE DECLARAN PERSONAS ELEGIBLES Y, POR ENDE, COMO PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS INSTITUYENTES DE LOS MUNICIPIOS DE, (sic) ÑUU SAVI, SAN NICOLÁS, SANTA CRUZ DEL RINCÓN Y LAS VIGAS, GUERRERO.

11. Mediante oficio número LXIII/2do./SSP/DPL/1018/2023, de fecha 16 de febrero, recibido el 23 del mismo mes y año, signado por la Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, se turna a la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura, para conocimiento de los integrantes y efectos legales conducentes, el Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de, (sic) Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

12. El 20 de junio del 2023, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura emite el Acuerdo para convocar a reunión de trabajo a los Comités Gestores de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, Guerrero.

13. Con fecha 27 de junio del 2023, previa convocatoria por escrito, se convino la reunión de trabajo con los Comités Gestores de los Municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, Guerrero, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Cuarto Acuerdo del Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba los criterios que se sostendrán respecto al análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, en la que se determinó que en la segunda quincena del mes de agosto del presente año, se designarían a los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, por lo cual, previamente, se les hará entrega de la propuesta del Congreso del Estado con la personas que integrarán el Ayuntamiento Instituyente para que, conforme a sus mecanismos propios para atender los asuntos internos de la comunidad, se le haga del conocimiento a la población del Municipio y otorguen su aval a la propuesta señalada antes de ser sometida a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado; igualmente, se manifieste en el mismo acto, la aceptación de las personas propuestas.

14. El 08 de agosto del 2023, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura aprobó los siguientes Acuerdos, que a la letra dicen:

“Primero.- Se fijan los siguientes criterios para las personas propuestas a integrar los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón: a) Deberán ser de las que hayan resultado propuestas en las Asambleas, según sea el caso, de acuerdo con las constancias incluidas en el expediente respectivo; b) Tendrán que ser de las que el Congreso del Estado de Guerrero ha declarado elegibles, conforme al Acuerdo Parlamentario del dieciséis de febrero del dos mil veintitrés; y, c) Habrán de manifestar su aceptación expresa y formal de asumir y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que se elegido en la próxima jornada electoral, en el mismo acto en que la comunidad otorgue el aval.

Segundo.- Los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi y Santa Cruz del Rincón, serán presididos por hombre y los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de San Nicolás y Las Vigas serán presididos por mujer, debiendo quedar en su conformación el 50% de sus integrantes para cada género de manera alternada.

Tercero.- Se integran los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, con las personas y en los cargos que a continuación se enlistan:

Las Vigas	
Cargo	Mujer
Presidencia	Adriana Elizabeth Garnica Ventura
Sindicatura Procuradora	Francisco Mendoza Ramírez
Regidurías	María de Jesús Albite Sánchez
	Cruz Liquidano Venancio
	Adilene Cano Ocampo
	Régulo Bibiano Mendoza
	Georgina Sandoval Baltazar
	Isaac Ignacio Blanco

Ñuu Savi	
Cargo	Hombre
Presidencia	Donaciano Morales Porfirio
Sindicatura Procuradora	Eusebia De los Santos Hermelinda
Regidurías	Víctor Bernabé Porfirio
	Hermelinda Campos Leova
	Inocente Morales Álvarez
	Maribel García Maximino
	Rodrigo Silverio Guadalupe

Ñuu Savi	
Cargo	Hombre
	Divina Oropeza De la Luz

San Nicolás	
Cargo	Mujer
Presidencia	Tania Ávila Magadán
Sindicatura Procuradora	Josué Villarreal Silva
Regidurías	María Eduarda Noyola Morga
	Ciriaco Mesa García
	Leonarda Marín Flores
	Alejandro Castillo Marín
	Magdalena Bernal Clemente
	Raúl Cruz Moreno

Santa Cruz del Rincón	
Cargo	Hombre
Presidencia	Godofredo Avilés Mendoza
Sindicatura Procuradora	Fabiola Oropeza Calderón
Regidurías	Lázaro Rea Basurto
	Angelina Jesús García
	Nabor Jinete Piza
	María Manzanares Castro
	Carmen Castro Rojas
	Felícita Medel Agustín

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política para que convoque a los Comités Gestores de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón y se les notifique la propuesta expuesta en líneas anteriores, con la finalidad de que, conforme a sus mecanismos internos de decisión, procedan a conocer y dar su AVAL a la propuesta en cuestión, para que posteriormente sea sometida a la consideración del Pleno; asimismo se conozca y asiente en el acta o minuta respectiva, la ACEPTACIÓN expresa de las personas designadas. Informándoles que el acta o minuta levantada, junto con las evidencias gráficas, deberán ser entregadas en las oficinas de la Junta de Coordinación Política a más tardar a las quince horas del martes quince de agosto del presente año, con la finalidad de que dichas actas y evidencias sean procesadas y se emitan los Proyectos de Decreto correspondientes que serán sometidos a la aprobación del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero.”

15. Con fecha 11 de agosto del 2023, previa convocatoria por escrito, el Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura, mediante oficio, hizo entrega de los Acuerdos transcritos en el Antecedente que precede a este.

16. El martes 15 de agosto del año que transcurre, en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura se recibió el expediente formado con motivo de la Asamblea General Resolutiva realizada el domingo 13 de agosto del 2023 en la colonia San Miguel, Santa Cruz del Rincón, compuesto por los siguientes documentos:

- a) Citatorios de asambleas con fecha 13 de agosto de 2023.
- b) Acta de asamblea general resolutiva de Santa Cruz del Rincón.
- c) Carta de aceptación a cargos conferidos de los ciudadanos validados en la asamblea.
- d) Relación de firmas de las 19 autoridades.
- e) Relación de firmas de los ciudadanos.
- f) Evidencia impresa y digital (USB).

17. En sesión celebrada con fecha 15 de agosto del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que mediante Decreto número 863 aprobado el 31 de agosto del 2021, se crea el Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero.

Que en sesión del Pleno de este Congreso del Estado celebrada con fecha 13 de enero del 2022, se aprobó el Decreto número 161 por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo en el cual se adiciona el Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero. Asimismo, con fecha 4 de mayo del 2022 de conformidad con el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al haberse recibido 48 votos aprobatorios de distintos Municipios, el Pleno del Congreso del Estado realizó la Declaratoria de Validez a la reforma al artículo 27 de la Constitución Política Local.

Que con fecha 23 de febrero del 2023 se recibió en la Junta de Coordinación Política el oficio número LXIII/2do./SSP/DPL/1018/2023 mediante el cual se turna el Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 61 fracciones XV y XLV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 116 fracción II, 145, 149 fracción XVII, 318 párrafo quinto y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231; 13 B de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, TERCERO Transitorio del Decreto número 161 por el que se aprueba la adición de los nuevos Municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético les corresponde; QUINTO del Decreto Número 861, mediante el cual se crea el Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero; y, TERCERO, CUARTO y QUINTO del Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, aprobado por unanimidad de la Comisión Permanente, el 16 de febrero del 2023 y, ratificado por el Pleno del Congreso del Estado, mediante Decreto número 429, el 09 de marzo del mismo año; la Junta de Coordinación Política tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

Que el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado establece que cuando el Poder Legislativo resuelva de manera favorable la creación de un nuevo Municipio, designará un Ayuntamiento Instituyente de entre los vecinos, el cual fungirá por un periodo no menor de un año, ni mayor de tres, para ser sustituido por aquél que sea elegido en los siguientes comicios ordinarios, inmediatos a la fecha de su creación.

Que por su parte, el párrafo quinto del artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, establece que una vez que se declare que la reforma constitucional ha sido aprobada por la mayoría de los Ayuntamientos y publicada en el Periódico Oficial, el Congreso del Estado deberá expedir el Decreto por el que designa a los integrantes del Ayuntamiento Instituyente del Municipio, su periodo de ejercicio y se fijará fecha de erección del nuevo Municipio.

Que la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, bajo ese contexto legal, con el fin de normar las facultades y dar certeza a las resoluciones que en el caso de la designación de Ayuntamientos Instituyentes se emitan, el 20 de octubre del 2022, presentó al Pleno del Congreso los criterios que se consideren para el análisis

y valoración de la propuesta de designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes, para en su momento someter al Pleno para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación por al menos las dos terceras partes de sus integrantes, el Dictamen con proyecto de Decreto correspondiente.

Que los criterios aprobados por el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero el 20 de octubre del 2023, son los siguientes:

1. El Ayuntamiento Instituyente estará integrado por una Presidencia, una Sindicatura y seis Regidurías.

2. El Ayuntamiento Instituyente estará integrado con paridad de género horizontal y vertical, por lo que en su conformación el 50% de sus integrantes será para cada género; asimismo, dos Ayuntamientos serán presididos por mujeres y dos Ayuntamientos por hombres.

En la designación se aplicará el principio de alternancia, por lo cual, la Sindicatura corresponderá a género distinto al de la Presidencia, y la primera Regiduría a género distinto a la Sindicatura, continuándose así con las Regidurías restantes.

3. Las personas propuestas para ser designadas como integrantes del Ayuntamiento Instituyente deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana o ciudadano guerrerense, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener veintiún años de edad cumplidos el día de la designación;

III. Ser originaria del municipio que corresponda o con una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la designación;

IV. No haber fungido como directivos de Partidos Políticos, ni haber desempeñado cargos de elección popular, ni ser miembros del Comité Gestor vigente.

4. El formato para elegir a las personas que integrarán al Ayuntamiento Instituyente que se propondrá al Pleno del Congreso del Estado para su aprobación, consistirá en: a) podrán ser consideradas las propuestas que se recepcionen formalmente en sus oficinas; y, b) antes de que la propuesta sea sometida a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado, se hará llegar a la comunidad del Municipio, por conducto de los Comités Gestores, para que reciba el aval de al menos las dos terceras partes de las localidades que lo conforman, para lo cual atenderán a los mecanismos propios de la comunidad en la toma de decisiones internas, remitiendo al Congreso del Estado de Guerrero, las constancias y evidencias que se hayan producido que acrediten esa decisión.

Que analizado que fue por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el perfil de las/os ciudadanas/os

que surgieron como propuestas formales, en sesión celebrada el 13 de febrero del 2023 aprobó la propuesta con Proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, misma que fue aprobada por la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura el 16 del mismo mes y año y ratificada mediante Decreto número 430 por el Pleno del Congreso del Estado el 09 de marzo del mismo año.

Que en términos de los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto del Acuerdo Parlamentario que se menciona, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado turno a la Junta de Coordinación Política el Acuerdo Parlamentario y sus anexos, para los efectos de designar a los Ayuntamientos Instituyentes, determinando los Municipios que serán presididos por mujeres y cuáles por hombres, aplicando el principio de alternancia conforme al principio de paridad de género; así como, el periodo por el que serán designados.

Que previo a la designación, la Junta de Coordinación Política procedió a reunirse con el Comité Gestor del nuevo Municipio de Santa Cruz del Rincón, con la finalidad de establecer un diálogo que permitiera al Congreso del Estado de Guerrero, proceder con la mejor determinación buscando el bien de la comunidad, por ello, se concertaron los compromisos para que en la segunda quincena del mes de agosto del presente año, se emitiera la designación del Ayuntamiento Instituyente.

Que, en uso de la facultad discrecional que la Ley Orgánica del Municipio Libre le otorga al Congreso del Estado, previo el análisis integral de las constancias que obran en el expediente del Acuerdo Parlamentario turnado a esta Junta de Coordinación Política y atendiendo lo señalado en los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos transitorios TERCERO y CUARTO del Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 272 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; los criterios sostenidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como, lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y, el Acuerdo Parlamentario aprobado por el Pleno de la LXIII Legislatura el veinte de octubre del dos mil veintidós; las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, el 08 de agosto del 2023 acordaron la integración del Ayuntamiento Instituyente, considerando

en su propuesta, además de los requisitos ya establecidos en el Acuerdo Parlamentario aprobado el 20 de octubre del 2022, las personas que lo integren, se encuentren dentro de los siguientes criterios: a) Ser de las que hayan resultado propuestas en Asambleas; b) Ser de las que el Congreso del Estado de Guerrero ha declarado elegibles; y, c) Manifiestar su aceptación expresa y formal de asumir el cargo y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que sea elegido en la próxima jornada electoral.

Que en consecuencia, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura determinó que el Ayuntamiento Instituyente de Santa Cruz del Rincón esté presidido por hombre y conformado por una presidencia, una sindicatura y seis regidurías, compuestas con el cincuenta por ciento de integrantes de cada género de manera alternada.

Que bajo ese marco legal, en el análisis del expediente formado con motivo de la designación del Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Santa Cruz del Rincón, con las constancias que obran en el mismo, se tiene acreditado que las/os ciudadanas/os propuestas/os: Godofredo Avilés Mendoza, Fabiola Oropeza Calderón, Lázaro Rea Basurto, Angelina Jesús García, Nabor Jinete Piza, María Manzanares Castro, Carmen Castro Rojas y Felicita Medel Agustín; cumplen con los requisitos constitucionales y legales de ser: ciudadana/o guerrerense, estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener 21 años cumplidos el día de la designación; ser originaria/o del Municipio con una residencia no menor a 5 años; no haber fungido como directiva/o de Partidos Políticos; no haber desempeñado cargo de elección popular; y, no ser del Comité Gestor en funciones.

Que de igual manera, las personas propuestas y mencionadas en el párrafo que antecede, se encuentran contempladas dentro de los supuestos siguientes: fueron elegidas para ser propuestas por acuerdo de Asamblea; se encuentran contempladas en las personas declaradas elegibles por el Congreso del Estado de Guerrero el 16 de febrero y 09 de marzo del presente año; y, manifestaron su aceptación expresa y formal de asumir el cargo y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que sea electo en los próximos comicios electorales.

Que en ese sentido, antes de ser presentada al Pleno para su aprobación, la designación de las personas propuestas para integrar el Ayuntamiento Instituyente, el Acuerdo de referencia fue notificado por la Junta de Coordinación Política al Comité Gestor de Santa Cruz del Rincón con la finalidad de que, conforme a sus

mecanismos utilizados en la toma de decisiones, procedieran a darla a conocer a la comunidad para otorgar su aval.

Que recibidas las constancias documentales y evidencias gráficas en las que en Asamblea Municipal de Autoridades, con la presencia de 22 Comisarios, Delegados, Representantes y Comisariados y 511 ciudadanos, previa lectura, traducción y explicación en lengua nativa del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo al proceso de integración y designación del Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Santa Cruz del Rincón, se presentó la propuesta con cargos para su aval o validación, habiéndose obtenido votos a favor “mayoría visible” y votos en contra “ninguno”, por lo que se declaró la votación unánime por avalar la propuesta entregada por la Junta de Coordinación Política, para dejar asentado: *“ACUERDO / Único: Por unanimidad de votos la asamblea Municipal de Santa Cruz del Rincón, acuerda avalar y respaldar sin modificaciones la propuesta de integración del Cabildo instituyente que presentó la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Guerrero, de fecha ocho de agosto de 2023. Que se dé legalidad y respete el cumplimiento de los acuerdos emanada en el asamblea general resolutive del municipio Santa Cruz del Rincón, el trece de noviembre del dos mil veintitrés (sic).*

Que de igual manera, en el acta de la Asamblea Resolutiva quedó asentado la manifestación de aceptación hecha por cada una de las personas propuestas ante la Asamblea Municipal de Autoridades, manifestación que también expresan y signan en documento anexo al acta.

Que atendiendo a lo anteriormente citado, las personas que a continuación se proponen, cumplen con los requisitos previstos en los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos transitorios TERCERO Y CUARTO del Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de géneros; 172, 173 y 174 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 13 y 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; el Acuerdo que aprueba los criterios que se sostendrán respecto al análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, aprobado por la Plenaria el 20 de octubre del 2022; al ARTÍCULO QUINTO del Decreto número 863 mediante el cual se crea al Municipio de Santa Cruz del

Rincón, Guerrero, apegándose a las disposiciones legales aplicables para el cargo al que se proponen

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 97, 98, 298 y 318 párrafo quinto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, se somete a la consideración de la Plenaria para su aprobación por las dos terceras partes de sus integrantes, el Dictamen con proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA EL H. AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, GUERRERO.**

**PRIMERO.-** Se designa el H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio Santa Cruz del Rincón, Guerrero, integrado de la siguiente forma:

Cargo	Nombre
Presidencia	Godofredo Avilés Mendoza
Sindicatura Procuradora	Fabiola Oropeza Calderón
Regidurías	Lázaro Rea Basurto
	Angelina Jesús García
	Nabor Jinete Piza
	María Manzanares Castro
	Carmen Castro Rojas
	Felícita Medel Agustín

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio Santa Cruz del Rincón, Guerrero, fungirá del periodo comprendido del 25 de agosto del 2023 al 29 de septiembre del 2024.

**TERCERO.-** Comuníqueseles el presente Decreto, tómeselos la Protesta de Ley a los integrantes del H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio Santa Cruz del Rincón, Guerrero y déseles posesión del cargo.

**CUARTO.-** Comuníquese el presente Decreto a la Conferencia y a la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, para que en la sesión del 23 de agosto del 2023, prevean lo citado en el artículo anterior.

**QUINTO.-** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEXTO.-** Comuníquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo Federal y a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y a la Auditoría Superior de la Federación, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**SÉPTIMO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto de los Organismos Electorales Federales y Estatales para los efectos procedentes.

**OCTAVO.-** Notifíquese el presente Decreto a la Comisión Ordinaria de Hacienda para los efectos de lo señalado en el párrafo tercero del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**NOVENO.-** Comuníquese el presente Decreto al H. Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero para los efectos de la entrega y recepción.

**DÉCIMO.-** Dese parte a las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional; de Finanzas y Administración; y, de Contraloría y Transparencia Gubernamental, todas del Gobierno del Estado de Guerrero; a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado; y, a la Auditoría Superior del Estado para que, dentro de sus competencias, se cumpla con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, agosto 17 del 2023.

Los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política

Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Presidenta.- Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario.- Diputado Raymundo García Gutiérrez, Vocal.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.- Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal.

**La Presidenta:**

Muchas gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada Nora Yanek , dé lectura al



dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se designa al Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Las Vigas, Guerrero.

**La secretaria Nora Yanek Velázquez Martínez:**

C. Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

A la Junta de Coordinación Política le fue turnado el Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, aprobado por la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura el 16 de febrero del 2023 y ratificado por el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero en su sesión del 09 de marzo del 2023.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 31 de agosto del 2021, la LXII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, aprobó el DECRETO NÚMERO 864, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE LAS VIGAS, GUERRERO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 78 Alcance II, de fecha 28 de septiembre del 2021.

2.- El 13 de enero del 2022, la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó el DECRETO NÚMERO 161 POR EL QUE SE APRUEBA LA ADICIÓN DE LOS NUEVOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, SAN NICOLÁS, ÑUU SAVI Y LAS VIGAS AL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. EN EL LUGAR QUE CONFORME AL ORDEN ALFABÉTICO LES CORRESPONDE.

3.- En sesión del Pleno de la LXIII Legislatura celebrada el 04 de mayo del 2022, al haber sido validado por 48 Municipios del Estado de Guerrero, en términos del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Honorable Congreso del Estado de Guerrero declaró la validez de las adiciones al artículo 27, aprobadas en el DECRETO NÚMERO 161.

4.- El 20 de octubre del 2022, a propuesta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el Congreso del Estado emitió el Acuerdo Parlamentario por el que se aprueban los criterios para el análisis y

aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón. Acuerdo Parlamentario que en síntesis establece:

I. El periodo que deberán fungir los Ayuntamientos Instituyentes.

II. La solicitud del estudio financiero presupuestal a la Secretaría de Finanzas y Administración para determinar los criterios de distribución proporcional de los derechos, obligaciones y, en su caso, de las deudas.

III. La evaluación y análisis para la elegibilidad de las personas que sean propuestas como integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes.

IV. La conformación del Ayuntamiento Instituyente: 1 Presidencia Municipal, 1 Sindicatura y 6 Regidurías.

V. Los Ayuntamientos Instituyentes estarán integrados con paridad de género horizontal: 2 presididos por mujeres y dos por hombres; y, vertical con alternancia: 50% de sus integrantes será para cada género.

VI. Los requisitos que deberán cumplir las personas propuestas.

VII. Las propuestas del Congreso del Estado serán avaladas por al menos las dos terceras partes de las localidades que conforman el Municipio, previamente a que sean aprobadas por el Pleno.

5.- El 20 de noviembre del 2022, derivado del Acuerdo Parlamentario citado en el Antecedente 4., la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió la propuesta de personas para integrar el Ayuntamiento Instituyente hecha por el Comité Gestor del Nuevo Municipio de San Nicolás, misma que se encuentra conformada con veintiséis personas sin cargo, la cual vino acompañada con las evidencias documentales y gráficas del procedimiento utilizado para la conformación de dicha propuesta.

6.- Con fechas 16 y 28 de noviembre del 2022, originado por el Acuerdo Parlamentario antedicho en el Antecedente 4, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió los escritos con las propuestas de personas para integrar el Ayuntamiento Instituyente hecha por dieciocho Comisarias/os del Nuevo Municipio de Las Vigas, misma que se encuentra conformada con dos personas propietarias para la Presidencia y dos personas suplentes, una persona propietaria para la Sindicatura y una persona suplente; seis personas propietarias para las Regidurías y seis personas suplentes, la cual vino acompañada con las evidencias documentales y gráficas del procedimiento utilizado para la conformación de dicha propuesta.

7.- El 18 y 19 de noviembre del 2022, motivados por el Acuerdo Parlamentario aludido en el Antecedente 4, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió tres escritos con las propuestas de personas para integrar el Ayuntamiento Instituyente, cada uno signado por un Comisario del Nuevo Municipio de Las Vigas, mismos que coincidían en la propuesta conformada por una persona para la Presidencia Sindicatura o Regiduría y una persona suplente, siendo acompañada con evidencias documentales del procedimiento utilizado para la aceptación de dicha propuesta.

8.- En noviembre del 2022 (no contiene dato del día de elaboración ni de recibido), aludiendo al Acuerdo Parlamentario referido en el Antecedente 4 del presente, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió escrito suscrito por dos ciudadana/o en el que, se auto proponen y proponen a otras/os ciudadanos para integrar el Ayuntamiento Instituyente, aluden que surge de varias reuniones de trabajo con ciudadanas/os y es presentada con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica del Municipio Libre y manifiestan que el Comité Gestor no respetó los criterios, creó confusión e inconformidad, motivo por el cual lo desconocen. Viene acompañada por una lista con cincuenta y tres nombres y firmas de ciudadanas/os presentan evidencia fotográfica.

9.- El 01 de diciembre del 2022, indicando al Acuerdo Parlamentario referido en el Antecedente 4 del presente, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió escritos suscritos por dos ciudadana/o en el que, se auto proponen para integrar el Ayuntamiento Instituyente solicitan ser incluidos en la terna a Presidente Municipal y Síndica Procuradora. Anexan copia de escritos de apoyo, sin fechas.

10.- En fecha 02 de diciembre del 2022, una persona del género masculino solicita ser considerado para la designación de presidente del Ayuntamiento Instituyente. Se considera auto propuesta porque no agrega firmas, ni documentos de apoyo, tampoco menciona nada referente al Acuerdo Parlamentario citado en el Antecedente 4.

11.- Ante la imposibilidad física de realizar el análisis correspondiente a las propuestas presentadas para conformar los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de San Nicolás, Nuu Savi, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación acordó solicitar al Pleno del Congreso del Estado una prórroga que le permitiera

hacer con responsabilidad dicho análisis y determinación, sin dejar de contemplar que las propuestas finales deberán ser avaladas, previo a su aprobación por el Pleno de esta LXIII Legislatura, por al menos las dos terceras partes de las localidades que integran cada Municipio; dicha prórroga fue concedida por la Mesa Directiva, en la sesión celebrada el 01 de diciembre del 2022, para que, dentro de un plazo de 120 días naturales, se emitiera el Acuerdo correspondiente.

12.- El 16 de febrero del 2023, la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo Parlamentario, propuesto por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Nuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

13.- Con fecha 09 de marzo del 2023, el Pleno del Congreso del Estado aprueba el DECRETO NÚMERO 429, CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO, APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE EN SESIÓN DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023, POR EL QUE SE DECLARAN PERSONAS ELEGIBLES Y, POR ENDE, COMO PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS INSTITUYENTES DE LOS MUNICIPIOS DE, (sic) ÑUU SAVI, SAN NICOLÁS, SANTA CRUZ DEL RINCÓN Y LAS VIGAS, GUERRERO.

14.- Mediante oficio número LXIII/2do./SSP/DPL/1018/2023, de fecha 16 de febrero, recibido el 23 del mismo mes y año, signado por la Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, se turna a la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura, para conocimiento de los integrantes y efectos legales conducentes, el Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de, Nuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

15.- El 20 de junio del 2023, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura emite el Acuerdo para convocar a reunión de trabajo a los Comités Gestores de los Municipios de Nuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, Guerrero.

16.- Con fecha 27 de junio del 2023, previa convocatoria por escrito, se convino la reunión de trabajo con los Comités Gestores de los Municipios de Las Vigas, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, Guerrero, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Cuarto Acuerdo del Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba los criterios que se sostendrán respecto al análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, en la que se determinó que en la segunda quincena del mes de agosto del presente año, se designarían a los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, por lo cual, previamente, se les hará entrega de la propuesta del Congreso del Estado con la personas que integrarán el Ayuntamiento Instituyente para que, conforme a sus mecanismos propios para atender los asuntos internos de la comunidad, se le haga del conocimiento a la población del Municipio y otorguen su aval a la propuesta señalada antes de ser sometida a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado; igualmente, se manifieste en el mismo acto, la aceptación de las personas propuestas.

17.- El 08 de agosto del 2023, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura aprobó los siguientes Acuerdos, que a la letra dicen:

Primero.- Se fijan los siguientes criterios para las personas propuestas a integrar los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón: a) Deberán ser de las que hayan resultado propuestas en las Asambleas, según sea el caso, de acuerdo con las constancias incluidas en el expediente respectivo; b) Tendrán que ser de las que el Congreso del Estado de Guerrero ha declarado elegibles, conforme al Acuerdo Parlamentario del dieciséis de febrero del dos mil veintitrés; y, c) Habrán de manifestar su aceptación expresa y formal de asumir y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que se elegido en la próxima jornada electoral, en el mismo acto en que la comunidad otorgue el aval.

Segundo.- Los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi y Santa Cruz del Rincón, serán presididos por hombre y los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de San Nicolás y Las Vigas serán presididos por mujer, debiendo quedar en su conformación el 50% de sus integrantes para cada género de manera alternada.

Tercero.- Se integran los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás

y Santa Cruz del Rincón, con las personas y en los cargos que a continuación se enlistan:

<i>Las Vigas</i>	
<i>Cargo</i>	<i>Mujer</i>
<i>Presidencia</i>	<i>Adriana Elizabeth Garnica Ventura</i>
<i>Sindicatura Procuradora</i>	<i>Francisco Mendoza Ramírez</i>
<i>Regidurías</i>	<i>María de Jesús Albite Sánchez</i>
	<i>Cruz Liquidano Venancio</i>
	<i>Adilene Cano Ocampo</i>
	<i>Régulo Bibiano Mendoza</i>
	<i>Georgina Sandoval Baltazar</i>
	<i>Isaac Ignacio Blanco</i>

<i>Ñuu Savi</i>	
<i>Cargo</i>	<i>Hombre</i>
<i>Presidencia</i>	<i>Donaciano Morales Porfirio</i>
<i>Sindicatura Procuradora</i>	<i>Eusebia De los Santos Hermelinda</i>
<i>Regidurías</i>	<i>Víctor Bernabé Porfirio</i>
	<i>Hermelinda Campos Leova</i>
	<i>Inocente Morales Álvarez</i>
	<i>Maribel García Maximino</i>
	<i>Rodrigo Silverio Guadalupe</i>
	<i>Divina Oropeza De la Luz</i>

<i>San Nicolás</i>	
<i>Cargo</i>	<i>Mujer</i>
<i>Presidencia</i>	<i>Tania Ávila Magadán</i>
<i>Sindicatura Procuradora</i>	<i>Josué Villarreal Silva</i>
<i>Regidurías</i>	<i>María Eduarda Noyola Morga</i>
	<i>Ciriaco Mesa García</i>
	<i>Leonarda Marín Flores</i>
	<i>Alejandro Castillo Marín</i>
	<i>Magdalena Bernal Clemente</i>
	<i>Raúl Cruz Moreno</i>

<i>Santa Cruz del Rincón</i>	
<i>Cargo</i>	<i>Hombre</i>
<i>Presidencia</i>	<i>Godofredo Avilés Mendoza</i>
<i>Sindicatura Procuradora</i>	<i>Fabiola Oropeza Calderón</i>
<i>Regidurías</i>	<i>Lázaro Rea Basurto</i>
	<i>Angelina Jesús García</i>

<i>Santa Cruz del Rincón</i>	
<i>Cargo</i>	<i>Hombre</i>
	<i>Nabor Jinete Piza</i>
	<i>María Manzanares Castro</i>
	<i>Carmen Castro Rojas</i>
	<i>Felícita Medel Agustín</i>

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política para que convoque a los Comités Gestores de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón y se les notifique la propuesta expuesta en líneas anteriores, con la finalidad de que, conforme a sus mecanismos internos de decisión, procedan a conocer y dar su AVAL a la propuesta en cuestión, para que posteriormente sea sometida a la consideración del Pleno; asimismo se conozca y asiente en el acta o minuta respectiva, la ACEPTACIÓN expresa de las personas designadas. Informándoles que el acta o minuta levantada, junto con las evidencias gráficas, deberán ser entregadas en las oficinas de la Junta de Coordinación Política a más tardar a las quince horas del martes quince de agosto del presente año, con la finalidad de que dichas actas y evidencias sean procesadas y se emitan los Proyectos de Decreto correspondientes que serán sometidos a la aprobación del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero.”

18. Con fecha 11 de agosto del 2023, previa convocatoria por escrito, el Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura, mediante oficio, hizo entrega de los Acuerdos transcritos en el Antecedente que precede a este.

19. El martes 15 de agosto del año que transcurre, en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura se recibió el oficio y sus anexos, suscrito por el Ciudadano Jaime Bibiano Pano, Presidente del Comité Gestor del Municipio de Las Vigas, mediante el cual entregan las actas de inconformidad y de asamblea con propuestas de los pueblos para integrar el cabildo instituyente. El acta de inconformidad con la propuesta del Congreso viene acompañada con la lista de asistencia a la asamblea informativa con cuarenta y tres asistentes que firman, un escrito suscrito por las personas que forman el Comité Gestor, aspirantes, autoridades municipales de la localidad de Las Vigas y señala que “ciudadanos” sin que se encuentren otras firmas de personas que ya hayan sido señaladas y un volante que dice: ‘El H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio Las Vigas, nombrado por el Congreso del Estado (sic) Invita a todo el pueblo en general, a la asamblea de presentación y

reconocimiento del miso Lunes 14 de agosto de 2023 5 de la tarde techumbre Las Vigas Techumbre Las Vigas Los esperamos con gusto “Las Vigas quiere paz y progreso”. El acta de Asamblea contiene el rechazo por unanimidad a la propuesta presentada por la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Guerrero y el acuerdo unánime de hacer otra propuesta para integrar un cabildo instituyente con diversidad y pluralidad política y la aceptación de las personas propuestas para ocupar los cargos señalados, vienen soportada por la lista de asistencia de 13 Comisarios y Delegado con firmas y sellos y la lista de 144 ciudadanas/os asistentes a la asamblea, quedando asentada conforme a la siguiente imagen de la citada acta:

Se inserta acta.

20. El 16 de agosto del 2023, se recibe en la oficina de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura, el oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/1712/2023, signado por el licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, con el que se remite el expediente de aprobación para integrar el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Las Vigas, Guerrero, signado por dieciocho Comisarios Municipales con el que acreditan el conocimiento, aval y aceptación a la propuesta recibida de la Junta de Coordinación Política para integrar el Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Las Vigas. El oficio viene acompañado por los documentos siguientes:

a) Escrito suscrito por dieciocho Comisarios Municipales entregado el 15 de agosto del 2023 en Oficialía de Partes del Congreso del Estado a las 10:38 horas.

b) Actas de Asambleas de las localidades Las Vigas, Arroyo de la Unión, El Papayo, Arroyo Limón, Altamira Vista Alegre, El Pacífico, Las Lomitas de Nexpa, Espinalillo del Tenante, Barranca Prieta, San José la Pala, Palomar de las Flores Alto de Ventura, Las Pozas, Estero Verde, El Arenal de Nexpa, Las Lechugas, Buena Vista del Sur y Las Ramaditas.

c) Escrito firmado de aceptación por las personas propuestas por la Junta de Coordinación Política.

d) Listas de asistencia de las Asambleas mencionadas en el inciso b).

e) Evidencias gráficas del desarrollo de las Asambleas de las localidades: Las Vigas, Arroyo de la Unión, El Papayo, Arroyo Limón, Altamira Vista Alegre, El Pacífico, Las Lomitas de Nexpa, Espinalillo del Tenante, Barranca Prieta, San José la Pala, Palomar de las Flores Alto de Ventura, Las Pozas, Estero Verde,

El Arenal de Nexpa, Las Lechugas, Buena Vista del Sur y Las Ramaditas.

21. En sesión celebrada con fecha 15 de agosto del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que mediante Decreto número 864 aprobado el 31 de agosto del 2021, se crea el Municipio de Las Vigas, Guerrero.

Que en sesión del Pleno de este Congreso del Estado celebrada con fecha 13 de enero del 2022, se aprobó el Decreto número 161 por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo en el cual se adiciona el Municipio de Las Vigas, Guerrero. Asimismo, con fecha 4 de mayo del 2022 de conformidad con el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al haberse recibido 48 votos aprobatorios de distintos Municipios, el Pleno del Congreso del Estado realizó la Declaratoria de Validez a la reforma al artículo 27 de la Constitución Política Local.

Que con fecha 23 de febrero del 2023 se recibió en la Junta de Coordinación Política el oficio número LXIII/2do./SSP/DPL/1018/2023 mediante el cual se turna el Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 61 fracciones XV y XLV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 116 fracción II, 145, 149 fracción XVII, 318 párrafo quinto y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231; 13 B de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, TERCERO Transitorio del Decreto número 161 por el que se aprueba la adición de los nuevos Municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético les corresponde; QUINTO del Decreto Número 861, mediante el cual se crea el Municipio de Ñuu Savi, Guerrero; y, TERCERO, CUARTO y QUINTO del Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos

Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, aprobado por unanimidad de la Comisión Permanente, el 16 de febrero del 2023 y, ratificado por el Pleno del Congreso del Estado, mediante Decreto número 429, el 09 de marzo del mismo año; la Junta de Coordinación Política tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

Que el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado establece que cuando el Poder Legislativo resuelva de manera favorable la creación de un nuevo Municipio, designará un Ayuntamiento Instituyente de entre los vecinos, el cual fungirá por un periodo no menor de un año, ni mayor de tres, para ser sustituido por aquél que sea elegido en los siguientes comicios ordinarios, inmediatos a la fecha de su creación. Disposición jurídica vigente, de la que se desprende que la facultad de designar a los integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes corresponde única y exclusivamente al Poder Legislativo, observando los requisitos de que las personas designadas: sean vecinos de las localidades del nuevo municipio, que éstos no hayan fungido como directivos de partidos políticos, desempeñado cargos de elección popular, ni sean miembros del comité gestor vigente.

Que por su parte, el párrafo quinto del artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, establece que una vez que se declare que la reforma constitucional ha sido aprobada por la mayoría de los Ayuntamientos y publicada en el Periódico Oficial, el Congreso del Estado deberá expedir el Decreto por el que designa a los integrantes del Ayuntamiento Instituyente del Municipio, su periodo de ejercicio y se fijará fecha de erección del nuevo Municipio.

Que la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, bajo ese contexto legal, con el fin de normar las facultades y dar certeza a las resoluciones que en el caso de la designación de Ayuntamientos Instituyentes se emitan, el 20 de octubre del 2022, presentó al Pleno del Congreso los criterios que se consideren para el análisis y valoración de la propuesta de designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes, para en su momento someter al Pleno para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación por al menos por las dos terceras partes de sus integrantes, el Dictamen con proyecto de Decreto correspondiente.

Que los criterios aprobados por el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero el 20 de octubre del 2023, son los siguientes:

1. El Ayuntamiento Instituyente estará integrado por una Presidencia, una Sindicatura y seis Regidurías.

2. El Ayuntamiento Instituyente estará integrado con paridad de género horizontal y vertical, por lo que en su conformación el 50% de sus integrantes será para cada género; asimismo, dos Ayuntamientos serán presididos por mujeres y dos Ayuntamientos por hombres.

En la designación se aplicará el principio de alternancia, por lo cual, la Sindicatura corresponderá a género distinto al de la Presidencia, y la primera Regiduría a género distinto a la Sindicatura, continuándose así con las Regidurías restantes.

3. Las personas propuestas para ser designadas como integrantes del Ayuntamiento Instituyente deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana o ciudadano guerrerense, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener veintinueve años de edad cumplidos el día de la designación;

III. Ser originaria del municipio que corresponda o con una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la designación;

IV. No haber fungido como directivos de Partidos Políticos, ni haber desempeñado cargos de elección popular, ni ser miembros del Comité Gestor vigente.

4. El formato para elegir a las personas que integrarán al Ayuntamiento Instituyente que se propondrá al Pleno del Congreso del Estado para su aprobación, consistirá en: a) podrán ser consideradas las propuestas que se recepcionen formalmente en sus oficinas; y, b) antes de que la propuesta sea sometida a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado, se hará llegar a la comunidad del Municipio, por conducto de los Comités Gestores, para que reciba el aval de al menos las dos terceras partes de las localidades que lo conforman, para lo cual atenderán a los mecanismos propios de la comunidad en la toma de decisiones internas, remitiendo al Congreso del Estado de Guerrero, las constancias y evidencias que se hayan producido que acrediten esa decisión.

Que analizado que fue por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el perfil de las/os ciudadanas/os que surgieron como propuestas formales, en sesión celebrada el 13 de febrero del 2023 aprobó la propuesta con Proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas,

Guerrero, misma que fue aprobada por la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura el 16 del mismo mes y año y ratificada mediante Decreto número 430 por el Pleno del Congreso del Estado el 09 de marzo del mismo año.

Que en términos de los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto del Acuerdo Parlamentario que se menciona, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado turno a la Junta de Coordinación Política el Acuerdo Parlamentario y sus anexos, para los efectos de designar a los Ayuntamientos Instituyentes, determinando los Municipios que serán presididos por mujeres y cuáles por hombres, aplicando el principio de alternancia conforme al principio de paridad de género; así como, el periodo por el que serán designados.

Que previo a la designación, la Junta de Coordinación Política procedió a reunirse con el Comité Gestor del nuevo Municipio de Las Vigas, con la finalidad de establecer un diálogo que permitiera al Congreso del Estado de Guerrero, proceder con la mejor determinación buscando el bien de la comunidad, por ello, se concertaron los compromisos para que en la segunda quincena del mes de agosto del presente año, se emitiera la designación del Ayuntamiento Instituyente.

Que, en uso de la facultad discrecional que la Ley Orgánica del Municipio Libre le otorga al Congreso del Estado, previo el análisis integral de las constancias que obran en el expediente del Acuerdo Parlamentario turnado a esta Junta de Coordinación Política y atendiendo lo señalado en los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos transitorios TERCERO y CUARTO del Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 272 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; los criterios sostenidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como, lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y, el Acuerdo Parlamentario aprobado por el Pleno de la LXIII Legislatura el veinte de octubre del dos mil veintidós; las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, el 08 de agosto del 2023 acordaron la integración del Ayuntamiento Instituyente, considerando en su propuesta, además de los requisitos ya establecidos en el Acuerdo Parlamentario aprobado el 20 de octubre del 2022, las personas que lo integren, se encuentren dentro de los siguientes criterios: a) Ser de las que hayan resultado propuestas en Asambleas; b) Ser de las que el Congreso del Estado de Guerrero ha declarado elegibles; y, c) Manifiestar su aceptación expresa y formal de

asumir el cargo y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que sea elegido en la próxima jornada electoral.

Que cabe precisar que tras siglos de silencio e invisibilización de las contribuciones de las poblaciones africanas y sus descendientes en el pasado de México y a la conformación de la sociedad actual en los últimos 20 años, este Congreso del Estado, ante el reclamo actual de las mujeres afromexicanas porque sus derechos a la participación política en términos de igualdad sean respetados, asume el compromiso como propio, de que debemos terminar con la invisibilización, exclusión y discriminación hacia las mujeres afromexicanas y garantizar su participación política en los municipios con mayor número de personas de esta población, a través de su postulación como presidentas municipales y regidoras, teniendo como eje transversal, el cumplimiento del principio de paridad.

Que la decisión de que los Ayuntamientos Instituyentes de San Nicolás y Las Vigas sean encabezados por mujeres, no sólo se adecúa al Marco Internacional, Nacional y Estatal de los Derechos Humanos de las Mujeres, sino que responde, además, al contexto histórico de que, en los municipios de Cuajinicuilapa y San Marcos, la Presidencia Municipal nunca ha sido ocupada por una mujer.

Que en consecuencia, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura determinó que el Ayuntamiento Instituyente de Las Vigas esté presidido por mujer y conformado por una presidencia, una sindicatura y seis regidurías, compuestas con el cincuenta por ciento de integrantes de cada género de manera alternada.

Que bajo ese contexto, en el análisis del expediente formado con motivo de la designación del Ayuntamiento Instituyente del Municipio de San Nicolás, con las constancias que obran en el mismo, se tiene acreditado que las/os ciudadanas/os propuestas/os: Adriana Elizabeth Garnica Ventura, Francisco Mendoza Ramírez, María de Jesús Albite Sánchez, Cruz Liquidano Venancio, Adilene Cano Ocampo, Régulo Bibiano Mendoza, Georgina Sandoval Baltazar e Isacc Ignacio Blanco; cumplen con los requisitos constitucionales y legales de ser: ciudadana/o guerrerense, estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener 21 años cumplidos el día de la designación; ser originaria/o del Municipio con una residencia no menor a 5 años; no haber fungido como directiva/o de Partidos Políticos; no haber desempeñado cargo de elección popular; y, no ser del Comité Gestor en funciones.

Que de igual manera, las personas propuestas y mencionadas en el párrafo que antecede, se encuentran contempladas dentro de los supuestos siguientes: fueron elegidas para ser propuestas por acuerdo de Asamblea; se encuentran contempladas en las personas declaradas elegibles por el Congreso del Estado de Guerrero el 16 de febrero y 09 de marzo del presente año; y, manifestaron su aceptación expresa y formal de asumir el cargo y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que sea electo en los próximos comicios electorales.

Que en ese sentido, antes de ser presentada al Pleno para su aprobación, la designación de las personas propuestas para integrar el Ayuntamiento Instituyente, el Acuerdo de referencia fue notificado por la Junta de Coordinación Política al Comité Gestor de Las Vigas con la finalidad de que, conforme a sus mecanismos utilizados en la toma de decisiones, procedieran a darla a conocer a la comunidad para otorgar su aval.

De las constancias remitidas a la Junta de Coordinación Política por parte del Comité Gestor del Municipio de Las Vigas, se puede desprender que en el desarrollo de las actividades para obtener el aval de la propuesta emitida por esta Junta, de las personas que integrarán el Municipio Instituyente, presentaron dos Actas, una que denominaron “Acta que se levanta en el poblado Las Vigas, cabecera del municipio instituyente de las Vigas Estado de Guerrero, en la que se acuerda avalar las propuestas para integrar el cabildo instituyente, atendiendo el acuerdo de fecha 8 de agosto del 2023, emitido por la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado”, la segunda: Acta que se levanta en el poblado Las Vigas, cabecera del municipio instituyente de Las Vigas, Estado de Guerrero, en la que se determina inconformarse contra el acuerdo de fecha 8 de agosto de 2023, emitido por la Junta de Coordinación Política. En la primera de las actas citadas, presentan una propuesta de planilla de personas a integrar el Municipio Instituyente, que no incluye la propuesta de la Junta de Coordinación Política, sin que presenten un argumento o justificación del por qué no puede ser la propuesta que se les remitió para su aval.

En el estudio de dichas actas se puede apreciar que están únicamente firmadas por el Presidente del Comité Gestor del municipio de Las Vigas, y por el Comisario Municipal de Las Vigas, anexándose listas de asistencia; sin embargo, en el cuerpo de las Actas mencionadas no se integra la relación de las autoridades asistentes a las Asambleas, no se contempla se haya observado para el desarrollo de la asamblea un orden del día, en el que se

contemplarán los asuntos a desarrollar, ni el pase de lista de los asistentes, tampoco el mecanismo de discusión, ni tampoco señalan cuál es el mecanismo de discusión que las comunidades por costumbre desarrollan en sus asambleas, omisiones que no otorgan certeza de los actos desarrollados por la Asamblea.

Ahora bien, se recibió en oficialía de partes común de este Poder Legislativo el oficio suscrito por las y los Comisarios Municipales: Las Vigas, Arroyo de la Unión, El Papayo, Arrollo Limón, Altamira, Vista Alegre, El Pacífico, Las Lomitas de Nexpa, Espinalillo del Tenante, Barranca Prieta, San José la Pala, Palomar de las Flores, Alto de Ventura, Las Pozas, Estero Verde, El Arenal de Nexpa, Las Lechugas, Buena Vista del Sur y las Ramaditas; en el que dan su aval de la propuesta de la Junta de Coordinación Política de las personas que integrarán el Municipio Instituyente de Las Vigas.

Es importante destacar que este último escrito viene acompañado de evidencia fotográfica y video, de actas levantas en asambleas de cada localidad señalada con su lista de asistencia. En cada acta se describe el procedimiento que se siguió en la discusión de los asuntos puestos a consideración de los asistentes.

Atendiendo a los antecedentes en el desarrollo de la obtención del aval de por lo menos las dos terceras partes de las comunidades que conforman el Municipio de las Vigas, de la propuesta de las personas que integrarán el Municipio Instituyente, se aprecia que existieron actos que se desarrollaron de manera unilateral, presentando visiones distintas a esta Junta de Coordinación Política, por lo que en uso de las facultades que nos confirió la Mesa Directiva al momento de turnar el presente asunto a la Junta de Coordinación Política, para proponer ante el Pleno a las personas que deberán integrar el Municipio Instituyente de Las Vigas, las Diputadas y Diputados de la Junta de Coordinación Política, consideramos pertinente presentar ante el Pleno la propuesta de planilla que se aprobó en el acuerdo de fecha ocho de agosto de 2023, en virtud que la misma se encuentra fue presentada ante la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el aval de asambleas de 18 localidades y una Asamblea General.

Que atendiendo a lo anteriormente citado, las personas que a continuación se proponen, cumplen con los requisitos previstos en los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos transitorios TERCERO Y CUARTO del Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de

géneros; 172, 173 y 174 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 13 y 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; el Acuerdo que aprueba los criterios que se sostendrán respecto al análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, aprobado por la Plenaria el 20 de octubre del 2022; al ARTÍCULO QUINTO del Decreto número 864 mediante el cual se crea al Municipio Las Vigas, Guerrero, apegándose a las disposiciones legales aplicables para el cargo al que se proponen.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 97, 98, 298 y 318 párrafo quinto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, se somete a la consideración de la Plenaria para su aprobación por las dos terceras partes de sus integrantes, el Dictamen con proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA EL H. AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO LAS VIGAS, GUERRERO.**

**PRIMERO.-** Se designa el H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio Las Vigas, Guerrero, integrado de la siguiente forma:

Cargo	Nombre
Presidencia	Adriana Elizabeth Garnica Ventura
Sindicatura Procuradora	Francisco Mendoza Ramírez
Regidurías	María de Jesús Albite Sánchez
	Cruz Liquidano Venancio
	Adilene Cano Ocampo
	Régulo Bibiano Mendoza
	Georgina Sandoval Baltazar
	Isaac Ignacio Blanco

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio Las Vigas, Guerrero, fungirá del periodo comprendido del 25 de agosto del 2023 al 29 de septiembre del 2024.

**TERCERO.-** Comuníqueseles el presente Decreto, tómesese la Protesta de Ley a los integrantes del H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio Las Vigas, Guerrero y déseles posesión del cargo.



CUARTO.- Comuníquese el presente Decreto a la Conferencia y a la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, para que en la sesión del 23 de agosto del 2023, prevean lo citado en el artículo anterior.

QUINTO.- Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEXTO.- Comuníquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo Federal y a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y a la Auditoría Superior de la Federación, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto de los Organismos Electorales Federales y Estatales para los efectos procedentes.

OCTAVO.- Notifíquese el presente Decreto a la Comisión Ordinaria de Hacienda para los efectos de lo señalado en el párrafo tercero del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

NOVENO.- Comuníquese el presente Decreto al H. Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero para los efectos de la entrega y recepción.

DÉCIMO.- Dese parte a las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional; de Finanzas y Administración; y, de Contraloría y Transparencia Gubernamental, todas del Gobierno del Estado de Guerrero; a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado; y, a la Auditoría Superior del Estado para que, dentro de sus competencias, se cumpla con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

#### TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, agosto 17 del 2023.

Los Diputados Integrantes de la Junta de Coordinación Política.  
Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Presidenta.- Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario.- Diputado Raymundo García Gutiérrez Vocal.- Diputada

Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal, sin firma.-

Servida, diputada presidenta.

Rectifico la lectura del transitorio.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, agosto 17 del 2023.

Los Diputados Integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Presidenta, con firma.- Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario, con firma.- Diputado Raymundo García Gutiérrez Vocal, con firma.- Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal, con firma.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal, sin firma.-

Servida, diputada presidenta.

#### *Versión Íntegra*

C. Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

A la Junta de Coordinación Política le fue turnado el Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Nuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, aprobado por la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura el 16 de febrero del 2023 y ratificado por el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero en su sesión del 09 de marzo del 2023.

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de agosto del 2021, la LXII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, aprobó el DECRETO NÚMERO 864, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE LAS VIGAS,

GUERRERO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 78 Alcance II, de fecha 28 de septiembre del 2021.

2. El 13 de enero del 2022, la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó el DECRETO NÚMERO 161 POR EL QUE SE APRUEBA LA ADICIÓN DE LOS NUEVOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, SAN NICOLÁS, ÑU SAVI Y LAS VIGAS AL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. EN EL LUGAR QUE CONFORME AL ORDEN ALFABÉTICO LES CORRESPONDE.

3. En sesión del Pleno de la LXIII Legislatura celebrada el 04 de mayo del 2022, al haber sido validado por 48 Municipios del Estado de Guerrero, en términos del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Honorable Congreso del Estado de Guerrero declaró la validez de las adiciones al artículo 27, aprobadas en el DECRETO NÚMERO 161.

4. El 20 de octubre del 2022, a propuesta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el Congreso del Estado emitió el Acuerdo Parlamentario por el que se aprueban los criterios para el análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipio de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón. Acuerdo Parlamentario que en síntesis establece:

I. El periodo que deberán fungir los Ayuntamientos Instituyentes.

II. La solicitud del estudio financiero presupuestal a la Secretaría de Finanzas y Administración para determinar los criterios de distribución proporcional de los derechos, obligaciones y, en su caso, de las deudas.

III. La evaluación y análisis para la elegibilidad de las personas que sean propuestas como integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes.

IV. La conformación del Ayuntamiento Instituyente: 1 Presidencia Municipal, 1 Sindicatura y 6 Regidurías.

V. Los Ayuntamientos Instituyentes estarán integrados con paridad de género horizontal: 2 presididos por mujeres y dos por hombres; y, vertical con alternancia: 50% de sus integrantes será para cada género.

VI. Los requisitos que deberán cumplir las personas propuestas.

VII. Las propuestas del Congreso del Estado serán avaladas por al menos las dos terceras partes de las

localidades que conforman el Municipio, previamente a que sean aprobadas por el Pleno.

5. El 20 de noviembre del 2022, derivado del Acuerdo Parlamentario citado en el Antecedente 4., la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió la propuesta de personas para integrar el Ayuntamiento Instituyente hecha por el Comité Gestor del Nuevo Municipio de San Nicolás, misma que se encuentra conformada con veintiséis personas sin cargo, la cual vino acompañada con las evidencias documentales y gráficas del procedimiento utilizado para la conformación de dicha propuesta.

6. Con fechas 16 y 28 de noviembre del 2022, originado por el Acuerdo Parlamentario antedicho en el Antecedente 4, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió los escritos con las propuestas de personas para integrar el Ayuntamiento Instituyente hecha por dieciocho Comisarias/os del Nuevo Municipio de Las Vigas, misma que se encuentra conformada con dos personas propietarias para la Presidencia y dos personas suplentes, una persona propietaria para la Sindicatura y una persona suplente; seis personas propietarias para las Regidurías y seis personas suplentes, la cual vino acompañada con las evidencias documentales y gráficas del procedimiento utilizado para la conformación de dicha propuesta.

7. El 18 y 19 de noviembre del 2022, motivados por el Acuerdo Parlamentario aludido en el Antecedente 4, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió tres escritos con las propuestas de personas para integrar el Ayuntamiento Instituyente, cada uno signado por un Comisario del Nuevo Municipio de Las Vigas, mismos que coincidían en la propuesta conformada por una persona para la Presidencia Sindicatura o Regiduría y una persona suplente, siendo acompañada con evidencias documentales del procedimiento utilizado para la aceptación de dicha propuesta.

8. En noviembre del 2022 (no contiene dato del día de elaboración ni de recibido), aludiendo al Acuerdo Parlamentario referido en el Antecedente 4 del presente, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió escrito suscrito por dos ciudadana/o en el que, se auto proponen y proponen a otras/os ciudadanos para integrar el Ayuntamiento Instituyente, aluden que surge de varias reuniones de trabajo con ciudadanas/os y es presentada con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica del Municipio Libre y manifiestan que el Comité Gestor no respetó los criterios, creó confusión e inconformidad, motivo por el cual lo

desconocen. Viene acompañada por una lista con cincuenta y tres nombres y firmas de ciudadanas/os presentan evidencia fotográfica.

9. El 01 de diciembre del 2022, indicando al Acuerdo Parlamentario referido en el Antecedente 4 del presente, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió escritos suscritos por dos ciudadana/o en el que, se auto proponen para integrar el Ayuntamiento Instituyente solicitan ser incluidos en la terna a Presidente Municipal y Síndica Procuradora. Anexan copia de escritos de apoyo, sin fechas.

10. En fecha 02 de diciembre del 2022, una persona del género masculino solicita ser considerado para la designación de presidente del Ayuntamiento Instituyente. Se considera auto propuesta porque no agrega firmas, ni documentos de apoyo, tampoco menciona nada referente al Acuerdo Parlamentario citado en el Antecedente 4.

11. Ante la imposibilidad física de realizar el análisis correspondiente a las propuestas presentadas para conformar los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de San Nicolás, Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación acordó solicitar al Pleno del Congreso del Estado una prórroga que le permitiera hacer con responsabilidad dicho análisis y determinación, sin dejar de contemplar que las propuestas finales deberán ser avaladas, previo a su aprobación por el Pleno de esta LXIII Legislatura, por al menos las dos terceras partes de las localidades que integran cada Municipio; dicha prórroga fue concedida por la Mesa Directiva, en la sesión celebrada el 01 de diciembre del 2022, para que, dentro de un plazo de 120 días naturales, se emitiera el Acuerdo correspondiente.

12. El 16 de febrero del 2023, la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo Parlamentario, propuesto por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

13. Con fecha 09 de marzo del 2023, el Pleno del Congreso del Estado aprueba el DECRETO NÚMERO 429, CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO, APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE EN SESIÓN DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023, POR EL QUE SE DECLARAN PERSONAS ELEGIBLES Y, POR

ENDE, COMO PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS INSTITUYENTES DE LOS MUNICIPIOS DE, (sic) ÑUU SAVI, SAN NICOLÁS, SANTA CRUZ DEL RINCÓN Y LAS VIGAS, GUERRERO.

14. Mediante oficio número LXIII/2do./SSP/DPL/1018/2023, de fecha 16 de febrero, recibido el 23 del mismo mes y año, signado por la Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, se turna a la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura, para conocimiento de los integrantes y efectos legales conducentes, el Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de, (sic) Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

15. El 20 de junio del 2023, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura emite el Acuerdo para convocar a reunión de trabajo a los Comités Gestores de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, Guerrero.

16. Con fecha 27 de junio del 2023, previa convocatoria por escrito, se convino la reunión de trabajo con los Comités Gestores de los Municipios de Las Vigas, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, Guerrero, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Cuarto Acuerdo del Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba los criterios que se sostendrán respecto al análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, en la que se determinó que en la segunda quincena del mes de agosto del presente año, se designarían a los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, por lo cual, previamente, se les hará entrega de la propuesta del Congreso del Estado con la personas que integrarán el Ayuntamiento Instituyente para que, conforme a sus mecanismos propios para atender los asuntos internos de la comunidad, se le haga del conocimiento a la población del Municipio y otorguen su aval a la propuesta señalada antes de ser sometida a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado; igualmente, se manifieste en el mismo acto, la aceptación de las personas propuestas.

17. El 08 de agosto del 2023, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura aprobó los siguientes Acuerdos, que a la letra dicen:

“Primero.- Se fijan los siguientes criterios para las personas propuestas a integrar los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón: a) Deberán ser de las que hayan resultado propuestas en las Asambleas, según sea el caso, de acuerdo con las constancias incluidas en el expediente respectivo; b) Tendrán que ser de las que el Congreso del Estado de Guerrero ha declarado elegibles, conforme al Acuerdo Parlamentario del dieciséis de febrero del dos mil veintitres; y, c) Habrán de manifestar su aceptación expresa y formal de asumir y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que se elegido en la próxima jornada electoral, en el mismo acto en que la comunidad otorgue el aval.

Segundo.- Los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi y Santa Cruz del Rincón, serán presididos por hombre y los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de San Nicolás y Las Vigas serán presididos por mujer, debiendo quedar en su conformación el 50% de sus integrantes para cada género de manera alternada.

Tercero.- Se integran los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, con las personas y en los cargos que a continuación se enlistan:

Las Vigas	
Cargo	Mujer
Presidencia	Adriana Elizabeth Garnica Ventura
Sindicatura Procuradora	Francisco Mendoza Ramírez
Regidurías	María de Jesús Albite Sánchez
	Cruz Liquidano Venancio
	Adilene Cano Ocampo
	Régulo Bibiano Mendoza
	Georgina Sandoval Baltazar
	Isaac Ignacio Blanco

Ñuu Savi	
Cargo	Hombre
Presidencia	Donaciano Morales Porfirio
Sindicatura Procuradora	Eusebia De los Santos Hermelinda
Regidurías	Víctor Bernabé Porfirio
	Hermelinda Campos Leova
	Inocente Morales Álvarez
	Maribel García Maximino
	Rodrigo Silverio Guadalupe
	Divina Oropeza De la Luz

San Nicolás	
Cargo	Mujer
Presidencia	Tania Ávila Magadán
Sindicatura Procuradora	Josué Villarreal Silva
Regidurías	María Eduarda Noyola Morga
	Ciriaco Mesa García
	Leonarda Marín Flores
	Alejandro Castillo Marín
	Magdalena Bernal Clemente
	Raúl Cruz Moreno

Santa Cruz del Rincón	
Cargo	Hombre
Presidencia	Godofredo Avilés Mendoza
Sindicatura Procuradora	Fabiola Oropeza Calderón
Regidurías	Lázaro Rea Basurto
	Angelina Jesús García
	Nabor Jinete Piza
	María Manzanares Castro
	Carmen Castro Rojas
	Felícita Medel Agustín

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política para que convoque a los Comités Gestores de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón y se les notifique la propuesta expuesta en líneas anteriores, con la finalidad de que, conforme a sus mecanismos internos de decisión, procedan a conocer y dar su AVAL a la propuesta en cuestión, para que posteriormente sea sometida a la consideración del Pleno; asimismo se conozca y asiente en el acta o minuta respectiva, la ACEPTACIÓN expresa de las personas designadas. Informándoles que el acta o minuta levantada, junto con las evidencias gráficas, deberán ser entregadas en las oficinas de la Junta de Coordinación Política a más tardar a las quince horas del martes quince de agosto del presente año, con la finalidad de que dichas actas y evidencias sean procesadas y se emitan los Proyectos de Decreto correspondientes que serán sometidos a la aprobación del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero.”

18. Con fecha 11 de agosto del 2023, previa convocatoria por escrito, el Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura,

mediante oficio, hizo entrega de los Acuerdos transcritos en el Antecedente que precede a este.

19. El martes 15 de agosto del año que transcurre, en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura se recibió el oficio y sus anexos, suscrito por el Ciudadano Jaime Bibiano Pano, Presidente del Comité Gestor del Municipio de Las Vigas, mediante el cual entregan las actas de inconformidad y de asamblea con propuestas de los pueblos para integrar el cabildo instituyente. El acta de inconformidad con la propuesta del Congreso viene acompañada con la lista de asistencia a la asamblea informativa con cuarenta y tres asistentes que firman, un escrito suscrito por las personas que forman el Comité Gestor, aspirantes, autoridades municipales de la localidad de Las Vigas y señala que “ciudadanos” sin que se encuentren otras firmas de personas que ya hayan sido señaladas y un volante que dice: ‘El H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio Las Vigas,

nombrado por el Congreso del Estado (sic) Invita a todo el pueblo en general, a la asamblea de presentación y reconocimiento del miso Lunes 14 de agosto de 2023 5 de la tarde techumbre Las Vigas Techumbre Las Vigas Los esperamos con gusto “Las Vigas quiere paz y progreso”. El acta de Asamblea contiene el rechazo por unanimidad a la propuesta presentada por la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Guerrero y el acuerdo unánime de hacer otra propuesta para integrar un cabildo instituyente con diversidad y pluralidad política y la aceptación de las personas propuestas para ocupar los cargos señalados, vienen soportada por la lista de asistencia de 13 Comisarios y Delegado con firmas y sellos y la lista de 144 ciudadanas/os asistentes a la asamblea, quedando asentada conforme a la siguiente imagen de la citada acta:

**Acta que se levanta en el poblado Las Vigas, cabecera del municipio instituyente de Las Vigas Estado de Guerrero, en la que se acuerda avalar las propuestas para integrar el cabildo instituyente, atendiendo el acuerdo de fecha 8 de agosto del 2023, emitido por la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado.**

En el lugar que ocupa el auditorio de usos múltiples de la localidad de Las Vigas, municipio instituyente de Las Vigas, estado de Guerrero, siendo las 18:00 horas del día 13 de agosto de 2023, reunidos los habitantes del lugar, convocados por el presidente del Comité Gestor atendiendo la inconformidad del poblado manifestada en asamblea general en la que se acordó rechazar a las personas propuestas por el congreso del Estado para integrar el Ayuntamiento Instituyente de Las Vigas y en la que propusieron se integrara de una planilla con propuestas que representen a las diversas expresiones sociales y políticas existentes en el nuevo municipio; razón por la que el presidente del comité gestor determinó convocar a los habitantes de la localidad a esta asamblea y tomar los acuerdos respectivos.

Una vez explicados por el presidente del comité gestor los objetivos de la asamblea y atendiendo lo señalado en el acuerdo de fecha 8 de agosto de 2023 emitido por la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Guerrero, que le fue notificado al Comité Gestor el 11 de agosto del 2023, con la finalidad de que se conocieran las propuestas y se procediera a dar el aval respectivo; por lo que al conocerse por los asistentes los nombres de las personas propuestas por la JUCOPO para integrar el cabildo instituyente, acordaron inmediatamente rechazar por unanimidad dichas propuestas. Seguidamente los asambleístas acordaron por unanimidad proponer a la JUCOPO a las siguientes personas para integrar un cabildo instituyente con diversidad y pluralidad política:

PROPUESTA DEL CARGO	TITULAR	SUPLENTE
Presidenta	Soledad Hermenegildo Arismendiz	Lendi Maribel Gómez Ventura
Sindico Procurador	Ruvicel del Valle Cuevas	Carlos Octavio Solís Bibiano
1er.Regidora	Rosario Guinto Blanco	Erika Salado Luna
2d.Regidor	Gilberto Méndez Vázquez	Alejandro Gerardo García
3er.Regidora	Ma. Silvia Gallardo Rodríguez	Marina Cuevas Calderón
4ta.Regidor	Renato Cruz Lorenzo	J. Socorro Torres Hermenegildo
5ta.Regidora	Luz Maria Villanueva Garcia	Yolanda Ruiz Carmona
6ta.Regidor	Antonio Guinto Martínez	Angel Rendon Carmona

Acto continuo, los asambleístas acuerdan en forma unánime que, en caso de que el Honorable Congreso del Estado determine que el cabildo instituyente de Las Vigas sea presidido por el género masculino, se propone a Carlos Octavio Solís Bibiano para que lo presida y para la integración de los demás miembros del cabildo se consideren a las personas propuestas en el acuerdo anterior, conforme a los criterios del propio congreso.

En base a lo anterior los asambleístas proceden a avalar por unanimidad a las personas propuestas en este acto para integrar el Ayuntamiento Instituyente de Las Vigas, debiéndose remitir de inmediato dichos acuerdos al Congreso del Estado para su conocimiento y acuerdos precedentes.

No habiendo más asunto que tratar se levanta la presente en el lugar y día de inicio, a las 20:00 horas, firmando en ella los que intervienen y pudieron hacerlo, los que no estampan su huella, anexándose como parte de la misma las listas de asistencia respectivas, para debida constancia y los efectos que a que haya lugar.

Por el comité gestor del municipio de Las Vigas  
Presidente  
Jaime Bibiano Pano

El Comisario municipal de Las Vigas  
Alfredo Meza Cruz

COMITE GESTOR DEL NUEVO MPIO, LAS VIGAS

20. El 16 de agosto del 2023, se recibe en la oficina de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura, el oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/1712/2023, signado por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, con el que se remite el expediente de aprobación para integrar el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Las Vigas, Guerrero, signado por dieciocho Comisarios Municipales con el que acreditan el conocimiento, aval y aceptación a la propuesta recibida de la Junta de Coordinación Política para integrar el Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Las Vigas. El oficio viene acompañado por los documentos siguientes:

a) Escrito suscrito por dieciocho Comisarios Municipales entregado el 15 de agosto del 2023 en Oficialía de Partes del Congreso del Estado a las 10:38 horas.

b) Actas de Asambleas de las localidades Las Vigas, Arroyo de la Unión, El Papayo, Arroyo Limón, Altamira Vista Alegre, El Pacífico, Las Lomitas de Nexpa, Espinalillo del Tenante, Barranca Prieta, San José la Pala, Palomar de las Flores Alto de Ventura, Las Pozas, Estero Verde, El Arenal de Nexpa, Las Lechugas, Buena Vista del Sur y Las Ramaditas.

c) Escrito firmado de aceptación por las personas propuestas por la Junta de Coordinación Política.

d) Listas de asistencia de las Asambleas mencionadas en el inciso b).

e) Evidencias gráficas del desarrollo de las Asambleas de las localidades: Las Vigas, Arroyo de la Unión, El Papayo, Arroyo Limón, Altamira Vista Alegre, El Pacífico, Las Lomitas de Nexpa, Espinalillo del Tenante, Barranca Prieta, San José la Pala, Palomar de las Flores Alto de Ventura, Las Pozas, Estero Verde, El Arenal de Nexpa, Las Lechugas, Buena Vista del Sur y Las Ramaditas.

21. En sesión celebrada con fecha 15 de agosto del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que mediante Decreto número 864 aprobado el 31 de agosto del 2021, se crea el Municipio de Las Vigas, Guerrero.

Que en sesión del Pleno de este Congreso del Estado celebrada con fecha 13 de enero del 2022, se aprobó el

Decreto número 161 por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo en el cual se adiciona el Municipio de Las Vigas, Guerrero. Asimismo, con fecha 4 de mayo del 2022 de conformidad con el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al haberse recibido 48 votos aprobatorios de distintos Municipios, el Pleno del Congreso del Estado realizó la Declaratoria de Validez a la reforma al artículo 27 de la Constitución Política Local.

Que con fecha 23 de febrero del 2023 se recibió en la Junta de Coordinación Política el oficio número LXIII/2do./SSP/DPL/1018/2023 mediante el cual se turna el Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 61 fracciones XV y XLV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 116 fracción II, 145, 149 fracción XVII, 318 párrafo quinto y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231; 13 B de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, TERCERO Transitorio del Decreto número 161 por el que se aprueba la adición de los nuevos Municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético les corresponde; QUINTO del Decreto Número 861, mediante el cual se crea el Municipio de Ñuu Savi, Guerrero; y, TERCERO, CUARTO y QUINTO del Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, aprobado por unanimidad de la Comisión Permanente, el 16 de febrero del 2023 y, ratificado por el Pleno del Congreso del Estado, mediante Decreto número 429, el 09 de marzo del mismo año; la Junta de Coordinación Política tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

Que el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado establece que cuando el Poder Legislativo resuelva de manera favorable la creación de un nuevo Municipio, designará un Ayuntamiento Instituyente de entre los vecinos, el cual fungirá por un periodo no menor de un año, ni mayor de tres, para ser sustituido por aquél que sea elegido en los siguientes

comicios ordinarios, inmediatos a la fecha de su creación. Disposición jurídica vigente, de la que se desprende que la facultad de designar a los integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes corresponde única y exclusivamente al Poder Legislativo, observando los requisitos de que las personas designadas: sean vecinos de las localidades del nuevo municipio, que éstos no hayan fungido como directivos de partidos políticos, desempeñado cargos de elección popular, ni sean miembros del comité gestor vigente.

Que por su parte, el párrafo quinto del artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, establece que una vez que se declare que la reforma constitucional ha sido aprobada por la mayoría de los Ayuntamientos y publicada en el Periódico Oficial, el Congreso del Estado deberá expedir el Decreto por el que designa a los integrantes del Ayuntamiento Instituyente del Municipio, su periodo de ejercicio y se fijará fecha de erección del nuevo Municipio.

Que la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, bajo ese contexto legal, con el fin de normar las facultades y dar certeza a las resoluciones que en el caso de la designación de Ayuntamientos Instituyentes se emitan, el 20 de octubre del 2022, presentó al Pleno del Congreso los criterios que se consideren para el análisis y valoración de la propuesta de designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes, para en su momento someter al Pleno para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación por al menos por las dos terceras partes de sus integrantes, el Dictamen con proyecto de Decreto correspondiente.

Que los criterios aprobados por el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero el 20 de octubre del 2023, son los siguientes:

1. El Ayuntamiento Instituyente estará integrado por una Presidencia, una Sindicatura y seis Regidurías.

2. El Ayuntamiento Instituyente estará integrado con paridad de género horizontal y vertical, por lo que en su conformación el 50% de sus integrantes será para cada género; asimismo, dos Ayuntamientos serán presididos por mujeres y dos Ayuntamientos por hombres.

En la designación se aplicará el principio de alternancia, por lo cual, la Sindicatura corresponderá a género distinto al de la Presidencia, y la primera Regiduría a género distinto a la Sindicatura, continuándose así con las Regidurías restantes.

3. Las personas propuestas para ser designadas como integrantes del Ayuntamiento Instituyente deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana o ciudadano guerrerense, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener veintiún años de edad cumplidos el día de la designación;

III. Ser originaria del municipio que corresponda o con una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la designación;

IV. No haber fungido como directivos de Partidos Políticos, ni haber desempeñado cargos de elección popular, ni ser miembros del Comité Gestor vigente.

4. El formato para elegir a las personas que integrarán al Ayuntamiento Instituyente que se propondrá al Pleno del Congreso del Estado para su aprobación, consistirá en: a) podrán ser consideradas las propuestas que se recepcionen formalmente en sus oficinas; y, b) antes de que la propuesta sea sometida a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado, se hará llegar a la comunidad del Municipio, por conducto de los Comités Gestores, para que reciba el aval de al menos las dos terceras partes de las localidades que lo conforman, para lo cual atenderán a los mecanismos propios de la comunidad en la toma de decisiones internas, remitiendo al Congreso del Estado de Guerrero, las constancias y evidencias que se hayan producido que acrediten esa decisión.

Que analizado que fue por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el perfil de las/os ciudadanas/os que surgieron como propuestas formales, en sesión celebrada el 13 de febrero del 2023 aprobó la propuesta con Proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, misma que fue aprobada por la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura el 16 del mismo mes y año y ratificada mediante Decreto número 430 por el Pleno del Congreso del Estado el 09 de marzo del mismo año.

Que en términos de los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto del Acuerdo Parlamentario que se menciona, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado turno a la Junta de Coordinación Política el Acuerdo Parlamentario y sus anexos, para los efectos de designar a los Ayuntamientos Instituyentes, determinando los Municipios que serán presididos por mujeres y cuáles por hombres, aplicando el principio de alternancia conforme al principio de paridad de género; así como, el periodo por el que serán designados.

Que previo a la designación, la Junta de Coordinación Política procedió a reunirse con el Comité Gestor del nuevo Municipio de Las Vigas, con la finalidad de

establecer un diálogo que permitiera al Congreso del Estado de Guerrero, proceder con la mejor determinación buscando el bien de la comunidad, por ello, se concertaron los compromisos para que en la segunda quincena del mes de agosto del presente año, se emitiera la designación del Ayuntamiento Instituyente.

Que, en uso de la facultad discrecional que la Ley Orgánica del Municipio Libre le otorga al Congreso del Estado, previo el análisis integral de las constancias que obran en el expediente del Acuerdo Parlamentario turnado a esta Junta de Coordinación Política y atendiendo lo señalado en los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos transitorios TERCERO y CUARTO del Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 272 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; los criterios sostenidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como, lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y, el Acuerdo Parlamentario aprobado por el Pleno de la LXIII Legislatura el veinte de octubre del dos mil veintidós; las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, el 08 de agosto del 2023 acordaron la integración del Ayuntamiento Instituyente, considerando en su propuesta, además de los requisitos ya establecidos en el Acuerdo Parlamentario aprobado el 20 de octubre del 2022, las personas que lo integren, se encuentren dentro de los siguientes criterios: a) Ser de las que hayan resultado propuestas en Asambleas; b) Ser de las que el Congreso del Estado de Guerrero ha declarado elegibles; y, c) Manifestar su aceptación expresa y formal de asumir el cargo y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que sea elegido en la próxima jornada electoral.

Que cabe precisar que tras siglos de silencio e invisibilización de las contribuciones de las poblaciones africanas y sus descendientes en el pasado de México y a la conformación de la sociedad actual en los últimos 20 años, este Congreso del Estado, ante el reclamo actual de las mujeres afromexicanas porque sus derechos a la participación política en términos de igualdad sean respetados, asume el compromiso como propio, de que debemos terminar con la invisibilización, exclusión y discriminación hacia las mujeres afromexicanas y garantizar su participación política en los municipios con mayor número de personas de esta población, a través de su postulación como presidentas municipales y regidoras, teniendo como eje transversal, el cumplimiento del principio de paridad.

Que la decisión de que los Ayuntamientos Instituyentes de San Nicolás y Las Vigas sean encabezados por mujeres, no solo se adecua al Marco Internacional, Nacional y Estatal de los Derechos Humanos de las Mujeres, sino que responde, además, al contexto histórico de que, en los municipios de Cuajinicuilapa y San Marcos, la Presidencia Municipal nunca ha sido ocupada por una mujer.

Que en consecuencia, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura determinó que el Ayuntamiento Instituyente de Las Vigas esté presidido por mujer y conformado por una presidencia, una sindicatura y seis regidurías, compuestas con el cincuenta por ciento de integrantes de cada género de manera alternada.

Que bajo ese contexto, en el análisis del expediente formado con motivo de la designación del Ayuntamiento Instituyente del Municipio de San Nicolás, con las constancias que obran en el mismo, se tiene acreditado que las/os ciudadanas/os propuestas/os: Adriana Elizabeth Garnica Ventura, Francisco Mendoza Ramírez, María de Jesús Albite Sánchez, Cruz Liquidano Venancio, Adilene Cano Ocampo, Régulo Bibiano Mendoza, Georgina Sandoval Baltazar e Isacc Ignacio Blanco; cumplen con los requisitos constitucionales y legales de ser: ciudadana/o guerrerense, estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener 21 años cumplidos el día de la designación; ser originaria/o del Municipio con una residencia no menor a 5 años; no haber fungido como directiva/o de Partidos Políticos; no haber desempeñado cargo de elección popular; y, no ser del Comité Gestor en funciones.

Que de igual manera, las personas propuestas y mencionadas en el párrafo que antecede, se encuentran contempladas dentro de los supuestos siguientes: fueron elegidas para ser propuestas por acuerdo de Asamblea; se encuentran contempladas en las personas declaradas elegibles por el Congreso del Estado de Guerrero el 16 de febrero y 09 de marzo del presente año; y, manifestaron su aceptación expresa y formal de asumir el cargo y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que sea electo en los próximos comicios electorales.

Que en ese sentido, antes de ser presentada al Pleno para su aprobación, la designación de las personas propuestas para integrar el Ayuntamiento Instituyente, el Acuerdo de referencia fue notificado por la Junta de Coordinación Política al Comité Gestor de Las Vigas con la finalidad de que, conforme a sus mecanismos



utilizados en la toma de decisiones, procedieran a darla a conocer a la comunidad para otorgar su aval.

De las constancias remitidas a la Junta de Coordinación Política por parte del Comité Gestor del Municipio de Las Vigas, se puede desprender que en el desarrollo de las actividades para obtener el aval de la propuesta emitida por esta Junta, de las personas que integrarán el Municipio Instituyente, presentaron dos Actas, una que denominaron “Acta que se levanta en el poblado Las Vigas, cabecera del municipio instituyente de las Vigas Estado de Guerrero, en la que se acuerda avalar las propuestas para integrar el cabildo instituyente, atendiendo el acuerdo de fecha 8 de agosto del 2023, emitido por la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado”, la segunda: Acta que se levanta en el poblado Las Vigas, cabecera del municipio instituyente de Las Vigas, Estado de Guerrero, en la que se determina inconformarse contra el acuerdo de fecha 8 de agosto de 2023, emitido por la Junta de Coordinación Política. En la primera de las actas citadas, presentan una propuesta de planilla de personas a integrar el Municipio Instituyente, que no incluye la propuesta de la Junta de Coordinación Política, sin que presenten un argumento o justificación del por qué no puede ser la propuesta que se les remitió para su aval.

En el estudio de dichas actas se puede apreciar que están únicamente firmadas por el Presidente del Comité Gestor del municipio de Las Vigas, y por el Comisario Municipal de Las Vigas, anexándose listas de asistencia; sin embargo, en el cuerpo de las Actas mencionadas no se integra la relación de las autoridades asistentes a las Asambleas, no se contempla se haya observado para el desarrollo de la asamblea un orden del día, en el que se contemplarán los asuntos a desarrollar, ni el pase de lista de los asistentes, tampoco el mecanismo de discusión, ni tampoco señalan cuál es el mecanismo de discusión que las comunidades por costumbre desarrollan en sus asambleas, omisiones que no otorgan certeza de los actos desarrollados por la Asamblea.

Ahora bien, se recibió en oficialía de partes común de este Poder Legislativo el oficio suscrito por las y los Comisarios Municipales: Las Vigas, Arroyo de la Unión, El Papayo, Arrollo Limón, Altamira, Vista Alegre, El Pacífico, Las Lomitas de Nexpa, Espinalillo del Tenante, Barranca Prieta, San José la Pala, Palomar de las Flores, Alto de Ventura, Las Pozas, Estero Verde, El Arenal de Nexpa, Las Lechugas, Buena Vista del Sur y las Ramaditas; en el que dan su aval de la propuesta de la Junta de Coordinación Política de las personas que integrarán el Municipio Instituyente de Las Vigas.

Es importante destacar que este último escrito viene acompañado de evidencia fotográfica y video, de actas levantadas en asambleas de cada localidad señalada con su lista de asistencia. En cada acta se describe el procedimiento que se siguió en la discusión de los asuntos puestos a consideración de los asistentes.

Atendiendo a los antecedentes en el desarrollo de la obtención del aval de por lo menos las dos terceras partes de las comunidades que conforman el Municipio de las Vigas, de la propuesta de las personas que integrarán el Municipio Instituyente, se aprecia que existieron actos que se desarrollaron de manera unilateral, presentando visiones distintas a esta Junta de Coordinación Política, por lo que en uso de las facultades que nos confirió la Mesa Directiva al momento de turnar el presente asunto a la Junta de Coordinación Política, para proponer ante el Pleno a las personas que deberán integrar el Municipio Instituyente de Las Vigas, las Diputadas y Diputados de la Junta de Coordinación Política, consideramos pertinente presentar ante el Pleno la propuesta de planilla que se aprobó en el acuerdo de fecha ocho de agosto de 2023, en virtud que la misma se encuentra fue presentada ante la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el aval de asambleas de 18 localidades y una Asamblea General.

Que atendiendo a lo anteriormente citado, las personas que a continuación se proponen, cumplen con los requisitos previstos en los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos transitorios TERCERO Y CUARTO del Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de géneros; 172, 173 y 174 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 13 y 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; el Acuerdo que aprueba los criterios que se sostendrán respecto al análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, aprobado por la Plenaria el 20 de octubre del 2022; al ARTÍCULO QUINTO del Decreto número 864 mediante el cual se crea al Municipio Las Vigas, Guerrero, apegándose a las disposiciones legales aplicables para el cargo al que se proponen.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 97, 98, 298 y 318 párrafo quinto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, se somete a la

consideración de la Plenaria para su aprobación por las dos terceras partes de sus integrantes, el Dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA EL H. AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO LAS VIGAS, GUERRERO.

PRIMERO.- Se designa el H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio Las Vigas, Guerrero, integrado de la siguiente forma:

Cargo	Nombre
Presidencia	Adriana Elizabeth Garnica Ventura
Sindicatura Procuradora	Francisco Mendoza Ramírez
Regidurías	María de Jesús Albite Sánchez
	Cruz Liquidano Venancio
	Adilene Cano Ocampo
	Régulo Bibiano Mendoza
	Georgina Sandoval Baltazar
	Isaac Ignacio Blanco

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio Las Vigas, Guerrero, fungirá del periodo comprendido del 25 de agosto del 2023 al 29 de septiembre del 2024.

TERCERO.- Comuníqueseles el presente Decreto, tómesese la Protesta de Ley a los integrantes del H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio Las Vigas, Guerrero y déseles posesión del cargo.

CUARTO.- Comuníquese el presente Decreto a la Conferencia y a la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, para que en la sesión del 23 de agosto del 2023, prevean lo citado en el artículo anterior.

QUINTO.- Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEXTO.- Comuníquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo Federal y a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y a la Auditoría Superior de la Federación, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto de los Organismos Electorales Federales y Estatales para los efectos procedentes.

OCTAVO.- Notifíquese el presente Decreto a la Comisión Ordinaria de Hacienda para los efectos de lo señalado en el párrafo tercero del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

NOVENO.- Comuníquese el presente Decreto al H. Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero para los efectos de la entrega y recepción.

DÉCIMO.- Dese parte a las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional; de Finanzas y Administración; y, de Contraloría y Transparencia Gubernamental, todas del Gobierno del Estado de Guerrero; a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado; y, a la Auditoría Superior del Estado para que, dentro de sus competencias, se cumpla con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**TRANSITORIO**

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, agosto 17 del 2023.

Los Diputados Integrantes de la Junta de Coordinación Política

Diputada Yoloczin Domínguez Serna, Presidenta.- Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario.- Diputado Raymundo García Gutiérrez, Vocal.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.- Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal.-

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se designa al Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de San Nicolás, Guerrero.

**El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con su venia, diputada presidenta.

C. Diputada Yanelly Hernández Martínez,  
Presidenta de la Mesa Directiva del  
Congreso del Estado de Guerrero.  
Presente.

A la Junta de Coordinación Política le fue turnado el Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, aprobado por la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura el 16 de febrero del 2023 y ratificado por el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero en su sesión del 09 de marzo del 2023.

#### Antecedentes

1. Con fecha 31 de agosto del 2021, la LXII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, aprobó el DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 78 Alcance III, de fecha 28 de septiembre del 2021.

2. El 13 de enero del 2022, la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó el DECRETO NÚMERO 161 POR EL QUE SE APRUEBA LA ADICIÓN DE LOS NUEVOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, SAN NICOLÁS, ÑUU SAVI Y LAS VIGAS AL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. EN EL LUGAR QUE CONFORME AL ORDEN ALFABÉTICO LES CORRESPONDE.

3. En sesión del Pleno de la LXIII Legislatura celebrada el 04 de mayo del 2022, al haber sido validado por 48 Municipios del Estado de Guerrero, en términos del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Honorable Congreso del Estado de Guerrero declaró la validez de las adiciones al artículo 27, aprobadas en el DECRETO NÚMERO 161.

4. El 20 de octubre del 2022, a propuesta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el Congreso del Estado emitió el Acuerdo Parlamentario por el que se aprueban los criterios para el análisis y

aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón. Acuerdo Parlamentario que en síntesis establece:

I. El periodo que deberán fungir los Ayuntamientos Instituyentes.

II. La solicitud del estudio financiero presupuestal a la Secretaría de Finanzas y Administración para determinar los criterios de distribución proporcional de los derechos, obligaciones y, en su caso, de las deudas.

III. La evaluación y análisis para la elegibilidad de las personas que sean propuestas como integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes.

IV. La conformación del Ayuntamiento Instituyente: 1 Presidencia Municipal, 1 Sindicatura y 6 Regidurías.

V. Los Ayuntamientos Instituyentes estarán integrados con paridad de género horizontal: 2 presididos por mujeres y dos por hombres; y, vertical con alternancia: 50% de sus integrantes será para cada género.

VI. Los requisitos que deberán cumplir las personas propuestas.

VII. Las propuestas del Congreso del Estado serán avaladas por al menos las dos terceras partes de las localidades que conforman el Municipio, previamente a que sean aprobadas por el Pleno.

5. El 16 de noviembre del 2022, derivado del Acuerdo Parlamentario citado en el Antecedente 4., la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió la propuesta de personas para integrar el Ayuntamiento Instituyente hecha por el Comité Gestor del Nuevo Municipio de San Nicolás, misma que se encuentra conformada con tres personas para la Presidencia Municipal; una persona para la Sindicatura; una persona de suplente; y, quince personas sin cargo, la cual vino acompañada con las evidencias documentales y gráficas del procedimiento utilizado para la conformación de dicha propuesta.

6. Con fecha 22 de noviembre del 2022, derivado del Acuerdo Parlamentario antedicho en el Antecedente 4, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió el escrito con la autopropuesta para la Presidencia Municipal con el propósito de integrar el Ayuntamiento Instituyente del Municipio de San Nicolás, al cual se le anexan documentos con los que acredita los requisitos.

7. Ante la imposibilidad física de realizar el análisis correspondiente a las propuestas presentadas para conformar los Ayuntamientos Instituyentes de los

Municipios de San Nicolás, Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación acordó solicitar al Pleno del Congreso del Estado una prórroga que le permitiera hacer con responsabilidad dicho análisis y determinación, sin dejar de contemplar que las propuestas finales deberán ser avaladas, previo a su aprobación por el Pleno de esta LXIII Legislatura, por al menos las dos terceras partes de las localidades que integran cada Municipio; dicha prórroga fue concedida por la Mesa Directiva, en la sesión celebrada el 01 de diciembre del 2022, para que, dentro de un plazo de 120 días naturales, se emitiera el Acuerdo correspondiente.

8. El 16 de febrero del 2023, la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo Parlamentario, propuesto por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

9. Con fecha 09 de marzo del 2023, el Pleno del Congreso del Estado aprueba el DECRETO NÚMERO 429, CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO, APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE EN SESIÓN DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023, POR EL QUE SE DECLARAN PERSONAS ELEGIBLES Y, POR ENDE, COMO PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS INSTITUYENTES DE LOS MUNICIPIOS DE, (sic) ÑUU SAVI, SAN NICOLÁS, SANTA CRUZ DEL RINCÓN Y LAS VIGAS, GUERRERO.

10. Mediante oficio número LXIII/2do./SSP/DPL/1018/2023, de fecha 16 de febrero, recibido el 23 del mismo mes y año, signado por la Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, se turna a la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura, para conocimiento de los integrantes y efectos legales conducentes, el Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de, (sic) Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

11. El 20 de junio del 2023, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura emite el Acuerdo para convocar a reunión de trabajo a los

Comités Gestores de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, Guerrero.

12. Con fecha 27 de junio del 2023, previa convocatoria por escrito, se convino la reunión de trabajo con los Comités Gestores de los Municipios de San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Cuarto Acuerdo del Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba los criterios que se sostendrán respecto al análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, en la que se determinó que en la segunda quincena del mes de agosto del presente año, se designarían a los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, por lo cual, previamente, se les hará entrega de la propuesta del Congreso del Estado con la personas que integrarán el Ayuntamiento Instituyente para que, conforme a sus mecanismos propios para atender los asuntos internos de la comunidad, se le haga del conocimiento a la población del Municipio y otorguen su aval a la propuesta señalada antes de ser sometida a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado; igualmente, se manifieste en el mismo acto, la aceptación de las personas propuestas.

13. El 08 de agosto del 2023, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura aprobó los siguientes Acuerdos, que a la letra dicen:

“Primero.- Se fijan los siguientes criterios para las personas propuestas a integrar los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón: a) Deberán ser de las que hayan resultado propuestas en las Asambleas, según sea el caso, de acuerdo con las constancias incluidas en el expediente respectivo; b) Tendrán que ser de las que el Congreso del Estado de Guerrero ha declarado elegibles, conforme al Acuerdo Parlamentario del dieciséis de febrero del dos mil veintitrés; y, c) Habrán de manifestar su aceptación expresa y formal de asumir y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que sea elegido en la próxima jornada electoral, en el mismo acto en que la comunidad otorgue el aval.

Segundo.- Los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi y Santa Cruz del Rincón, serán presididos por hombre y los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de San Nicolás y Las Vigas serán presididos por mujer, debiendo quedar en su conformación el 50% de sus integrantes para cada género de manera alternada.

Tercero.- Se integran los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, con las personas y en los cargos que a continuación se enlistan:

Se inserta tabla.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política para que convoque a los Comités Gestores de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón y se les notifique la propuesta expuesta en líneas anteriores, con la finalidad de que, conforme a sus mecanismos internos de decisión, procedan a conocer y dar su AVAL a la propuesta en cuestión, para que posteriormente sea sometida a la consideración del Pleno; asimismo se conozca y asiente en el acta o minuta respectiva, la ACEPTACIÓN expresa de las personas designadas. Informándoles que el acta o minuta levantada, junto con las evidencias gráficas, deberán ser entregadas en las oficinas de la Junta de Coordinación Política a más tardar a las quince horas del martes quince de agosto del presente año, con la finalidad de que dichas actas y evidencias sean procesadas y se emitan los Proyectos de Decreto correspondientes que serán sometidos a la aprobación del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero.”

14. Con fecha 11 de agosto del 2023, previa convocatoria por escrito, el Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura, mediante oficio, hizo entrega de los Acuerdos transcritos en el Antecedente que precede a éste.

15. El martes 15 de agosto del año que transcurre, en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura se recibió el expediente formado con motivo de la Asamblea General Resolutiva realizada el lunes 14 de agosto del 2023 en la localidad de San Nicolás, compuesto por los siguientes documentos:

- a) Acta de la asamblea general resolutivo de San Nicolás.
- b) Relación de firmas de las 10 autoridades.
- c) Relación de firmas de los ciudadanos.
- e) Evidencia impresa.

16. En sesión celebrada con fecha 15 de agosto del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

Que mediante Decreto número 861 aprobado el 31 de agosto del 2021, se crea el Municipio de Ñuu Savi, Guerrero.

Que en sesión del Pleno de este Congreso del Estado celebrada con fecha 13 de enero del 2022, se aprobó el Decreto número 161 por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo en el cual se adiciona el Municipio de San Nicolás, Guerrero. Asimismo con fecha 4 de mayo del 2022 de conformidad con el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al haberse recibido 48 votos aprobatorios de distintos Municipios, el Pleno del Congreso del Estado realizó la Declaratoria de Validez a la reforma al artículo 27 de la Constitución Política Local.

Que con fecha 23 de febrero del 2023 se recibió en la Junta de Coordinación Política el oficio número LXIII/2do./SSP/DPL/1018/2023 mediante el cual se turna el Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 61 fracciones XV y XLV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 116 fracción II, 145, 149 fracción XVII, 318 párrafo quinto y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231; 13 B de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, TERCERO Transitorio del Decreto número 161 por el que se aprueba la adición de los nuevos Municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético les corresponde; QUINTO del Decreto Número 861, mediante el cual se crea el Municipio de Ñuu Savi, Guerrero; y, TERCERO, CUARTO y QUINTO del Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, aprobado por unanimidad de la Comisión Permanente, el 16 de febrero del 2023 y, ratificado por el Pleno del Congreso del Estado, mediante Decreto número 429, el 09 de marzo del mismo año; la Junta de Coordinación Política tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

Que el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado establece que cuando el Poder Legislativo resuelva de manera favorable la creación de un nuevo Municipio, designará un Ayuntamiento Instituyente de entre los vecinos, el cual fungirá por un periodo no menor de un año, ni mayor de tres, para ser sustituido por aquél que sea elegido en los siguientes comicios ordinarios, inmediatos a la fecha de su creación.

Que por su parte, el párrafo quinto del artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, establece que una vez que se declare que la reforma constitucional ha sido aprobada por la mayoría de los Ayuntamientos y publicada en el Periódico Oficial, el Congreso del Estado deberá expedir el Decreto por el que designa a los integrantes del Ayuntamiento Instituyente del Municipio, su periodo de ejercicio y se fijará fecha de erección del nuevo Municipio.

Que la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, bajo ese contexto legal, con el fin de normar las facultades y dar certeza a las resoluciones que en el caso de la designación de Ayuntamientos Instituyentes se emitan, el 20 de octubre del 2022, presentó al Pleno del Congreso los criterios que se consideren para el análisis y valoración de la propuesta de designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes, para en su momento someter al Pleno para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, el Dictamen con proyecto de Decreto correspondiente.

Que los criterios aprobados por el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero el 20 de octubre del 2023, son los siguientes:

1. El Ayuntamiento Instituyente estará integrado por una Presidencia, una Sindicatura y seis Regidurías.

2. El Ayuntamiento Instituyente estará integrado con paridad de género horizontal y vertical, por lo que en su conformación el 50% de sus integrantes será para cada género; asimismo, dos Ayuntamientos serán presididos por mujeres y dos Ayuntamientos por hombres.

En la designación se aplicará el principio de alternancia, por lo cual, la Sindicatura corresponderá a género distinto al de la Presidencia, y la primera Regiduría a género distinto a la Sindicatura, continuándose así con las Regidurías restantes.

3. Las personas propuestas para ser designadas como integrantes del Ayuntamiento Instituyente deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana o ciudadano guerrerense, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener veintiún años de edad cumplidos el día de la designación;

III. Ser originaria del municipio que corresponda o con una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la designación;

IV. No haber fungido como directivos de Partidos Políticos, ni haber desempeñado cargos de elección popular, ni ser miembros del Comité Gestor vigente.

4. El formato para elegir a las personas que integrarán al Ayuntamiento Instituyente que se propondrá al Pleno del Congreso del Estado para su aprobación, consistirá en: a) podrán ser consideradas las propuestas que se recepcionen formalmente en sus oficinas; y, b) antes de que la propuesta sea sometida a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado, se hará llegar a la comunidad del Municipio, por conducto de los Comités Gestores, para que reciba el aval de al menos las dos terceras partes de las localidades que lo conforman, para lo cual atenderán a los mecanismos propios de la comunidad en la toma de decisiones internas, remitiendo al Congreso del Estado de Guerrero, las constancias y evidencias que se hayan producido que acrediten esa decisión.

Que analizado que fue por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el perfil de las/os ciudadanas/os que surgieron como propuestas formales, en sesión celebrada el 13 de febrero del 2023 aprobó la propuesta con Proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, misma que fue aprobada por la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura el 16 del mismo mes y año y ratificada mediante Decreto número 430 por el Pleno del Congreso del Estado el 09 de marzo del mismo año.

Que en términos de los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto del Acuerdo Parlamentario que se menciona, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado turno a la Junta de Coordinación Política el Acuerdo Parlamentario y sus anexos, para los efectos de designar a los Ayuntamientos Instituyentes, determinando los Municipios que serán presididos por mujeres y cuáles por hombres, aplicando el principio de alternancia conforme al principio de paridad de género; así como, el periodo por el que serán designados.

Que previo a la designación, la Junta de Coordinación Política procedió a reunirse con el Comité Gestor del nuevo Municipio San Nicolás, con la finalidad de

establecer un diálogo que permitiera al Congreso del Estado de Guerrero, proceder con la mejor determinación buscando el bien de la comunidad, por ello, se concertaron los compromisos para que en la segunda quincena del mes de agosto del presente año, se emitiera la designación del Ayuntamiento Instituyente.

Que, en uso de la facultad discrecional que la Ley Orgánica del Municipio Libre le otorga al Congreso del Estado, previo el análisis integral de las constancias que obran en el expediente del Acuerdo Parlamentario turnado a esta Junta de Coordinación Política y atendiendo lo señalado en los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos transitorios TERCERO y CUARTO del Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 272 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; los criterios sostenidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como, lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y, el Acuerdo Parlamentario aprobado por el Pleno de la LXIII Legislatura el veinte de octubre del dos mil veintidós; las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, el 08 de agosto del 2023 acordaron la integración del Ayuntamiento Instituyente, considerando que su propuesta, además de los requisitos ya establecidos en el Acuerdo Parlamentario aprobado el 20 de octubre del 2022, y las personas que lo integren, se encuentren dentro de los siguientes criterios: a) Ser de las que hayan resultado propuestas en Asambleas; b) Ser de las que el Congreso del Estado de Guerrero ha declarado elegibles; y, c) Manifestar su aceptación expresa y formal de asumir el cargo y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que sea elegido en la próxima jornada electoral.

Que cabe precisar que tras siglos de silencio e invisibilización de las contribuciones de las poblaciones africanas y sus descendientes en el pasado de México y a la conformación de la sociedad actual en los últimos 20 años, este Congreso del Estado, ante el reclamo actual de las mujeres afromexicanas porque sus derechos a la participación política en términos de igualdad sean respetados, asume el compromiso como propio, de que debemos terminar con la invisibilización, exclusión y discriminación hacia las mujeres afromexicanas y garantizar su participación política en los municipios con mayor número de personas de esta población, a través de su postulación como presidentas municipales y regidoras, teniendo como eje transversal, el cumplimiento del principio de paridad.

Que la decisión de que los Ayuntamientos Instituyentes de San Nicolás y Las Vigas sean encabezados por mujeres, no sólo se adecúa al Marco Internacional, Nacional y Estatal de los Derechos Humanos de las Mujeres, sino que responde, además, al contexto histórico de que, en los municipios de Cuajinicuilapa y San Marcos, la Presidencia Municipal nunca ha sido ocupada por una mujer.

Que en consecuencia, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura determinó que el Ayuntamiento Instituyente de San Nicolás esté presidido por mujer y conformado por una presidencia, una sindicatura y seis regidurías, compuestas con el cincuenta por ciento de integrantes de cada género de manera alternada.

Que bajo ese contexto, en el análisis del expediente formado con motivo de la designación del Ayuntamiento Instituyente del Municipio de San Nicolás, con las constancias que obran en el mismo, se tiene acreditado que las/os ciudadanas/os propuestas/os: Tania Ávila Magadán, Josué Villarreal Silva, María Eduarda Noyola Morga, Ciriaco Mesa García, Leonarda Marín Flores, Alejandro Castillo Marín, Magdalena Bernal Clemente y Raúl Cruz Moreno; cumplen con los requisitos constitucionales y legales de ser: ciudadana/o guerrerense, estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener 21 años cumplidos el día de la designación; ser originaria/o del Municipio con una residencia no menor a 5 años; no haber fungido como directiva/o de Partidos Políticos; no haber desempeñado cargo de elección popular; y, no ser del Comité Gestor en funciones.

Que de igual manera, las personas propuestas y mencionadas en el párrafo que antecede, se encuentran contempladas dentro de los supuestos siguientes: fueron elegidas para ser propuestas por acuerdo de Asamblea; se encuentran contempladas en las personas declaradas elegibles por el Congreso del Estado de Guerrero el 16 de febrero y 09 de marzo del presente año; y, manifestaron su aceptación expresa y formal de asumir el cargo y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que sea electo en los próximos comicios electorales.

Que en ese sentido, antes de ser presentada al Pleno para su aprobación, la designación de las personas propuestas para integrar el Ayuntamiento Instituyente, el Acuerdo de referencia fue notificado por la Junta de Coordinación Política al Comité Gestor de San Nicolás con la finalidad de que, conforme a sus mecanismos utilizados en la toma de decisiones, procedieran a darla a conocer a la comunidad para otorgar su aval.

Que recibidas las constancias documentales y evidencias gráficas en las que en Asamblea, con la presencia de 9 Comisarios y Delegados y 261 ciudadanos, previa lectura y explicación del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo al proceso de integración y designación del Ayuntamiento Instituyente del Municipio de San Nicolás, se presentó la propuesta con cargos para su aval o validación, habiendo resultado de “MANERA UNÁNIME SE AVALA Y SE DA LEGITIMIDAD LA PLANILLA PARA EL AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DE SAN NICOLAS”

Que el acta de la Asamblea Resolutiva es omisa respecto a la manifestación de aceptación hecha por cada una de las personas propuestas ante la Asamblea Municipal de Autoridades, resaltando que en la evidencia gráfica contenida en el expediente, se aprecia la asistencia de las personas que integran la propuesta, de pie, en línea al frente de la Asamblea durante la lectura del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por lo que se entiende que existe una manifestación explícita.

Que atendiendo a lo anteriormente citado, las personas que a continuación se proponen, cumplen con los requisitos previstos en los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos transitorios TERCERO Y CUARTO del Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de géneros; 172, 173 y 174 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 13 y 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; el Acuerdo que aprueba los criterios que se sostendrán respecto al análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, aprobado por la Plenaria el 20 de octubre del 2022; al ARTÍCULO QUINTO del Decreto número 862 mediante el cual se crea al Municipio Ñuu Savi, Guerrero, apegándose a las disposiciones legales aplicables para el cargo al que se proponen

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 97, 98, 298 y 318 párrafo quinto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, se somete a la consideración de la Plenaria para su aprobación por las dos terceras partes de sus integrantes, el Dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA EL H. AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO SAN NICOLÁS, GUERRERO.

PRIMERO.- Se designa el H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio San Nicolás, Guerrero, integrado de la siguiente forma:

Cargo	Nombre
Presidencia	Tania Ávila Magadán
Sindicatura Procuradora	Josué Villarreal Silva
Regidurías	María Eduarda Noyola Morga
	Ciriaco Mesa García
	Leonarda Marín Flores
	Alejandro Castillo Marín
	Magdalena Bernal Clemente
	Raúl Cruz Moreno

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio San Nicolás, Guerrero, fungirá del periodo comprendido del 25 de agosto del 2023 al 29 de septiembre del 2024.

TERCERO.- Comuníqueseles el presente Decreto, tómeseles la Protesta de Ley a los integrantes del H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio de San Nicolás, Guerrero y déseles posesión del cargo.

CUARTO.- Comuníquese el presente Decreto a la Conferencia y a la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, para que en la sesión del 23 de agosto del 2023, prevean lo citado en el artículo anterior.

QUINTO.- Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEXTO.- Comuníquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo Federal y a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y a la Auditoría Superior de Federación, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto de los Organismos Electorales Federales y Estatales para los efectos procedentes.



OCTAVO.- Notifíquese el presente Decreto a la Comisión Ordinaria de Hacienda para los efectos de lo señalado en el párrafo tercero del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

NOVENO.- Comuníquese el presente Decreto al H. Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero para los efectos de la entrega y recepción.

DÉCIMO.- Dese parte a las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional; de Finanzas y Administración; y, de Contraloría y Transparencia Gubernamental, todas del Gobierno del Estado de Guerrero; a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado; y, a la Auditoría Superior del Estado para que, dentro de sus competencias, se cumpla con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

#### TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, agosto 17 del 2023.

#### LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Presidenta, con firma.- Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario, con firma.- Diputado Raymundo García Gutiérrez, Vocal, con firma.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal, sin firma.- Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal, con firma.

Servida, diputada presidenta.

#### *Versión Íntegra*

Ciudadana Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

A la Junta de Coordinación Política le fue turnado el Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, aprobado por la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura el 16 de febrero del 2023 y ratificado por el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero en su sesión del 09 de marzo del 2023.

#### Antecedentes

1. Con fecha 31 de agosto del 2021, la LXII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, aprobó el DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 78 Alcance III, de fecha 28 de septiembre del 2021.

2. El 13 de enero del 2022, la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó el DECRETO NÚMERO 161 POR EL QUE SE APRUEBA LA ADICIÓN DE LOS NUEVOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, SAN NICOLÁS, ÑUU SAVI Y LAS VIGAS AL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. EN EL LUGAR QUE CONFORME AL ORDEN ALFABÉTICO LES CORRESPONDE.

3. En sesión del Pleno de la LXIII Legislatura celebrada el 04 de mayo del 2022, al haber sido validado por 48 Municipios del Estado de Guerrero, en términos del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Honorable Congreso del Estado de Guerrero declaró la validez de las adiciones al artículo 27, aprobadas en el DECRETO NÚMERO 161.

4. El 20 de octubre del 2022, a propuesta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el Congreso del Estado emitió el Acuerdo Parlamentario por el que se aprueban los criterios para el análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipio de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón. Acuerdo Parlamentario que en síntesis establece:

I. El periodo que deberán fungir los Ayuntamientos Instituyentes.

II. La solicitud del estudio financiero presupuestal a la Secretaría de Finanzas y Administración para determinar los criterios de distribución proporcional de los derechos, obligaciones y, en su caso, de las deudas.

III. La evaluación y análisis para la elegibilidad de las personas que sean propuestas como integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes.

IV. La conformación del Ayuntamiento Instituyente: 1 Presidencia Municipal, 1 Sindicatura y 6 Regidurías.

V. Los Ayuntamientos Instituyentes estarán integrados con paridad de género horizontal: 2 presididos por mujeres y dos por hombres; y, vertical

con alternancia: 50% de sus integrantes será para cada género.

VI. Los requisitos que deberán cumplir las personas propuestas.

VII. Las propuestas del Congreso del Estado serán avaladas por al menos las dos terceras partes de las localidades que conforman el Municipio, previamente a que sean aprobadas por el Pleno.

5. El 16 de noviembre del 2022, derivado del Acuerdo Parlamentario citado en el Antecedente 4., la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió la propuesta de personas para integrar el Ayuntamiento Instituyente hecha por el Comité Gestor del Nuevo Municipio de San Nicolás, misma que se encuentra conformada con tres personas para la Presidencia Municipal; una persona para la Sindicatura; una persona de suplente; y, quince personas sin cargo, la cual vino acompañada con las evidencias documentales y gráficas del procedimiento utilizado para la conformación de dicha propuesta.

6. Con fecha 22 de noviembre del 2022, derivado del Acuerdo Parlamentario antedicho en el Antecedente 4, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado recibió el escrito con la autopropuesta para la Presidencia Municipal con el propósito de integrar el Ayuntamiento Instituyente del Municipio de San Nicolás, al cual se le anexan documentos con los que acredita los requisitos.

7. Ante la imposibilidad física de realizar el análisis correspondiente a las propuestas presentadas para conformar los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de San Nicolás, Nuu Savi, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación acordó solicitar al Pleno del Congreso del Estado una prórroga que le permitiera hacer con responsabilidad dicho análisis y determinación, sin dejar de contemplar que las propuestas finales deberán ser avaladas, previo a su aprobación por el Pleno de esta LXIII Legislatura, por al menos las dos terceras partes de las localidades que integran cada Municipio; dicha prórroga fue concedida por la Mesa Directiva, en la sesión celebrada el 01 de diciembre del 2022, para que, dentro de un plazo de 120 días naturales, se emitiera el Acuerdo correspondiente.

8. El 16 de febrero del 2023, la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo Parlamentario, propuesto por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos

Instituyentes de los Municipios de Nuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

9. Con fecha 09 de marzo del 2023, el Pleno del Congreso del Estado aprueba el DECRETO NÚMERO 429, CON EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO PARLAMENTARIO, APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE EN SESIÓN DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2023, POR EL QUE SE DECLARAN PERSONAS ELEGIBLES Y, POR ENDE, COMO PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS INSTITUYENTES DE LOS MUNICIPIOS DE, (sic) ÑUU SAVI, SAN NICOLÁS, SANTA CRUZ DEL RINCÓN Y LAS VIGAS, GUERRERO.

10. Mediante oficio número LXIII/2do./SSP/DPL/1018/2023, de fecha 16 de febrero, recibido el 23 del mismo mes y año, signado por la Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, se turna a la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura, para conocimiento de los integrantes y efectos legales conducentes, el Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de, (sic) Nuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

11. El 20 de junio del 2023, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura emite el Acuerdo para convocar a reunión de trabajo a los Comités Gestores de los Municipios de Nuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, Guerrero.

12. Con fecha 27 de junio del 2023, previa convocatoria por escrito, se convino la reunión de trabajo con los Comités Gestores de los Municipios de San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Cuarto Acuerdo del Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba los criterios que se sostendrán respecto al análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Nuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, en la que se determinó que en la segunda quincena del mes de agosto del presente año, se designarían a los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Nuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, por lo cual, previamente, se les hará entrega de la propuesta del Congreso del Estado con la personas que integrarán el Ayuntamiento Instituyente para que, conforme a sus mecanismos

propios para atender los asuntos internos de la comunidad, se le haga del conocimiento a la población del Municipio y otorguen su aval a la propuesta señalada antes de ser sometida a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado; igualmente, se manifieste en el mismo acto, la aceptación de las personas propuestas.

13. El 08 de agosto del 2023, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura aprobó los siguientes Acuerdos, que a la letra dicen:

“Primero.- Se fijan los siguientes criterios para las personas propuestas a integrar los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón: a) Deberán ser de las que hayan resultado propuestas en las Asambleas, según sea el caso, de acuerdo con las constancias incluidas en el expediente respectivo; b) Tendrán que ser de las que el Congreso del Estado de Guerrero ha declarado elegibles, conforme al Acuerdo Parlamentario del dieciséis de febrero del dos mil veintitrés; y, c) Habrán de manifestar su aceptación expresa y formal de asumir y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que se elegido en la próxima jornada electoral, en el mismo acto en que la comunidad otorgue el aval.

Segundo.- Los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi y Santa Cruz del Rincón, serán presididos por hombre y los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de San Nicolás y Las Vigas serán presididos por mujer, debiendo quedar en su conformación el 50% de sus integrantes para cada género de manera alternada.

Tercero.- Se integran los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón, con las personas y en los cargos que a continuación se enlistan:

Las Vigas	
Cargo	Mujer
Presidencia	Adriana Elizabeth Garnica Ventura
Sindicatura Procuradora	Francisco Mendoza Ramírez
Regidurías	María de Jesús Albite Sánchez
	Cruz Liquidano Venancio
	Adilene Cano Ocampo
	Régulo Bibiano Mendoza
	Georgina Sandoval Baltazar
	Isaac Ignacio Blanco

Ñuu Savi	
Cargo	Hombre
Presidencia	Donaciano Morales Porfirio
Sindicatura Procuradora	Eusebia De los Santos Hermelinda
Regidurías	Víctor Bernabé Porfirio
	Hermelinda Campos Leova
	Inocente Morales Álvarez
	Maribel García Maximino
	Rodrigo Silverio Guadalupe
	Divina Oropeza De la Luz

San Nicolás	
Cargo	Mujer
Presidencia	Tania Ávila Magadán
Sindicatura Procuradora	Josué Villarreal Silva
Regidurías	María Eduarda Noyola Morga
	Ciriaco Mesa García
	Leonarda Marín Flores
	Alejandro Castillo Marín
	Magdalena Bernal Clemente
	Raúl Cruz Moreno

Santa Cruz del Rincón	
Cargo	Hombre
Presidencia	Godofredo Avilés Mendoza
Sindicatura Procuradora	Fabiola Oropeza Calderón
Regidurías	Lázaro Rea Basurto
	Angelina Jesús García
	Nabor Jinete Piza
	María Manzanares Castro
	Carmen Castro Rojas
	Felícita Medel Agustín

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política para que convoque a los Comités Gestores de los Municipios de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón y se les notifique la propuesta expuesta en líneas anteriores, con la finalidad de que, conforme a sus mecanismos internos de decisión, procedan a conocer y dar su AVAL a la propuesta en cuestión, para que posteriormente sea sometida a la consideración del Pleno; asimismo se conozca y asiente en el acta o minuta respectiva, la ACEPTACIÓN expresa de las personas designadas. Informándoles que el acta o minuta levantada, junto con las evidencias gráficas, deberán ser entregadas en las oficinas de la Junta de Coordinación Política a más tardar a las quince horas del martes quince de agosto del presente año, con la finalidad de que dichas actas y evidencias sean procesadas y se emitan los Proyectos de

Decreto correspondientes que serán sometidos a la aprobación del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero.”

14. Con fecha 11 de agosto del 2023, previa convocatoria por escrito, el Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura, mediante oficio, hizo entrega de los Acuerdos transcritos en el Antecedente que precede a este.

15. El martes 15 de agosto del año que transcurre, en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura se recibió el expediente formado con motivo de la Asamblea General Resolutiva realizada el lunes 14 de agosto del 2023 en la localidad de San Nicolás, compuesto por los siguientes documentos:

- a) Acta de la asamblea general resolutivo de San Nicolás.
- b) Relación de firmas de las 10 autoridades.
- c) Relación de firmas de los ciudadanos.
- e) Evidencia impresa.

16. En sesión celebrada con fecha 15 de agosto del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que mediante Decreto número 862 aprobado el 31 de agosto del 2021, se crea el Municipio de San Nicolás, Guerrero.

Que en sesión del Pleno de este Congreso del Estado celebrada con fecha 13 de enero del 2022, se aprobó el Decreto número 161 por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo en el cual se adiciona el Municipio de San Nicolás, Guerrero. Asimismo, con fecha 4 de mayo del 2022 de conformidad con el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al haberse recibido 48 votos aprobatorios de distintos Municipios, el Pleno del Congreso del Estado realizó la Declaratoria de Validez a la reforma al artículo 27 de la Constitución Política Local.

Que con fecha 23 de febrero del 2023 se recibió en la Junta de Coordinación Política el oficio número LXIII/2do./SSP/DPL/1018/2023 mediante el cual se turna el Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos

Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 61 fracciones XV y XLV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 116 fracción II, 145, 149 fracción XVII, 318 párrafo quinto y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231; 13 B de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, TERCERO Transitorio del Decreto número 161 por el que se aprueba la adición de los nuevos Municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético les corresponde; QUINTO del Decreto Número 861, mediante el cual se crea el Municipio de Ñuu Savi, Guerrero; y, TERCERO, CUARTO y QUINTO del Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, aprobado por unanimidad de la Comisión Permanente, el 16 de febrero del 2023 y, ratificado por el Pleno del Congreso del Estado, mediante Decreto número 429, el 09 de marzo del mismo año; la Junta de Coordinación Política tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

Que el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado establece que cuando el Poder Legislativo resuelva de manera favorable la creación de un nuevo Municipio, designará un Ayuntamiento Instituyente de entre los vecinos, el cual fungirá por un periodo no menor de un año, ni mayor de tres, para ser sustituido por aquél que sea elegido en los siguientes comicios ordinarios, inmediatos a la fecha de su creación.

Que por su parte, el párrafo quinto del artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, establece que una vez que se declare que la reforma constitucional ha sido aprobada por la mayoría de los Ayuntamientos y publicada en el Periódico Oficial, el Congreso del Estado deberá expedir el Decreto por el que designa a los integrantes del Ayuntamiento Instituyente del Municipio, su periodo de ejercicio y se fijará fecha de erección del nuevo Municipio.

Que la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, bajo ese contexto legal, con el fin de normar las facultades y dar certeza a las resoluciones que en el caso

de la designación de Ayuntamientos Instituyentes se emitan, el 20 de octubre del 2022, presentó al Pleno del Congreso los criterios que se consideren para el análisis y valoración de la propuesta de designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes, para en su momento someter al Pleno para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación por al menos por las dos terceras partes de sus integrantes, el Dictamen con proyecto de Decreto correspondiente.

Que los criterios aprobados por el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero el 20 de octubre del 2023, son los siguientes:

1. El Ayuntamiento Instituyente estará integrado por una Presidencia, una Sindicatura y seis Regidurías.

2. El Ayuntamiento Instituyente estará integrado con paridad de género horizontal y vertical, por lo que en su conformación el 50% de sus integrantes será para cada género; asimismo, dos Ayuntamientos serán presididos por mujeres y dos Ayuntamientos por hombres.

En la designación se aplicará el principio de alternancia, por lo cual, la Sindicatura corresponderá a género distinto al de la Presidencia, y la primera Regiduría a género distinto a la Sindicatura, continuándose así con las Regidurías restantes.

3. Las personas propuestas para ser designadas como integrantes del Ayuntamiento Instituyente deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana o ciudadano guerrerense, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener veintiún años de edad cumplidos el día de la designación;

III. Ser originaria del municipio que corresponda o con una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la designación;

IV. No haber fungido como directivos de Partidos Políticos, ni haber desempeñado cargos de elección popular, ni ser miembros del Comité Gestor vigente.

4. El formato para elegir a las personas que integrarán al Ayuntamiento Instituyente que se propondrá al Pleno del Congreso del Estado para su aprobación, consistirá en: a) podrán ser consideradas las propuestas que se recepcionen formalmente en sus oficinas; y, b) antes de que la propuesta sea sometida a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado, se hará llegar a la comunidad del Municipio, por conducto de los Comités Gestores, para que reciba el aval de al menos las dos terceras partes de las localidades que lo conforman, para lo cual atenderán a los mecanismos propios de la comunidad en la toma de decisiones internas, remitiendo al Congreso del Estado de Guerrero, las constancias y evidencias que se hayan producido que acrediten esa decisión.

Que analizado que fue por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el perfil de las/os ciudadanas/os que surgieron como propuestas formales, en sesión celebrada el 13 de febrero del 2023 aprobó la propuesta con Proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Nuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero, misma que fue aprobada por la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura el 16 del mismo mes y año y ratificada mediante Decreto número 430 por el Pleno del Congreso del Estado el 09 de marzo del mismo año.

Que en términos de los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto del Acuerdo Parlamentario que se menciona, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado turno a la Junta de Coordinación Política el Acuerdo Parlamentario y sus anexos, para los efectos de designar a los Ayuntamientos Instituyentes, determinando los Municipios que serán presididos por mujeres y cuáles por hombres, aplicando el principio de alternancia conforme al principio de paridad de género; así como, el periodo por el que serán designados.

Que previo a la designación, la Junta de Coordinación Política procedió a reunirse con el Comité Gestor del nuevo Municipio de San Nicolás, con la finalidad de establecer un diálogo que permitiera al Congreso del Estado de Guerrero, proceder con la mejor determinación buscando el bien de la comunidad, por ello, se concertaron los compromisos para que en la segunda quincena del mes de agosto del presente año, se emitiera la designación del Ayuntamiento Instituyente.

Que, en uso de la facultad discrecional que la Ley Orgánica del Municipio Libre le otorga al Congreso del Estado, previo el análisis integral de las constancias que obran en el expediente del Acuerdo Parlamentario turnado a esta Junta de Coordinación Política y atendiendo lo señalado en los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos transitorios TERCERO y CUARTO del Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 272 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; los criterios sostenidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como, lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y, el Acuerdo Parlamentario aprobado por el Pleno de la LXIII Legislatura el veinte de octubre del dos mil veintidós; las Diputadas y los

Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, el 08 de agosto del 2023 acordaron la integración del Ayuntamiento Instituyente, considerando en su propuesta, además de los requisitos ya establecidos en el Acuerdo Parlamentario aprobado el 20 de octubre del 2022, las personas que lo integren, se encuentren dentro de los siguientes criterios: a) Ser de las que hayan resultado propuestas en Asambleas; b) Ser de las que el Congreso del Estado de Guerrero ha declarado elegibles; y, c) Manifestar su aceptación expresa y formal de asumir el cargo y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que sea elegido en la próxima jornada electoral.

Que cabe precisar que tras siglos de silencio e invisibilización de las contribuciones de las poblaciones africanas y sus descendientes en el pasado de México y a la conformación de la sociedad actual en los últimos 20 años, este Congreso del Estado, ante el reclamo actual de las mujeres afroamericanas porque sus derechos a la participación política en términos de igualdad sean respetados, asume el compromiso como propio, de que debemos terminar con la invisibilización, exclusión y discriminación hacia las mujeres afroamericanas y garantizar su participación política en los municipios con mayor número de personas de esta población, a través de su postulación como presidentas municipales y regidoras, teniendo como eje transversal, el cumplimiento del principio de paridad.

Que la decisión de que los Ayuntamientos Instituyentes de San Nicolás y Las Vigas sean encabezados por mujeres, no solo se adecua al Marco Internacional, Nacional y Estatal de los Derechos Humanos de las Mujeres, sino que responde, además, al contexto histórico de que, en los municipios de Cuajinicuilapa y San Marcos, la Presidencia Municipal nunca ha sido ocupada por una mujer.

Que en consecuencia, la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura determinó que el Ayuntamiento Instituyente de San Nicolás esté presidido por mujer y conformado por una presidencia, una sindicatura y seis regidurías, compuestas con el cincuenta por ciento de integrantes de cada género de manera alternada.

Que bajo ese contexto, en el análisis del expediente formado con motivo de la designación del Ayuntamiento Instituyente del Municipio de San Nicolás, con las constancias que obran en el mismo, se tiene acreditado que las/os ciudadanas/os propuestas/os: Tania Ávila Magadán, Josué Villarreal Silva, María Eduarda Noyola Morga, Ciriaco Mesa García, Leonarda Marín Flores, Alejandro Castillo Marín, Magdalena Bernal Clemente y

Raúl Cruz Moreno; cumplen con los requisitos constitucionales y legales de ser: ciudadana/o guerrerense, estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener 21 años cumplidos el día de la designación; ser originaria/o del Municipio con una residencia no menor a 5 años; no haber fungido como directiva/o de Partidos Políticos; no haber desempeñado cargo de elección popular; y, no ser del Comité Gestor en funciones.

Que de igual manera, las personas propuestas y mencionadas en el párrafo que antecede, se encuentran contempladas dentro de los supuestos siguientes: fueron elegidas para ser propuestas por acuerdo de Asamblea; se encuentran contempladas en las personas declaradas elegibles por el Congreso del Estado de Guerrero el 16 de febrero y 09 de marzo del presente año; y, manifestaron su aceptación expresa y formal de asumir el cargo y ejercerlo hasta en tanto entre en funciones el Cabildo que sea electo en los próximos comicios electorales.

Que en ese sentido, antes de ser presentada al Pleno para su aprobación, la designación de las personas propuestas para integrar el Ayuntamiento Instituyente, el Acuerdo de referencia fue notificado por la Junta de Coordinación Política al Comité Gestor de San Nicolás con la finalidad de que, conforme a sus mecanismos utilizados en la toma de decisiones, procedieran a darla a conocer a la comunidad para otorgar su aval.

Que recibidas las constancias documentales y evidencias gráficas en las que en Asamblea, con la presencia de 9 Comisarios y Delegados y 261 ciudadanos, previa lectura y explicación del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo al proceso de integración y designación del Ayuntamiento Instituyente del Municipio de San Nicolás, se presentó la propuesta con cargos para su aval o validación, habiendo resultado de "MANERA UNÁNIME SE AVALA Y SE DA LEGITIMIDAD LA PLANILLA PARA EL AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DE SAN NICOLAS"

Que el acta de la Asamblea Resolutiva es omisa respecto a la manifestación de aceptación hecha por cada una de las personas propuestas ante la Asamblea Municipal de Autoridades, resaltando que en la evidencia gráfica contenida en el expediente, se aprecia la asistencia de las personas que integran la propuesta, de pie, en línea al frente de la Asamblea durante la lectura del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por lo que se entiende que existe una manifestación explícita.

Que atendiendo a lo anteriormente citado, las personas que a continuación se proponen, cumplen con los requisitos previstos en los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos transitorios TERCERO Y CUARTO del Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de géneros; 172, 173 y 174 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 13 y 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; el Acuerdo que aprueba los criterios que se sostendrán respecto al análisis y aprobación de la designación de las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de Ñuu Savi, Santa Cruz del Rincón, San Nicolás y Las Vigas, aprobado por la Plenaria el 20 de octubre del 2022; al ARTÍCULO QUINTO del Decreto número 862 mediante el cual se crea al Municipio San Nicolás, Guerrero, apeándose a las disposiciones legales aplicables para el cargo al que se proponen

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 97, 98, 298 y 318 párrafo quinto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, se somete a la consideración de la Plenaria para su aprobación por las dos terceras partes de sus integrantes, el Dictamen con proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA EL H. AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO SAN NICOLÁS, GUERRERO.**

PRIMERO.- Se designa el H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio San Nicolás, Guerrero, integrado de la siguiente forma:

Cargo	Nombre
Presidencia	Tania Ávila Magadán
Sindicatura Procuradora	Josué Villarreal Silva
Regidurías	María Eduarda Noyola Morga
	Ciriaco Mesa García
	Leonarda Marín Flores
	Alejandro Castillo Marín
	Magdalena Bernal Clemente
	Raúl Cruz Moreno

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio San Nicolás, Guerrero, fungirá del periodo comprendido del 25 de agosto del 2023 al 29 de septiembre del 2024.

TERCERO.- Comuníqueseles el presente Decreto, tómeles la Protesta de Ley a los integrantes del H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio San Nicolás, Guerrero y déseles posesión del cargo.

CUARTO.- Comuníquese el presente Decreto a la Conferencia y a la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, para que en la sesión del 23 de agosto del 2023, prevean lo citado en el artículo anterior.

QUINTO.- Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEXTO.- Comuníquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo Federal y a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y a la Auditoría Superior de Federación, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto de los Organismos Electorales Federales y Estatales para los efectos procedentes.

OCTAVO.- Notifíquese el presente Decreto a la Comisión Ordinaria de Hacienda para los efectos de lo señalado en el párrafo tercero del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

NOVENO.- Comuníquese el presente Decreto al H. Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero para los efectos de la entrega y recepción.

DÉCIMO.- Dese parte a las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional; de Finanzas y Administración; y, de Contraloría y Transparencia Gubernamental, todas del Gobierno del Estado de Guerrero; a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado; y, a la Auditoría Superior del Estado para que, dentro de sus competencias, se cumpla con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**TRANSITORIO**

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, agosto 17 del 2023.

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Presidenta.- Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario.- Diputado Raymundo García Gutiérrez, Vocal.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.- Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

Esta Presidencia, instruye también se asiente en el acta que el dictamen con proyecto de decreto enlistado en el inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se encuentra firmado por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política a excepción de la diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza.

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Nora Yanek Velázquez Martínez, dé lectura al acuerdo suscrito por la Junta de Coordinación Política.

**La secretaria Nora Yanek Velázquez Martínez:**

Con su permiso, diputada presidenta.

**Asunto.** Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por la Junta de Coordinación Política por medio del cual se declara el día 4 de septiembre de 2023, para celebrar sesión solemne y develar en el Muro de Honor de este Poder Legislativo la Inscripción con letras doradas la inscripción “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR” y se aprueba el orden del día al que se sujetara la misma.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Las suscrita Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción I, 312, 329, 330 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, nos permitimos presentar a la Plenaria, solicitando se discuta y apruebe en la presente sesión, una proposición

de punto de acuerdo parlamentario, al tenor de los siguientes:

**Considerando**

Que en sesión de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tuvo conocimiento de las iniciativas con proyecto de decreto por medio del cual se establece inscribir en el muro de Honor de este Poder con letras doradas el nombre de “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR”.

Que una vez que la Junta de Coordinación Política de este Poder Legislativo, tuvo conocimiento de la iniciativa, en sesión de fecha diecinueve de julio del año en curso, presentó a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba inscribir con letras doradas el nombre de “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR”, en el Muro de Honor del Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este H. Congreso del Estado.

Que en la sesión antes referida, fue aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto señalado, estableciéndose en los resolutivos segundo y tercero, el mandato de celebrar sesión solemne del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac, en el que se debe la inscripción multireferida.

Que el artículo 54 fracción VI, en correlación con el último párrafo del artículo 330, de nuestra Ley Orgánica, establece la facultad de este Poder Legislativo para determinar la celebración de sesiones solemnes, y como es el caso el acto de develación del nombre en el muro de honor, se debe verificar en Sesión Solemne que para el efecto de convoke.

Que en este sentido, ante el mandato del Pleno de esta Soberanía de llevar a cabo Sesión Solemne para develar la inscripción con letras doradas del nombre de “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR”, en el Muro de Honor del Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este H. Congreso del Estado, ante la presencia de los Titulares de los Poderes del Estado, es conveniente establecer como fecha para llevar a cabo tal acto el día 4 de septiembre del año en curso, asimismo establecer el orden del día a la que se sujetará la misma.



Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Junta de Coordinación Política, ponemos a consideración de la Plenaria, la propuesta siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PARA CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE Y DEVELAR EN EL MURO DE HONOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS DORADAS “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR” Y SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARA LA MISMA.

PRIMERO. Se declara el día 4 de septiembre del año 2023, para la celebración de la sesión solemne y la develación en el muro de honor de este Poder Legislativo de la inscripción con letras doradas del nombre de “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR”.

SEGUNDO. El día 4 de septiembre de 2023, en punto de la 10:00 horas, se realizará la Sesión Pública y Solemne, para develar en el muro de honor de este Poder Legislativo la inscripción con letras doradas del nombre de “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR”, la que se sujetará al siguiente:

Orden del Día:

Lista de asistencia

Declaración de quórum e inicio de la sesión.

1.- Instalación de la Sesión Pública y Solemne para develar en el Muro de Honor de este Poder Legislativo la Inscripción con letras doradas la inscripción “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR”

Designación de la Comisión Especial de diputados encargada de introducir al Recinto Oficial a la gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al representante del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Receso

(Reanudación de la sesión)

2. Honores a la Bandera e Interpretación del Himno Nacional.

3. Intervención de la diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva en nombre de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con motivo de la inscripción “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR”, en el Muro de Honor del Poder Legislativo.

4. Intervención del general Luis Crescencio Sandoval González, Secretario de la Defensa Nacional y representante del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Intervención del mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su caso.

6. Develación en el Muro de Honor del Poder Legislativo de la inscripción “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR”.

7. Interpretación del Himno a Guerrero

8. Clausura de la Sesión Pública y Solemne.

TERCERO. Se autoriza a la Junta de Coordinación Política, para lleve a cabo los ajustes y modificaciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Financieros y Administrativos del H. Congreso del Estado, realicen los trámites administrativos, técnicos y logísticos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. En su oportunidad notifíquese el presente acuerdo parlamentario a los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a los Titulares de los Poderes del Estado, para su conocimiento y efectos correspondientes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 16 de agosto de 2023

**ATENTAMENTE.**

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Presidenta, con firma.- Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario, con firma.- Diputado Raymundo García Gutiérrez, Vocal, con firma.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal, sin firma.- Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal, con firma.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su discusión el acuerdo de antecedentes, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud que no hay oradores inscritos, esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el acuerdo suscrito por la Junta de Coordinación Política, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

**El secretario Masedonio Mendoza Basurto:**

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 30 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos el acuerdo suscrito por la Junta de Coordinación Política; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

**TOMA DE PROTESTA DE LOS DIPUTADOS ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA Y GABRIELA BERNAL RESÉNDIZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRIMER VICEPRESIDENTE Y SECRETARIA SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, DE LA MESA DIRECTIVA QUE PRESIDIRÁ Y COORDINARÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, toma de protesta, solicito a los diputados Esteban Albarrán Mendoza, y la diputada Gabriela Bernal Reséndiz: pasar al centro del Recinto para proceder a tomarles la protesta de ley como integrantes de la Mesa Directiva que presidirá y coordinará los trabajos legislativos correspondientes al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Asimismo, solicito a las diputadas, diputados y a los asistentes ponerse de pie.

Ciudadanos diputados Esteban Albarrán Mendoza y Gabriela Bernal Reséndiz, protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de primer vicepresidente y secretaria suplente respectivamente de la Mesa Directiva, que presidirá y coordinará los trabajos legislativos correspondientes al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cargo que se les ha conferido mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado y del Congreso.

**Los diputados:**

¡Si, protesto!

**La Presidenta:**

Si, así no lo hicieren que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se los demanden.

¡Felicidades, diputada y diputado!

Favor de continuar de pie.

### CLAUSURA Y CITATORIO

#### La Presidenta (A las 19:49 horas):

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, clausura, inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 19 horas con 49 minutos del día jueves 17 de agosto del 2023, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera inmediata para celebrar sesión.

#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna  
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Raymundo García Gutiérrez  
Partido de la Revolución Democrática

Dip Hilda Jennifer Ponce Mendoza  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Ana Lenis Reséndiz Javier  
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios  
Mtro. José Enrique Solís Ríos

Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:  
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.  
CP. 39074, Tel. 747- 47-1-84-00 Ext. 1019